TOMO 119 — Montevideo, Lunes 6 de Mayo de 1935 — Núm. 8608

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se solicita venia para designar Juez del Consejo de Guerra Permanente

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 26 de 1935.—Número 1275|935.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Alto Cuerpo a efecto de solicitar la correspondiente venia para designar Juez del Consejo de Guerra Permanente al señor Coronel Harmodio Sobredo Figari.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.—GABRIEL TERRA.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

2

Mensaje. Se solicita del Tribunal de Cuentas su intervención en las reclamaciones de perjuicios originados en el último movimiento subversivo.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 22 de 1935.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, don Oscar Orozco:

Tengo el honor de dirigirme a usted a fin de solicitar del Tribunal de su Presidencia, la intervención que corresponda en las reclamaciones presentadas o que se presenten por los suministros y perjuicios ocasionados por las fuerzas legales durante el movimiento subversivo del mes de Enero último, de acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 22 del corriente mes.

Reitero a usted las seguridades de mi mayor consideración.—GABRIEL TERRA.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley reincorporando al Ministerio el rubro "Construcción y Reparación de Redes Telefónicas Policiales".

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 26 de 1935.—Número 828|935.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para solicitar la reincorporación del rubro "Conservación y Reparación de Redes Telefónicas Policiales" a la planilla presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, rubro éste que fuera suprimido al sancionarse el actual Presupuesto General de Gastos.

En ejercicios anteriores, la Dirección de Comunicaciones de la presidencia de la República, dependía del Ministerio del Interior, en cuyas planillas de presupuesto, existía el rubro citado anteriormente y cuyo monto ascendía a la suma de $ 4.960.00, el que se destinaba a atender las erogaciones que demandaban la construcción y conservación de las líneas de la referida repartición.

Al confeccionarse el presupuesto actual, la Dirección de Comunicaciones de la Presidente de la República, quedó bajo la superintendencia del Ministerio de Defensa Nacional, no figurando en su planilla ninguna partida dedicada a atender las solicitudes del servicio de construcción, reparación, etc., de las redes telefónicas policiales de la precitada Dirección.

Dichos servicios, por la naturaleza de los mismos, originan continuamente gastos, encontrándose a la fecha en aquella Secretaría de Estado varias solicitudes elevadas con esos fines por la Dirección General de Comunicaciones sin que puedan proveerse por la carencia de rubro, con los consiguientes perjuicios en detrimento de los intereses del Estado.

Las razones expuestas sintéticamente, que no escaparán por ello al elevado criterio de ese Alto Cuerpo, ilustran sobre la urgencia existente en reincorporar el rubro "Construcción y Reparación de Redes Telefónicas Policiales" a

Los índices para encuadernar "Diario Oficial"

Aunque aparecen formando un solo cuerpo, los índices trimestrales de esta publicación se imprimen de manera que sea posible servir las necesidades de los que encuadernan solamente la parte de documentos (Poder Ejecutivo) o el "Diario de Sesiones". A ese efecto se tiene en cuenta, inclusive, la numeración de páginas. Pero la Administración vende índices sueltos para los que, encuadernando aparte las dos secciones, ya mencionadas, no quieran cortar el cuadernillo, prefiriendo incluir al frente de cada una los dos índices (Ejecutivo y Legislativo).

la planilla de presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional en las mismas condiciones que ella figuraba en el ejercicio anterior en la planilla del Ministerio del Interior.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración y estima.—**GABRIEL TERRA.**—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Reincorpórase al item 3.07 "Dirección General de Comunicaciones, Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República" del capítulo IV, "Ministerio de Defensa Nacional", del Presupuesto General de Gastos vigente, el siguiente rubro: "Construcción y Reparación de Redes Telefónicas Policiales, $ 4.960.00".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 26 de 1935.

Coronel ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se concede el registro de diversas marcas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 10 de 1935.

Vistas las gestiones iniciadas solicitando registro de marcas por el señor Vicente Curci (hijo), de Montevideo, bajo acta número 26263, de la marca "Spud", para distinguir artículos comprendidos en la clase 22; por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, bajo acta número 26267, de la marca "Agua de Colonia 1188", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por el señor Amado R. Azar, de Montevideo, bajo acta número 26374, de la marca "Sonia", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por la Compañía Salus, de Montevideo, bajo acta número 26364, de la marca "Fuente del puma", para distinguir artículos comprendidos en la clase 2; por la Societé a Responsabilité Limitée Parfumerie Lubin, de Montevideo, bajo acta número 26367, de la marca "Sola mía", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por los señores González Hermanos, de Montevideo, bajo acta número 26391, de la marca "Granja Pichinango", para distinguir artículos comprendidos en las clases 1, 2 y 3, especialmente productos de granja y derivados); por el señor el señor Mateo Guarilla, de Montevideo, bajo acta número 26271, de la marca "La Victoria", para distinguir artículos comprendidos en la clase 19; por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, bajo acta número 26268, de la marca "Serenata", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Sáenz, Briones y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26290, de la marca " Hovenia", para distinguir artículos comprendidos en l aclase 10; por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, bajo acta número 26266, de la marca "York", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por el señor Ernesto Felippone Garabelli, de Montevideo, bajo acta número 26308, de la marca "Tartol", para distinguir artículos comprendidos en la clase 9; por el señor profesor Jean Caprara, de Montevideo, bajo acta número 25631, de la marca "Productos de belleza Prof. Jean Caprara", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por el señor Fructuoso M. Piola, de Montevideo, bajo acta número 26276, de la marca "California", para distinguir artículos comprendidos en la clase 9; por los señores Amo y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26297, de la marca "Golondrina", para distinguir artículos comprendidos en la clase 3; por el señor Raúl Cohe, de Montevideo, bajo acta número 26288, de la marca "Duplex", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Sáenz, Briones y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26291, de la marca "Club", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por el señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, bajo acta número 26284, de la marca "Mammon", para distinguir artículos comprendidos en la clase 4; por el señor Simón M. Aishemberg, de Montevideo, bajo acta número 26315, de la marca "Federal", para distinguir artículos comprendidos en la clase 12 del nomenclator respectivo;

Consideranod: Que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos que mencionan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y que no le comprenden las excepciones que señalan los artículos 3.° y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Conceder los registros de las marcas solicitadas por el señor Vicente Curci (hijo), de Montevideo, bajo acta número 26263, de la marca "Spud", para distinguir todos los artículos comprendidos en la clase 22; por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, bajo acta número 26267, de la marca "Agua de Colonia 1188", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10 (perfumería); por el señor Amado R. Azar, de Montevideo, bajo acta número 26374, de la marca "Sonia", para distinguir artículos de la clase 10; por la Compañía Salus, de Montevideo, bajo acta número 26364, de la marca "Fuente del Puma", para distinguir aguas refrescantes de gengibre y similares, aguas gaseosas, soda, jarabes, limonadas, naranjada y bebidas sin alcohol en general, comprendidas en la clase 2; por la Societé a Responsabilité Limitée Parfumerie Lubin, de Montevideo, bajo acta número 26367, de la marca "Sola mía", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por los señores González Hermanos, de Montevideo, bajo acta número 26391, de la marca "Granja Pichinango", para distinguir artículos comprendidos en las clases 1, 2 y 3 (especialmente productos de granja y derivados); por el señor Mateo Guarilla, de Montevideo, bajo acta número 26271, de la marca "La Victoria", para distinguir artículos comprendidos en la clase 19; por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, bajo acta número 26268, de la marca "Serenata", para distinguir artículos comprendidos en clase 10 (perfumería); por los señores Sáenz, Briones y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26290, de la marca "Hovenia", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, bajo acta número 26266, de la marca "York", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10 (perfumería); por el señor Ernesto Felippone Garabelli, de Montevideo, bajo acta número 16308, de la marca "Tartol", para distingnir polvos para hornear y lavaduras de toda clase, naturaleza y especie, comprendidos en la clase 9; por el señor profesor Jean Caprara, de Montevideo, bajo acta número 25631, de la marca "Productos de belleza Prof. Jean Caprara", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por el señor Fructuoso M. Piola, de Montevideo, bajo acta número 26276, de la marca "California", para distinguir sulfato de cobre, en cualquier forma, estado o naturaleza, comprendido en la clase 9; por los señores Amo y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26287, de la marca "Golondrina", para distinguir mantecas, quesos, grasas y productos de lechería en general, comprendidos en la clase 3; por el señor Raúl Cohe, de Montevideo, bajo acta número 26288, de la marca "Duplex", para distinguir todos los artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Sáenz, Briones y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 26291, de la marca "Club", para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por el señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, bajo acta número 26284, de la marca "Mammon", para distinguir artículos comprendidos en la clase 4; por el señor Simón M. Aishemberg, de Montevideo, bajo acta número 26315, de la marca "Federal", para distinguir artículos comprendidos en la clase 12 del nomenclator respectivo.

Art. 2.° Hágase constar en los expedientes respectivos y expídanse por separado los certificados correspondientes.

Art. 3.° Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se concede la renovación en el Registro de diversas marcas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 10 de 1935.

Vistas las gestiones iniciadas solicitando renovación de marcas por la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, de Barcelona (España), bajo acta número 26306, para la marca "Asland Blanco", concedida el 27 de Diciembre de 1924 con el número 14865, para distinguir artículos comprendidos en la clase 8; por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, bajo acta número 26369, para la marca "Manzanilla Verum", concedida bajo número 15312 el 30 de Julio de 1925, para distinguir artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Kress y Owen Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26330, para la marca "Glyco Thymoline", concedida bajo número 15471 el 21 de Setiembre de 1925, para distinguir artículos comprendidos en la clase 9; por la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, bajo acta número 26336, para la marca "Etiqueta", concedida

bajo número 14881 el 30 de Enero de 1925, para distinguir artículos comprendidos en la clase 14; por la Coleman and Company Limited, de Inglaterra, bajo acta número 26366, para la marca "Wincarnis", concedida bajo número 14310 el 12 de Febrero de 1925, para distinguir artículos comprendidos en la clase 2; por el señor John C. Clark, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26333, para la marca "Bargol", concedida bajo número 16787 el 27 de Diciembre de 1924, para distinguir artículos comprendidos en la clase 9; por The Simoniz Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 16377, para la marca "Simoniz" concedida bajo número 15402 el 2 Setiembre de 1925, para distinguir artículos comprendidos en la clase 6; por la Robert Mc. Nish y Company Limited, de Escocia, bajo acta número 26382, para la marca "The Doctor's Special", concedida bajo número 14937 el 20 de Febrero de 1925, para distinguir artículos comprendidos en la clase 2; por la firma Julio Mailhos, de Montevideo, bajo acta número 26352, para la marca "La Republicana", concedida bajo número 15282 el 10 de Abril de 1925, para distinguir artículos comprendidos en la clase 22; por The Muralo Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), bajo acta número 26365, para la marca "Calcimo", concedida bajo número 14887 el 30 de Enero de 1925, para distinguir artículos comprendidos en la clase 7; por la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, bajo acta número 26336, para la marca "Etiqueta", concedida bajo número 15075 el 8 de Mayo de 1925, para distinguir artículos comprendidos en la clase 4; por La Palma Lecherías y Productos Láteos, S. A., de Montevideo, bajo acta número 25358, para la marca "Las Palmas", concedida bajo número 15000 el 15 de Abril de 1925, para distinguir artículos comprendidos en las clases 1 y 3; por la razón social Pedro Domecq y C.ª, de España, bajo acta número 26385, para la marca "Etiqueta" (una cepa), concedida bajo número 14803 el 27 de Diciembre de 1924, para distinguir artículos comprendidos en la clase 2; por la firma Julio Mailhos, de Montevideo, bajo acta número 26354, para la marca "El Chajá", concedida bajo número 15267 el 3 de Julio de 1925, para distinguir artículos comprendidos en la clase 22; por la razón social Pedro Domecq y C.ª, de España, bajo acta número 26388, para la marca "Fine Champagne Extra", concedida bajo número 14808 el 27 de Diciembre de 1924, para distinguir artículos comprendidos en la clase 2 del nomenclátor respectivo;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, según consta en los respectivos expedientes, y que las marcas presentadas no le comprenden las excepciones señaladas en el artículo 3.° de la antedicha ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Conceder a la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, de Barcelona (España), la renovación de la marca "Asland Blanco", solicitada bajo acta número 26306, concedida el 27 de Diciembre de 1924 bajo número 14865, para distinguir cemento portland blanco, comprendido en la clase 8; al señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, la renovación de la marca "Manzanilla Verum", solicitada bajo acta número 26369, concedida el 30 de Julio de 1925 bajo número 15312, para distinguir colorantes del cabello, pelo, etc., y demás artículos y productos de la clase 10; por los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (Estados Unidos de Amédica), bajo acta número 26330, para la marca "Glyco Thymoline", para distinguir productos farmacéuticos, especiales o no, objetos de vendajes, desinfectantes y productos veterinarios, comprendidos en la clase 9; por la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, bajo acta número 26336, concedida bajo número 14881 el 30 de Enero de 1925, para la marca "Etiqueta", para distinguir calzados de todas clases, comprendidos en la clase 14; por la Coleman and Company Limited, de Inglaterra, bajo acta número 26366, concedida bajo número 14910 el 12 de Febrero de 1925, para la marca "Wincarnis", para distinguir una bebida alcohólica consistente en una combinación de extracto de carne Liebig y una preparación de malta y vino, comprendidos en la clase 2; por el señor John C. Clark, de Nueva York (Estados Unidos de América), bajo acta número 26333, concedida bajo número 14787 el 27 de Diciembre de 1924, para la marca "Sargol", para distinguir una preparación farmacéutica, comprendida en la clase 9; por The Simoniz Company, de Chicago (Estados Unidos de América), bajo acta número 26377, concedida bajo número 15402 el 2 de Setiembre de 1925, para la marca "Simoniz", para distinguir pasta para limpiar y lustrar carrocerías de automóviles, muebles y similares, comprendidos en la clase 6; por la Robert Mc. Nish y Company Limited, de Glasgow (Escocia), bajo acta número 26382, concedido bajo acta número 14937 el 20 de Febrero de 1925, para la marca "The Doctor's Special", para distinguir artículos comprendidos en la clase 2; por la firma Julio Mailhos, de Montevideo, bajo acta número 26352, concedida bajo número 15282 el 10 de Julio de 1925, para la marca "La Republicana", para distinguir artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, comprendidos en la clase 22; por The Muralo Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), bajo acta número 26366, concedida bajo número 14887 el 30 de Enero de 1925, para la marca "Calcimo", para distinguir lechada (masa de cal o yeso que sirve para blanquear paredes), comprendido en la clase 7; por la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, concedida bajo número 15075 el 8 de Mayo de 1925, para la marca "Etiqueta", para distinguir artículos comprendidos en la clase 4; por La Palma Lecherías y Productos Láteos, S. A., de Montevideo, bajo acta número 26358, concedida bajo número 15000 el 15 de Abril de 1925, para la marca "Las Palmas", para distinguir leches, quesos, cremas, mantecas, dulce de leche, leche en polvo, leche seca y en cualquier otra forma, sueros y todo otro producto de la industria lechera, en todas sus clases, formas y naturaleza, comprendidos en las clases 1 y 3; por la razón social Pedro Domecq y C.ª, de Cádiz (España), bajo acta número 26385, concedida bajo número 14803 el 27 de Diciembre de 1924, para la marca "Etiqueta" (una cepa), para distinguir vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, comprendidos en la clase 2; por la firma Julio Mailhos, de Montevideo, bajo acta número 26354, concedida bajo número 25267 el 2 de Julio de 1925, para la marca "El Chajá", para distinguir artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, comprendidos en la clase 22; por la razón social Pedro Domecq y C.ª, de Cádiz (España), bajo acta número 26388, concedida bajo número 14808 el 27 de Diciembre de 1924, para la marca "Fine Champagne Extra", para distinguir vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, comprendidos en la clase 2 del nomenclátor respectivo.

Art. 2.° Hágase constar en los expedientes respectivos y expídase por separado los certificados correspondientes.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — TERRA.—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se concede la renovación en el Registro de diversas marcas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 10 de 1935.

Vistas las gestiones iniciadas solicitando la renovación de las marcas "El Negrito", de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, concedida el 9 de Setiembre de 1925, con el número 15428, para distinguir artículos de la clase 22, del nomenclátor respectivo; de la marca "Vanguardia de la Patria", del señor Ricardo Flores Chans, de Montevideo, bajo acta número 26303, concedida el 30 de Mayo de 1925 co nel número 15141, para distinguir artículos comprendidos en la clase 15 del nomenclátor respectivo; de la marca "La Perfección", de los señores Heider y Fornio, de Montevideo, bajo acta número 26332, concedida el 26 de Mayo de 1925 con el número 15120, para distinguir artículos comprendidos en la clase 25 del nomenclátor respectivo; de la marca "Perfection", de la Pefection Stove Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26344, concedida el 15 de Diciembr ede 1924 con el número 14723, para distinguir artículos comprendidos en la clase 6 del nomenclátor respectivo; de la marca "Garlopa", bajo acta número 26371, de los señores Turcatti y Belatti, de Montevideo, concedida el 11 de Junio de 1925 con el número 15199, para distinguir artículos de la clase 6 del nomenclátor respectivo de la marca "William Tell", bajo acta número 26375, de la The Bowesfield Steel Company Limited, de Inglaterra, concedida el 12 de Febrero de 1925, con el número 14914, para distinguir artículos de la clase 8 del nomenclátor respectivo; de la marca "Jaramago", de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, bajo acta número 26353, concedida el 30 de Mayo de 1925 con el número 15139, para distinguir artículos de la clase 22 (excepto papel de fumar); de la marca "Letizia", bajo acta número 26351, de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, concedida el 31 de Marzo de 1925 con el número 15985, para distinguir los artículos de la clase 22 del no-

menclator respectivo; de la marca "Etiqueta" (jaramago), bajo acta número 26350, de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, concedida el 4 de Diciembre de 1925 con el número 15700, para distinguir artículos de la clase 22 del nomenclator respectivo; de la marca "Bersaglieri", bajo acta número 26348, de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, concedida el 10 de Junio de 1925 con el número 15285, para distinguir artículos comprendidos en la clase 22 del nomenclator respectivo; de la marca "Fundador", bajo acta número 26383, de la razón social Pedro Domecq y C.ª, de España, concedida el 27 de Diciembre de 1924 con el número 14807, para distinguir artículos comprendidos en la clase 2 del nomenclator respectivo; de la marca "Libby's", de los señores Libby Mc. Neill y Libby, de Estados Unidos de América, bajo acta número 26389, concedida el 26 de Mayo de 1925 con el número 15125, para distinguir artículos comprendidos en la clase 1 del nomenclator respectivo; de la marca "Garlock", bajo acta número 26273, de la The Garlock Packing Company, de Estados Unidos de América, concedida el 14 de Mayo de 1925 con el número 15096, para distinguir artículos de la clase 11 del nomenclator respectivo; de la marca "Canada Dry", bajo acta número 26274, de la Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, de Estados Unidos de América, concedida el 7 de Marzo de 1925 con el número 14959, para distinguir artículos de la clase 2 del nomenclator respectivo; de la marca "Bixby's", bajo acta número 26277, de la 2 in 1 Shinola-Bizby Corporation, de Estados Unidos de América, concedido el 12 de Febrero de 1925 con el número 14907, para distinguir artículos comprendidos en la clase 14 del nomenclator respectivo; de la marca "Skandia", bajo acta número 26286, de la Skandia Verken Aktiebolaget, de Suecia, concedida el 27 de Diciembre de 1924 con el número 14809, para distinguir artículos de la clase 4 del nomenclator respectivo; de la marca "Ravetllat-Pla", bajo acta número 26287, del señor Ramón Pla Armengol, de España, concedida el 27 de Diciembre de 1924 con el númedo 14844, para distinguir artículos comprendidos en la clase 9 del nomenclator respectivo; de la marca "Life Savers", bajo acta número 26300, de la Life Savers Inc., de Estados Unidos de América, concedida el 6 de Junio de 1925 con el número 15161, para distinguir artículos comprendidos en la clase 1 del nomenclator respectivo; de la marca "Manhattan", bajo acta número 26302, de The Manhattan Shirt Company, de Estados Unidos de América, concedida el 10 de Diciembre de 1925 con el número 15715, para distinguir artículos de la clase 5 del nomenclator respectivo; de la marca "Asland", bajo acta número 26305, de la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, de España, concedida el 27 de Diciembre de 1924 con el número 14866, para distinguir artículos comprendidos en la clase 8 del nomenclator respectivo;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, no comprendiéndole las excepciones señaladas en el artículo 3.º de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.º Conceder a la firma Julio Mailhos, de Montevideo, la renovación de la marca "El Negrito", bajo acta número 26549, concedida el 9 de Setiembre de 1925 con el número 15428, para distinguir artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, comprendidos en la clase 22 del nomenclator respectivo; al señor Ricardo Flores Chans, de Montevideo, la renovación de la marca "Vanguardia de la Patria", bajo acta número 26303, concedida el 30 de Mayo de 1925 con el número 15141, para distinguir carátulas o tapas de cuadernos escolares, blocks de papel rayado de uso en las escuelas y demás artículos impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación, comprendidos en la clase 15 del nomenclator respectivo; a los señores Heider y Fornio, de Montevideo, la renovación de la marca "La Perfección", bajo acta número 26332, concedida el 26 de Mayo de 1925 con el número 15120, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 25 del nomenclator respectivo; a la Perfection Stove Company, de Estados Unidos de América, la renovación de la marca "Perfection", bajo acta número 26344, para distinguir estufas para cocinas y para calefacción a petróleo, hornos portátiles y mechas para estufas a petróleo, comprendidos en la clase 6 del nomenclator respectivo; a los señores Turcatti y Belatti, de Montevideo, la renovación de la marca "Garlopa", concedida el 11 de Junio de 1925 con el número 15199, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 6 (excluyendo las herramientas de madera con hierro cortante, denominadas garlopas); a la The Bowesfield Steel Company Limited, de Inglaterra, la renovación de la marca "William Tell", bajo acta número 26375, concedida el 12 de Febrero de 1925 con el número 14914, para distinguir chapas, planchas y hojas de acero, comprendidas en la clase 8 del nomenclator respectivo; a la firma Julio Mailhos, de Montevideo, bajo acta número 26353, concedida el 30 de Mayo de 1925 con el número 15139, la renovación de la marca "Jaramago", para distinguir los artículos de la clase 22 (excepto papel de fumar); a la firma Julio Mailhos, de Montevideo, la renovación de la marca "Letizia", bajo act anúmero 26351, concedida el 31 de Marzo de 1925 con el número 14985, para distinguir los artículos de la clase 22 del nomenclator respectivo; a la firma Julio Mailhos, de Montevideo, la renovación de la marca "Etiqueta" (Jaramago),, bajo acta número 26350, concedida el 4 de Diciembre de 1925 con el número 15700, para distinguir artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, clase 22 (excluyendo papel de fumar), del nomenclator respectivo; al señor Julio Mailhos de Montevideo, la renovación de la marca "Bersaglieri", bajo acta número 26348, concedida el 10 de Julio de 1925 con el número 15285, para distinguir artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, comprendidos en la clase 22 del nomenclator respectivo; a la razón social Pedro Domecq, de España, la renovación de la marca "Fundador", bajo acta número 26383, concedida el 27 de Diciembre de 1924 con el número 14807, para distinguir vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, comprendidos en la clase 2 del nomenclator respectivo; a los señores Libby Mc. Neill y Libby, de Estados Unidos de América, la renovación de la marca "Libby's", bajo acta número 26389, concedida el 26 de Mayo de 1925 con el número 15125, para distinguir carnes en latas, frutas, vegetales y otros alimentos, comprendidos en la clase 1 del nomenclator respectivo; a la The Garlock Packing Company, de Estados Unidos de América, la renovación de la marca "Garlock", bajo acta número 26273, concedida el 14 de Mayo de 1925 con el número 15096, para distinguir empaquetaduras, hechas totalmente de o de varias combinaciones de amianto, goma, algodón, lino, cobre, plomo, hierro y babitt, comprendidos en la clase 11 del nomenclator respectivo; a la Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, de Estados Unidos de América, la renovación de la marca "Canada Dry", bajo acta número 26274, concedida el 7 de Marzo de 1925 con el número 14959, para distinguir cerveza de jengibre (Ginger Ale), comprendida en la clase 2 del nomenclator respectivo; a la 2 In 1 Shinola-Bizby Corporation, de Estados Unidos de América, la renovación de la marca "Bixby's", bajo acta número 26277, concedida el 12 de Febrero de 1925 con el número 14907, para distinguir betunes, cremas, pomadas, ceras, tintes y pulidores de todas clases, formas y naturaleza, comprendidos en la clase 14 del nomenclator respectivo; a la Skandia Verken Aktiebolaget, de Suecia, la renovación de la marca "Skandia", bajo acta número 26286, concedida el 27 de Diciembre de 1924 con el número 14809, para distinguir barcos automóviles, motores de vapores y motores de explosión, comprendidos en la clase 24 del nomenclator respectivo; al señor Ramón Pla Armengol, de España, la renovación de la marca "Ravetllat-Pla", bajo acta número 26287, concedida el 27 de Diciembre de 1924 co nel número 14844, para distinguir sueros, vacunas y productos opoterápicos, biológicos y productos medicinales en general, así como toda la documentación relacionada con su instituto y laboratorio, comprendidos en la clase 9 del nomenclator respectivo; a la Life Savers Inc., de Estados Unidos de América, la renovación de la marca "Life Savers", bajo acta número 26300, concedida el 6 de Junio de 1925 con el número 15161, para distinguir goma para mascar y caramelos, comprendidos en la clase 1 del nomenclator respectivo; a la The Manhattan Shirt Company, de Estados Unidos de América, la renovación de la marca "Manhattan", bajo acta número 26302, concedida el 10 de Diciembre de 192 5con el número 15715, para distinguir camisas, camisas de etiqueta, camisas negligée y ropa interior fina, comprendidos en la clase 5 del nomenclator respectivo; a la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, de España, la renovación de la marca "Asland", bajo acta número 26305, concedida el 27 de Diciembre de 1924 con el número 14866, para distinguir cementos de todas clases, carbones, productos de la destilación, de carbones, pavimentos de asfaltos, productos de la destilación de asfaltos naturales, baldosines, tejas y otros materiales de cemento y de asfalto para la edificación, comprendidos en la clase 8 del nomenclator respectivo.

Art. 2.º Hágase constar en los expedientes respectivos y expídase por separado los certificados correspondientes.

Art. 3.º Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Decreto. Se comete a una Comisión honoraria formular un proyecto de reorganización de los Comedores Populares.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1935.—Número 1071|935.

De acuerdo con el decreto de esta fecha que encomienda al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la reorganización de los servicios de "Comedores Populares" creados por decreto de 19 de Julio de 1934,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese a una Comisión honoraria integrada por el doctor Próspero E. Brunet y señor don Eduardo Palomeque formular un proyecto de reorganización de los Comedores Populares, que someterá a la consideración del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sin perjuicio de atender a su funcionamiento en la forma que se realiza al presente.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Decreto. Se incorporan a la Secretaría del Ministerio funcionarios pertenecientes al ex Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1935.—Número 254|935.

Atento a que la ley de 19 de Marzo de 1935 sobre reorganización de los Ministerios, dispone en su artículo 6.° que el Poder Ejecutivo distribuirá entre los Ministerios de Industrias y Trabajo, Ganadería y Agricultura e Instrucción Pública y Previsión Social el personal de Secretaría de los ex Ministerios de Industrias y de Trabajo y Previsión Social, contemplando la categoría y funciones de cada empleado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Incórporase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y en consecuencia a la planilla de Presupuesto respectivo los siguientes funcionarios que pertenecían al ex Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la jerarquía que se expresa:

Jefe de División, escribano don Conrado Buquet.
Oficial de División, don Julio Penco Illa.
Idem 1.°, Carlos Pintos Valdez.
Auxiliar 1.°, señorita Elida Falcao Espalter.
Idem 1.°, señorita Esmeralda Baliero.
Idem 2.°, señor Alfredo Bonifacino.
Idem 2.°, señor Fernando Orejón Vázquez.
Idem 3.°, don José Capurro.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Decreto. Se modifica una disposición relativa a la forma de venta de la edición oficial del Himno Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevdeo, Abril 26 de 1935.—Número 153|934.

Vistas las manifestaciones del "Diario Oficial",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 2.° del decreto de 29 de Marzo de 1935, relativo a la forma de venta de la nueva edición oficial del Himno Nacional, cuyo servicio queda por el presente adjudicado a la Dirección del Registro del Estado Civil y quedando subsistentes las demás disposiciones que reglamentan aquella venta al público.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Sociedad Argentina de Socorros Mutuos" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1935.—Número 647|934.

Vistos los estatutos de la "Sociedad Argentina de Socorros Mutuos", con sede en la ciudad de Salto, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que en mérito a la observación formulada por el Ministerio de Salud Pública sobre el pago de las hospitalidades y gastos causados por los asociados que ingresen en sus dependencias, la sociedad peticionaria ha agregado a sus estatutos una cláusula en la cual, de conformidad con la referida observación, se compromete a abonar el importe de dichas hospitalidades y gastos;

Atento a que en las demás disposiciones contenidos en los mismos estatutos, no existe ninguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal dictaminante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Sociedad Argentina de Socorros Mutuos" de la ciudad de Salto y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten y en el bien entendido que sólo podrán integrar su Comisión Directiva los socios mayores de edad.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese y archívese.—TERRA —MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se acepta la renuncia de un Catalogador de la Biblioteca de la Facultad de Derecho

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1935.—Número 553|930.

Vista la nota de la Universidad, elevando la renuncia que del cargo de Catalogador de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ha presentado don Juan Llambías de Acevedo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, que se comunique, publique y pase a la Contaduría General a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta, más inmediata, para que, de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado. previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ORDENANZA N.o 133

Se prohibe el despacho sin receta médica de compuestos barbitúricos

Montevideo, Abril 24 de 1935.

Artículo 1.o Las farmacias no despacharán sin receta médica, ningún medicamento que contenga cualquier hipnótico cuya composición se relacione con la malonil urea ,ácido barbitúrico).

Art. 2.o Las recetas a que hace referencia el artículo anterior, quedarán retenidas en las farmacias, debiendo sus directores técnicos remitirlas mensualmente a la Inspección de Farmacias del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.o Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza se castigará con multas de diez a doscientos cincuenta pesos según el grado de gravedad de la infracción, sin perjuicio de la intervención que pudiera corresponder a la justicia ordinaria en caso que la inobservancia de estas disposiciones pudiera causar algún daño.

Art. 4.o Imprímase, publíquese e insértese.

E. BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 26 de Abril de 1935.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y pensiones del uruguay, se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indica:

1—Al señor José Piña (jubilación) con una asignación de $ 960.00 anuales. (Carpeta número 499|935).

2—Al señor Horacio Coppola (jubilación) con una asignación de $ 247.79 anuales. (Carpeta número 498|935).

3—Al señor Juan Maggiolo (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 455|935).

4—Al señor Francisco Zorzano (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 518|935).

5—Al señor Leandro Santos (jubilación) con una asignación de $ 275.55 anuales. (Carpeta número 514|935).

6—Al señor Hipólito J. J. Gadea (jubilación) con una asignación de $ 487.60 anuales. (Carpeta número 432|935).

7—Al señor Antino L. Geido (jubilación) con una asignación de $ 1.314.00 anuales. (Carpeta número 495|935).

8—Al señor Froilán Silva Barredo (jubilación) con una asignación de $ 428.42 anuales. (Carpeta número 660|935).

9—Al señor Francisco Pessano (jubilación) con una asignación de $ 2.248.80 anuales. (Carpeta número 323|935).

10—Al señor Esteban Chiapapietra (jubilación) con una asignación de pesos 174.96 anuales. (Carpeta número 859|935).

11—A la señora doña Irene Velazco de Caravia (jubilación) con una asignación de $ 1.309.25 anuales. (Carpeta número 686|935).

12—Al señor Feliciano Martínez (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 847|935).

13—Al señor Eugenio Labandera (jubilación) con una asignación de $ 840.00 anuales. (Carpeta número 860|935).

14—Al señor Pablo Serigna (jubilación) con una asignación de $ 340.00 anuales. (Carpeta número 846|935).

15—Al señor Manuel Varela Vázquez (jubilación) con una asignación de pesos 403.27 anuales. (Carpeta N.o 851|935).

16—Al señor Gumersindo Alvarez (jubilación) con una asignación de $ 306.71 anuales. (Carpeta número 888|935).

17—Al señor Miguel A. Rotulo (jubilación) con una asignación de $ 311.36 anuales. (Carpeta número 557|935).

18—Al señor Martín Hernández (jubilación) con una asignación de $ 702.24 anuales. (Carpeta número 563|935).

19—Al señor Carlos A. Casaila Canals (jubilación) con una asignación de pesos 3.565.78 anuales. (Carpeta N.o 1026|935).

20—A la señora doña Adelina Tuero (jubilación) con una asignación de pesos 445.93 anuales. (Carpeta N.o 550|935).

21—Al señor Pedro B. Da Silva (jubilación) con una asignación de $ 1.200 anuales. (Carpeta número 572.935).

22—Al señor Humberto S. Bianchi (ju-

23—Al señor Luis Dionisio Morales (jubilación) con una asignación de pesos 1.463.45 anuales. (Carpeta N.o 454|935).

bilación) con una asignación de $ 414.54 anuales. (Carpeta número 454|935).

24—Al señor José Genda (jubilación) con una asignación de $ 417.77 anuales. (Carpeta número 903|935).

25—Al señor Manuel Falcón Conde (jubilación) con una asignación de $ 720.00 anuales. (Carpeta número 1031|935).

26—Al señor José Safigueroa (jubilación) con una asignación de $ 485.32 anuales. (Carpeta N.o 910|935).

27—Al señor Ricardo Rufener (jubilación) con una asignación de $ 362.13 anuales. (Carpeta número 551|935).

28—Al señor Domingo Berondo (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 464|935).

29—Al señor Ricardo Abbondanza (jubilación) con una asignación de $ 1.457.82 anuales. (Carpeta número 552|935).

30—Al señor Francisco Saverio Fusaro (jubilación) con una asignación de pesos 463.63 anuales. (Carpeta N.o 566|935).

31—Al señor Simón S. Lucuix (jubilación) con una asignación de $ 1.297.88 anuales. (Carpeta número 746|935).

32—Al señor José Domingo Laurenzo (jubilación) con una asignación de pesos 410.84 anuales. (Carpeta N.o 501|935).

33—Al señor Mauricio Cabrera (jubilación) con una asignación de $ 516.91 anuales. (Carpeta número 508|935).

34—Al señor Bernabé Vignole Vorges (jubilación) con una asignación de pesos 143.16 anuales. (Carpeta N.o 848|35).

35—Al señor Lorenzo Mascaró Reyes (jubilación) con una asignación de pesos 988.33 anuales. (Carpeta N.o 934|935).

36—Al señor Hugo Salinque (jubilación) con una asignación de $ 1.305.72 anuales. (Carpeta número 496|935).

37—Al señor Anselmo Escofet (jubilación) con una asignación de $ 1.992.88 anuales. (Carpeta número 519|935).

33—Al señor Juan F. Antognaza (jubilación) con una asignación de $ 2.301.60 anuales. (Carpeta número 504|935).

39—Al señor Antonio Ministeri (jubilación) con una asignación de $ 382.84 anuales. (Carpeta número 477|935).

40—A la señora Dorila Sánchez (jubilación) con una asignación de $ 839.27 anuales. (Carpeta número 890|935).

41—Al señor Ramón Tasende (jubilación) con una asignación de $ 809.38 anuales. (Carpeta número 475|935).

42—Al señor Ramón Calvetti (jubilación) con una asignación de $ 496.22 anuales. (Carpeta número 540|935).

43—Al señor Gumersindo Silva (jubilación) con una asignación de $ 492.43 anuales. (Carpeta número 462|935).

44—Al señor Ramón Pereira (jubilación) con una asignación de $ 545.22 anuales. (Carpeta numero 481|935).

45—Al señor Esteban J. J. Calone (jubilación) con una asignación de $ 1.371 anuales. (Carpeta número 478|935).

46—Al señor Rómulo Muñoz Zeballos (jubilación) con una asignación de pesos 1.598.34 anuales. (Carpeta N.o 938|935).

47—Al señor Salvador Avalo (jubilación) con una asignación de $ 332.14 anuales. (Carpeta número 542|935).

48—Al señor Dionisio Beatriz Viega (jubilación) con una asignación de pesos 316.91 anuales. (Carpeta N.o 680|935).

49—A la señora Dionisia A. Estefan (jubilación escolar) con una asignación de $ 165.84 anuales. (Carpeta número 366|935).

50—A la señora Florentina Borche de Barros (jubilación escolar) con una asignación de $ 197.52 anuales. (Carpeta número 564|935).

51—Al señor Ramón de los Santos (retiro policial) con una asignación de pesos 472.24 anuales. (Carpeta N.o 853|35).

52—Al señor Teófilo Santos Morales (retiro policial) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 457|935).

53—Al señor Nicasio Pereira (retiro policial) con una asignación de $ 216.05 anuales. (Carpeta número 458|935).

54—Al señor Felipe Vasquez Cardal (retiro policial) con una asignación de $ 288|09 anuales. (Carpeta N.o 854|935).

55—Al señor Cirilo Gómez (retiro policial) con una asignación de $ 390.11 anuales. (Carpeta número 844|935).

56—Al señor Enrique Duarte (retiro policial) con una asignación de $ 284.28 anuales. (Carpeta número 904|935).

57—Al señor Hipólito Olivera (retiro policial) con una asignación de $ 274.86 anuales. (Carpeta N.o 855|935).

58—Al señor Tomás Arroyo (retiro policial) con una asignación de $ 416.76 anuales. (Carpeta número 856|935).

59—Al señor Roque María Valdez (retiro policial) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 857|935).

60—Al señor Antonio Bermúdez (retiro policial) con una asignación de pesos 369.30 anuales. (Carpeta N.o 849|35).

61—Al señor Patricio Rodríguez (jubilación) con una asignación de pesos 1.200.00 anuales. (Carpeta N.o 858|935).

62—Se modifica la resolución de fecha 5 de Febrero de 1935 y se declara que el señor Lino C. Vázquez, tiene derecho a la jubilación con una asignación de $ 1.096.58 anuales. (Carpeta número 583|935).

63—A la señora doña María J. Monzon de Marano (pensión) con una asignación de $ $120.00 anules. (Carpeta N.o 556|935).

64—A la señora doña Clementina Ippoliti de Monza (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 561|935).

65—A la señora doña María y Yolanda Dragonetti (pensión) con una asignación de $ 221.49 anuales. (Carpeta N.o 567|935).

66—A la señora doña Juana García de Castilla (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 578|935).

67—A las menores María Emilia y Juan Antonio Etchezar (pensión) con una asignación de $ 197.34 anuales. (Carpeta N.o 580|935).

68—Al menor Lorenzo Raúl Curcio (pensión) con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 579|935).

69—A la señora doña Teresa Fontanez de Loyet (pensión) con una asignación de $ 260.00 anuales. (Carpeta número 363|935).

70—A la señora doña María Santa Ana Baez de Abascal (pensión) con una asignación de $ 330.44 anuales. (Carpeta N.o 560|935).

71—A los menores Ofelia Margarita, María Amelia y Elbio Yamandú Cabrera (pensión) con una asignación de pesos 191.00 anuales. (Carpeta número 569|935).

72—A la señora doña Josefina A. Venturi de Galli (pensión) con una asignación de $ 1.441.71 anuales. (Carpeta N.o 558|935).

73—A la señora doña Angela López de Villar (pensión) con una asignación de $ 281.44 anuales. (Carpeta número 559|935).

74—A la señora Luisa Paty de Revuelta y sus hijas menores Esther, María Luisa y Rosa Blanca Revuelta (pensión) con una asignación de $ 1.246.14, anuales. (Carpeta N.o 1028|935).

75—A la señora María Michaela Iraola de Rodríguez (pensión) con una asignación de $ 685.50 anuales. (Carpeta N.o 476|935).

76—A las menores Segunda A., Bienvenida E. Sixta A., Josefina A., Paulina G., y Carmen Gómez (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 6:2|935).

77—A los menores Carlos Ernesto, María Elena, Carmen Amelia Rubens y Oscar Santero (pensión) con una asignación de $ 224.48 anuales. (Carpeta 574|935).

78—A la señora doña María del Carmen Laborde (pensión) con una asignación de $ 243.46 anuales. (Carpeta número 56?|935).

79—A la señora doña Ofelia Pérez de Carvalho y sus hijos Juan Carlos, María Manuela, Aidee Elena y Marta Susana (pensión) con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta 511|935).

80—A la señora doña Felicia del Notaro de Arribio y Celia Antonia y José Omar (pensión) con una asignación de $ 360.00 anuales. (Carpeta número 505|935).

81—A la señora doña Natonia Mármol de Silvera y a las señoritas Clementina Silvera (pensión) con una asignación de $ 248.78 anuales. (Carpeta número 506|935).

82—A la señorita María Más de Carbonel y al menor Carlos Salvador Carbonel (pensión) con una asignación de $ 2.000.00 anuales. (Carpeta número 881.935).

83—A la señorita Delia A. Genta Berruti (pensión) con una asignación de $ 243.69 anuales. (Carpeta N.o 500|35).

84—A la menor María Angélica Leal (pensión) con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 536|935).

85—A la señora Irene Muiños de Milhas (pensión) con una asignación de $ 742.21 anuales. (Carpeta N.o 510|935).

86—A las señoritas Juana Sofía y Benigna Andrade (pensión) con una asignación de $ 175.89 anuales. (Carpeta N.o 507|935).

87—A la señora doña Paulina G. Silva de Ruiz y doña Emilia Ruiz (pensión) con una asignación de $ 283.75 anuales. (Carpeta N.o 555|935).

88—A la señora Juana Sosa de Carrasco y sus hijas Blanca, Dina. Renee, Diva y Yolanda Carrasco (pensión) con una asignación de $ 297.00 anuales. (Carpeta N.o 525|935).

89—A la señora doña Juana Souhourt de Salomón (pensión) con una asignación de $ 549 00 anuales. (Carpeta número 581|935).

90—A la señora doña Felicia Silva de Pintos (pensión) con una asignación de $ 198.03 anuales. (Carpeta N.o 704|35).

91—A la señora doña Elena López de Fuente y sus hijos menores Irma Aurora, Julio César y Luisa Rosa Fuentes (pensión) con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 577|935).

92—A las menores Francisca y Dolores Medina (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. Carpeta número 576|935).

93—A la señora doña María Julia Esmoris de Toscano (pensión) con una asignación de $ 189.31 anuales. (Carpeta N.o 908|935).

94—A la señora doña Margarita Foyo de Baribaldi y a sus hijos Héctor y Elisa Garibaldi (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 891|935).

95—A los menores Aura, Edelma, Ilda Iva, Elvira, Araminto, Rene, Irene, Eugenio y Eliecer Escobar (pensión) con una asignación de $ 153.21 anuales. (Carpeta N.o 568|935).

96—A la señorita Opimia Mercedes Sotelo Lotufo (pensión) con una asignación de $ 184.05 anuales. (Carpeta N.o 821|935).

97—A las señoritas Manuela, Querubina y Rosa Sixto (pensión) con una asignación de $ 525.00 anuales. (Carpeta N.o 42|935).

98—A la señora doña Belarmina Pereira de Goycochea, y sus hijos Omar, Elio Raúl, José Gregorio, Mirta Leticia e Hilda (pensión) con una asignación de $ 294.00 anuales. (Carpeta N.o 469|935).

99—A la señora Pilar Rodríguez de González (jubilación) con una asignación de $ 504.33 anuales. (Carpeta número 803|935).

100—Al señor Manuel Trigo (jubilación) con una asignación de $ 806.08 anuales. (Carpeta N.o 493|935).

101—Al señor Cipriano Bello Umpiérrez (Reforma de Cédula) con una asignación de $ 176.80 anuales. (Carpeta 573|935).

102—A la señora Josefa García de Pereyra (reforma de cédula) con una asignación de $ 289.70 anuales. (Carpeta N.o 845|935).

103—A la señora Carmen González de Antuña (reforma de cédula) con una asignación de $ 1.207.96 anuales. (Carpeta N.o 926|935).

104—A la señora Javiera Navajas de Martínez e hijos Adelaida y Manuel Martínez Navajas (reforma de cédula) con una asignación de $ 678.53 anuales. (Carpeta N.o 502|935).

105—Al señor Alberto P. Cosio (reforma de cédula) con una asignación de $ 1.978.77 anuales. (Carpeta número 540|935).

106—A la señora Francisca Camaño de Subero (reforma de cédula) con una asignación de $ 774.29 anuales. (Carpeta N.o 479|935).

107—Al señor Francisco E. Leguisamo (reforma de cédula) con una asignación de $ 215.47 anuales (Carpeta número 474|935).

108—Al señor Ramón Yaquinta Cabrera (reforma de cédula) con una asignación de $ 829.93 anuales. (Carpeta N.o 480|935).

109—A la señoritas Toribia y Juana de los Campos (reforma de cédula) con una asignación de $ 200 00 anuales. (Carpeta N.o 386|935)

110—A la señora María Luisa Justa Burone (reforma de cédula) con una asignación de $ 439.80 anuales. (Carpeta N.o 925|935).

111—A la señora Margarita de León de Correa (reforma de cédula) con una asignación de $ 438.00 anuales (Carpeta N.o 509|935).

112—Se declara que el señor Cándido Saldivia no tiene derecho al retiro policial que solicita. (Carpeta número 472|935).

113—Se acepta la renuncia presentada por la señora Gregoria Boggiani, a la pensión otorgada por resolución de 7 de Julio de 1931, en su calidad de nieta de don Carlos de San Vicente. (Carpeta número 265|935).

114—Se declara que el señor Sebastián Rodríguez no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 534|935).

115-116—Se modifica el artículo 2.o del decreto de 29 de Marzo de 1935 relativo a la forma de venta de la nueva edición oficial del Himno Nacional. (Carpeta 153|934).

117—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para mandar reparar dos máquinas de escribir por el precio de $ 13.50. (Carpeta 19|935).

118—Se adquiere por la cantidad de $ 70.00 la obra pictórica de que es autor don Alfredo E. Berta, titulada "Costas del Este". (Carpeta 185|935).

119—Se autoriza a la Dirección del Museo Histórico Nacional para pagar la cuenta que le adeuda a la Compañía de Aguas Corrientes que asciende a $ 1.35. (Carpeta 317|933).

120—Idem ídem a la Dirección de Avalúos para realizar por Administración las obras de reparación a realizarse en la finca de la calle Minas 1436, ocupada por don Julio Vega Helguera. (Carpeta 2563|2|926).

121—Idem ídem para llamar a licitación para las obras de reparación a realizarse en las fincas de la calle 18 de Julio 1664 y Guayabos 1661, propiedades del Estado. (Carpeta 2563|2|928).

122—Idem ídem la suma de $ 190.00 por concepto de aumento solicitado por el señor Vespaciano Angelini para la ejecución de las obras sanitarias en la escuela número 1 de 2.o grado de Durazno. (Carpeta 1428|1909).

123—Idem ídem al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de sus eventuales la cantidad de $ 33.84 para atender agasajos a la Delegación Cultural Magisterial Brasileña que visitara este país. (Carpeta número 169|935).

124—Idem ídem para poner a disposición de la Fiscalía de lo Civil de 2.o turno la cantidad de $ 98.90 para pagar gastos de colocación de cortinas en los ventanales de su local. (Carpeta número 1609|923).

125—Idem ídem para llamar a licitación para la provisión de uniformes e impermeables a los Ordenanzas de ese Ministerio y Fiscalías de Gobierno. (Carpeta 1399|1918).

126—Se manda practicar una liquidación talonaria a favor de esta Secretaría por la suma de $ 5.00 con cargo a devoluciones de la ley de 20 de Agosto de 1931, por reintegro de bonificación. (Carpeta 205|935).

127—Idem ídem a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la cantidad de $ 7.043.60 producida por empleos vacantes en el presupuesto judicial durante el ejercicio 1934. (Carpeta número 4889|925).

128—Se acepta la propuesta del señor Carlos Guiglietti para la instalación de un molino para el servicio de agua en la escuela rural número 52 de Estación Tapias (Canelones) por la suma de pesos 650.00. (Carpeta 3079|928).

129—Idem ídem la propuesta del señor Nicolás Gabito para llevar a cabo las obras de reparación de la escuela número 27 rural de "La Coronilla" (Rocha) por $ 1.136.00. (Carpeta 301|1908).

130—Idem ídem la renuncia presentada por el doctor Evangelista Pérez del Castillo del cargo de Auxiliar de la Dirección General de la Enseñanza Industrial. (Carpeta 412|934).

131—Se aprueban los estatutos de la Sociedad Argentina de Socorros Mútuos de la ciudad de Salto y se le conce-

de personería jurídica. (Carpeta número 647|934).

132—Se nombra Subinspector de 2.a clase del Cuerpo General de la Dirección General de Institutos Penales al suplente don Vicente Zunino. (Carpeta número 1017|1935).

133—Idem ídem Inspector de 1.a clase de la Dirección General de Institutos Penales al Inspector de 2.a clase don Flavio Pedrana, en sustitución de éste a don Enrique Amaneiros, en su reemplazo a don Arturo Pírez y para subrogar a éste a don Francisco de Aguilar. (Carpeta número 1018|935).

134—Se dispone que vuelva al desempeño de sus funciones en el Registro del Estado Civil el Auxiliar 1.o señor Wáshington Pérez que se halla en comisión en la Biblioteca Nacional. (Carpeta número 343|933).

135—Se manda liquidar a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la cantidad de $ 10.60 para pago de haberes devengados a la señorita María Celia Dentone, Ayudante de la Escuela Experimental de Malvín. (Carpeta 226|928).

136—Se nombra Decano de la Facultad de Veterinario al doctor Mariano Carballo Pou. (Carpeta 465|925).

137 al 139—Se manda incorporar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social algunos funcionarios que pertenecían al ex Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (Carpeta 254|935).

140—Se concede al Museo Nacional de Bellas Artes la autorización para mandar confeccionar a la Imprenta Nacional por $ 32.00 dos libros para los asientos manuscritos de las actuaciones del mismo. (Carpeta 1771|917).

141—Se acepta la renuncia presentada por don Juan Llambías de Acevedo del cargo de Catalogador de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (Carpeta 553930).

142—Mensaje a la Asamblea General prorrogando por el término de 2 años la vigencia de las leyes sobre matrimonios gratuitos e inscripciones de nacimientos. (Carpeta 183|929).

143—Cúmplase a la ley por la que se refuerza con la suma de $ 80.000.00 el rubro "Licencias" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

144—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo a la ley a que se hace referencia en la anotación anterior. (Carpeta 303|2|932).

145—Mensaje y proyecto de ley sobre procedimientos en los juicios ejecutivos por cobro de cuentas de pavimentación en Montevideo.

146—Decreto pasando a la jurisdicción del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social los Comedores Populares.

147—Decreto encomendando el proyecto de reorganización de los Comedores Populares.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de las solicitudes despachadas favorablemente y que corresponde al día 30 de Abril de 1935.

A, 18847. A, 18849. A, 18850. A, 18853.
A, 18860. A, 18879. A, 18880. A, 18889.
A, 18889. A, 18906. A, 18909. A, 18913.
A, 18914. A, 18916. A, 18935. A, 18936.
A, 18937. A, 18946. A, 18977. A, 18990.
A, 19002. A, 19003. A, 19035. A, 19036.
A, 19045. A, 19050. A, 19058. A, 19081.
A, 19083. A, 19092. A, 19093. A, 19096.
A, 19112. A, 19124. A, 19126. A, 19134.
A, 19143. A, 19145. A, 19154. A, 19160.
A, 19168. A, 19172. A, 19179. A, 19187.
A, 19190. A, 19194. A, 19203. A, 19209.
A, 19212. A, 19215. A, 19218. A, 19219.
A, 19220. A, 19225. A, 19238. A, 19247.
A, 19270. A, 19277. A, 19284. A, 19296.
A, 19295. A, 19303. A, 19300. A, 18460.
A, 18461. A, 18463. A, 18411. A, 18412.
A, 18456. A, 18457. A, 18458. A, 18459.
A, 18465. A, 18705. A, 19167. A, 19174.
A, 19397. A, 19398. A, 19399. A, 19400.
A, 19401. A, 19402. A, 19403. A, 19404.
A, 19405. A, 19406. A, 19407. A, 19408.
A, 19409. A, 19411. A, 19412. A, 19413.
A, 19414. A, 19415. A, 19431. A, 19432.
A, 19458. A, 19459. A, 18374. A, 18395.
A, 18401. A, 19402. A, 18403. A, 18405.
A, 18413. A, 18439. A, 18588. A, 18660.
A, 18662. A, 18663. A, 18678. A, 18683.
A, 18685. A, 18688. A, 18689. A, 18692.
A, 18693. A, 18694. A, 18709. A, 18712.
A, 18763. A, 18816. A, 18818. A, 18821.
A, 18822. A, 18823. A, 18824. A, 18825.
A, 18826. A, 18828. A, 18863. A, 18864.
A, 18865. A, 18866. A, 18891. A, 18892.
A, 18894. A, 18895. A, 18896. A, 18897.
A, 18898. A, 18899. A, 18912. A, 18972.
A, 18981. A, 18982. A, 18983. A, 18[illegible]4.
A, 18985. A, 19079. A, 19120. A, 19135.
A, 19156. A, 19163. A, 19164. A, 19166.
A, 19278. A, 19264. A, 19374. A, 19388.
A, 19390. A, 19419. A, 19439. A, 19463.
A, 19518. A, 19519. A, 19523. A, 19525.
A, 19533. A, 19541. A, 19542. A, 19544.
A, 19560. A, 19561. A, 19564. A, 19566.
A, 19571. A, 19572. A, 19573. A, 19574.
A, 19576. A, 19578. A, 19581. A, 19586.
A, 19610. A, 19672. A, 19748. A, 19805.
A, 19816. A, 19817. A, 19818. A, 19819.
A, 19820. A, 19821. A, 19848. A, 19849.
A, 19859. A, 18547. A, 18980.

Nómina de las solicitudes despachadas favorablemente y que corresponden al día 2 de Mayo de 1935.

A, 18396. A, 18407. A, 18522. A, 19549.
A, 18574. A, 18582. A, 18595. A, 18600.
A, 18630. A, 18710. A, 18715. A, 18722.
A, 18805. A, 18830. A, 18903. A, 18904.
A, 18910. A, 18915. A, 18975. A, 19077.
A, 19176. A, 19182. A, 19206. A, 19211.
A, 19217. A, 19276. A, 19305. A, 19333.
A, 19369. A, 19375. A, 19381. A, 19382.
A, 19383. A, 19394. A, 19395. A, 19417.
A, 19423. A, 19435. A, 19451. A, 19457.
A, 19464. A, 19475. A, 19507. A, 19508.
A, 19524. A, 19531. A, 19532. A, 19592.
A, 19593. A, 19595. A, 19598. A, 19648.
A, 19649. A, 19650. A, 19651. A, 19655.
A, 19659. A, 19660. A, 19661. A, 19662.
A, 19670. A, 19675. A, 19688. A, 19678.
A, 19680. A, 19693. A, 19717. A, 19761.
A, 19789. A, 19795. A, 19797. A, 19798.
A, 19815. A, 19827. A, 19828. A, 19839.
A, 19840. A, 19852. A, 19856. A, 19858.
A, 19900. A, 18963. A, 20053.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno,** salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos **excepcionales** en que **no existan bienes** o responda la publicación a una razón de **orden público o interés colectivo** es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

vo para promover al grado de Coronel a varios Tenientes Coroneles, sean consideradas en la sesión próxima, en primer término.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que destina 80.000 pesos para pago de licencias al personal docente.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Licencias" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal del ejercicio 1934, hasta la cantidad de ochenta mil pesos ($ 80.000) que el Poder Ejecutivo tomará del rubro de economías en los gastos establecido en el artículo 14 de la ley de Presupuesto para 1935.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de marzo de 1935.

J. C. Estol, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto encargó al señor Senador Quesada que informara verbalmente este asunto. No lo hizo por escrito porque es de una gran sencillez.

El doctor Quesada se encuentra ausente. Los datos yo los puedo aportar, porque la Comisión se preocupó de tener un conocimiento exacto del asunto antes de traerlo a la discusión.

Estos 80.000 pesos corresponden a licencias magisteriales del año 1934. En el ejercicio actual no se presentará este problema porque en el Presupuesto vigente se prevé lo necesario para el rubro de licencias.

Averiguamos, porque nos parecía excesiva la cantidad, la forma en que se pagaban las licencias, en virtud de que la Comisión tenía conocimiento de que se abonaban licencias a suplentes en tiempo de vacaciones, vale decir, que había un momento determinado en que por un mismo cargo se pagaba dos sueldos durante las vacaciones.

De los informes recogidos por la Comisión, resulta que está reglamentado todo eso, porque se paga a los maestros suplentes el tiempo de vacaciones proporcionalmente al tiempo que ha actuado en la escuela, lo que quiere decir que un maestro suplente que ha actuado durante tres meses recibe el equivalente, o sea el 25 o|o del sueldo correspondiente a vacaciones, procedimiento que nos pareció bastante justo.

Por consiguiente, la Comisión de Presupuesto no hace ninguna objeción al proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que ya tiene sanción de la Cámara de Diputados.

En la Cámara de Diputados se le introdujo una modificación al proyecto del Poder Ejecutivo que imputaba este gasto a Rentas Generales. La modificación consiste en imputarlo al rubro de economías obtenidas por el descuento del 10 o|o general en los distintos rubros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SUAREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Suárez.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre represión del juego clandestino.

Léase el artículo 5.o.

(Se le):

"Artículo 5.o A los seis meses de sancionada la presente ley, no podrá haber en funcionamiento en el país, fuera de los Hipódromos de Maroñas, de Florida y de Durazno, y sede social del Jackey Club, más de diez casas o agencias de sport.

A los doce meses, este número quedará reducido a cinco.

A partir de los dieciocho meses, el Poder Ejecutivo podrá proceder al cierre de todas aqéllas que considere necesaria para la represión del juego clandestino."

—En discusión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

En la última sesión, señor Presidente, que el Senado dedicó a la discusión de este proyecto de ley, no pude contestar las apreciaciones hechas sobre la exposición doctrinaria y metódica que hice sobre el juego en general y en particular sobre el juego clandestino, por el señor Senador Accinelli, quien calificó a esa exposición de incongruente y hasta de inoportuna.

Yo creo que la calificación hecha a mi exposición, es injusta, porque no es posible tratar el juego clandestino sin ocuparse del juego en general bajo todos sus puntos de vista como lo hice, bajo el punto de vista constitucional, legal y médico-social.

Entre los argumentos expuestos por el señor Senador Accinelli, contra los que yo expuse en Sala, figura, en primer término, el que se refiere a los graves perjuicios que se puede ocasionar con el cierre de las agencias y casas de sport a aquellas personas que viven por las actividades del Jockey Club.

No hay duda, que alrededor de éste y de las carreras hay una población, podríamos decir así, que vive del trabajo que las carreras producen.

Por este argumento, a mi modo de ver, no está bien fundado, porque para que todas estas personas puedan vivir, es necesario que viva el Jockey Club y pueda desarrollar sus actividades cada vez con más éxito. Y no va a suceder así, señor Presidente, si no nos ocupamos de combatir el juego clandestino que, como se ha dicho con justa razón, es el verdadero cáncer del Jockey Club.

Hay algo más importante que hacer notar que demuestra la falta de valor del argumento, y es que cuando se estudiaba en Comisión este proyecto de ley, esta Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social recibió la representación de la Asociación de Ecuries del Uruguay, que en realidad representa a toda esa población que vive a expensas de las actividades del Jockey Club. Y bien: esa Asociación solicitó de la Comisión la más severa represión del juego clandestino y la reducción de las casas de sport.

Así lo atestigua un anteproyecto presentado a esta Comisión por el Presidente de la Asociación de Ecuries del Uruguay, en el cual se pide la reducción de las casas de sports al número de seis, y para las otras casas que se crearan o se abrieran patentes en realidad prohibitivas, porque esa Asociación considera que los principales focos de juego clandestino, de este juego que es lo que está llevando a la ruina al Jockey Club, está y vive alrededor de las casas de sport.

Se ha hecho el argumento, también, señor Presidente, que el cierre de las casas de sport durante el desarrollo de las carreras de Maroñas, y el cierre progresivo, después, de esas casas, traería la ruina del Jockey Club.

No pudo exponer en la sesión anterior, los argumentos que demuestran, sobre todo, en lo que se refiere al cierre de las casas durante el desarrollo de las carreras de Maroñas, que en vez de perjudicarse, el Jockey Club se beneficia y si nosotros nos atenemos no a datos cualquiera y arbitrarios, sino a los datos publicados por el propio Jockey Club en sus balances anuales, si tomamos estas cifras para demostrarlo, que son más elocuentes que cualquier otra palabra que yo pudiera pronunciar, veremos que en realidad — hay un beneficio, que no será muy grande, pero lo hay, — a favor del Jockey Club.

En efecto: nosotros tenemos por esos Balances que el Hipódromo de Maroñas produce anualmente — y aquí están las cifras — $ 496.269.09, casi medio millón de pesos por año, por concepto de entradas en el Sport de Maroñas. El propio Jockey Club dice que si las casas de sport se cierran la afluencia de jugadores al Hipódromo se puede considerar igual a un 25 o|o más. Y bien; si se cierran las casas, por consiguiente, en vez de $ 496.000, el Hipódromo recibirá por concepto de juego en el mismo, una cantidad igual al 25 o|o de ella, más los $ 496.000, es decir, que recibirá $ 128.067, más de lo que recibía hasta ahora o hasta que se sancione la ley.

A eso se me dirá: el cierre de las casas de sport hará perder por otra parte. Es verdad. El sport de Palermo y el llamado sport del Centro con sus agencias cerradas disminuirá notablemente sus entradas, y eso lo han calculado las mismas autoridades del Jockey Club y se llega a considerar que se perdería los 4|5 de las entradas que las agencias actuales obtendrían en lo que se refiere a las jugadas de Palermo y del centro.

Veamos entonces cuánto es lo que perderían estas agencias en dinero efectivo.

El Sport de Palermo da $ 43.300. Quedaría reducido por los datos que tenemos, sólo a la 5.a parte, vale decir, pesos 8.666.00, y el Sport del Centro que da $ 74.333.00, quedaría reducido a una cantidad igual a un quinto, vale decir, a pesos 14.866.00.

Por consiguiente el Hipódromo de Maroñas, según las propias autoridades del Jockey Club, aumentarían en pesos 128.067.00, y el Sport del Centro y de Palermo con sus agencias, disminuirían en la cantidad de $ 23.532.00 en vez de recibir $ 117.633.00. Haciendo este agregado a las sumas percibidas hasta la fecha, la disminución o pérdida, teniéndola en cuenta también, nosotros llegamos a estas cantidades: con las agencias abiertas los días domingos (a ellas me refiero) que es cuando hay carreras en Maroñas y que es cuando no se juega a las carreras de La Plata, porque esto se hace los sábados y muchas veces también los jueves, tendríamos como entradas lo que corresponde al Hipódromo de Maroñas, $ 496.000.00, al sport o Hipódromo de Palermo, pesos 43.000.00 y al Centro $ 74.000, que sería una suma total de $ 613.902.00, que es lo que actualmente entra los domingos. Ahora, si se cierran esas agencias, nosotros tenemos lo que actualmente entra, más el aumento que habrá por el cierre de las agencias, vale decir, $ 496.000.00 más pesos 128.000.00 y la pequeña cantidad a que se reducirían las entradas por los Sport de Palermo y Centro en vista de estar cerrados, que sería de $ 8.000.00 y $ 14.000.00, hablando en números redondos.

Y bien; con las agencias abiertas tenemos, como decía, $ 613.902, y con las agencias cerradas tenemos $ 647.868.00. Habría una diferencia a favor del Jockey Club por las agencias cerradas durante el espectáculo de Maroñas de pesos 33.966.00.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite una interrupción el doctor Butler? Estamos financiando al Jockey Club, lo que puede ganar o lo que puede perder?

SEÑOR BUTLER. — Para mi eso no tiene importancia, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Para mi tampoco.

SEÑOR BUTLER. — Pero como aquí se le da una importancia capital a la salvación del Jockey Club, antes que a la salvación, digamos del país de la plaga que he mencionado, que es el juego, y sobre todo del juego clandestino, quiero ocuparme también de demostrar que aún con la ley no se perjudica el Jockey Club como creen algunos compañeros.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Queremos disminuir el juego legalizado, o queremos terminar con el juego clandestino?

SEÑOR ACCINELLI. — Esa es la pregunta que desde hoy quería formularle al señor Senador Butler.

SEÑOR ROSPIDE. — Porque, suprimir las agencias, a mi juicio, es favorecer a los clandestinos.

SEÑOR BUTLER. — ¿Por qué?

SEÑOS ROSPIDE. — Estamos discutiendo una ley contra el juego clandestino; si se quiere dictar una ley contra el juego legal, vayamos directamente a ello.

SEÑOR MORELLI. — Sería ineficaz.

SEÑOR ROSPIDE. — Donde se saquen las agencias se siembran los clandestinos.

SEÑOR BUTLER. — Está en error el señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Es lo mismo que si en la lotería suprimiéramos las agencias. protegeríamos a los que llevan jugadas de quinielas.

SEÑOR JUDE. — O que se suprimieran los loteros, sería bastante.

SEÑOR ROSPIDE. — Si se suprimieran los loteros y agencias de lotería, fatalmente protegeríamos el juego de la quiniela.

Le participo al señor Senador Butler que con el Jockey Club no tengo absolutamente ninguna vinculación. Institución, que allá en mi juventud le tuve mucho cariño, me alejé de ella, el día que me convencí que allí se daba más mérito a la sangre y patas de los caballos, que al honor de los hombres. No tengo, pues, ninguna consideración hacia el Jockey Club, pero puesto en el dilema, prefiero que la ley no reprima el juego legislado a fin de extirpar el mayor de los males; el juego clandestino.

SEÑOR BUTLER. — El juego clandestino es juego y al ir contra el juego clandestino se va contra el juego.

SEÑOR ROSPIDE. — Está en error.

SEÑOR BUTLER. — No es error. Uno está oficializado y el otro no.

SEÑOR ROSPIDE. — El juego está demasiado arraigado para limitarlo en el momento de querer suprimir el clandestino.

SEÑOR BUTLER. — Sí, señor Senador: esta ley lo dice: va contra el juego clandestino, y, por consiguiente, contra una forma de juego.

SEÑOR ROSPIDE. — Clandestino.

SEÑOR BLTLER. — Pero es juego y va contra él.

SEÑOR ROSPIDE. — Sacando las agencias se va a favorecer el juego clandestino, que es lo que queremos combatir.

SEÑOR BUTLER. — Eso habría que probarlo.

SEÑOR ROSPIDE. — Esta ley no es contra el juego; quiere ir contra los clandestinos.

SEÑOR ACCINELLI. — Esta ley es para impedir el juego clandestino, no el juego autorizado.

SEÑOR BUTLER. — Dice el señor Rospide, que me ha interrumpido, que al suprimir las agencias o casas de juego, se va a favorecer el juego clandestino. A mi juicio está equivocado el señor Senador porque es evidente y todos lo saben, que alrededor de las agencias o casas de sport, funcionan los clandestinos con todos los datos que les suministran esas agencias.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero, señor Senador Butler: yo lo podría demostrar que en algunos Departamentos de campaña, donde no hay agencias, existen los clandestinos y es donde más trabajan.

SEÑOR BUTLER. — Tienen otros medios de información.

En la capital de los Departamento y en el resto de los Departamentos donde se juega tienen otros medios para estas informaciones; sobre todo, la radio oficial, ahora, que les suministra a los clandestinos los datos que necesitan para hacer su juego.

En la capital de la República, en Montevideo, no necesitarían de la radio, porque tienen todos los datos necesarios en las agencias de sports, que la mayor parte de ellas están instaladas en los cafés o bares, y es allí donde, mientras se está haciendo libaciones, se está jugando con los datos que el Jockey Club les proporciona en los pizarrones que tiene para ese objeto. No hay duda de que si nosotros suprimimos todo lo que sea una información para el juego, el juego clandestino no podría realizarse.

SEÑOR ROSPIDE. — Se jugará menos, en general, doctor Butler, pero al juego clandestino se le favorecerá.

SEÑOR BUTLER. — Me extraña mucho que diga eso. Si no existe ningún medio de información, ¿cómo el clandestino puede desarrollar sus actividades? ¿Dónde están las informaciones que necesita el clandestino para desarrollar el juego? Está en las agencias y está en las radios.

Pues bien; suprimamos todo aquello que disminuya los medios de información a los clandestinos para desarrollar su juego, que es lo que está hundiendo al Jockey Club.

SEÑOR ROSPIDE. — A mí no me interesa defender al Jockey Club.

SEÑOR GARCIA. — Pero no podemos desinteresarnos en absoluto de su suerte.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo que interesa a esta ley, es sacar los clandestinos del país.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor Senador, ese es el fin, o simplemente el sentido del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que después tomó proyecciones mayores en Comisión. Eso es lo que hay que aclarar: fundamentalmente va a la represión del juego en los clandestinos.

SEÑOR BUTLER. — Considerando que los medios para el desarrollo del jueglo clandestino son las agencias o casas de sport, y la información por medio de las radios y los teléfonos, la Comisión propicia la disminución de esas casas de sport y la prohibición de las transmisiones por radio y por teléfono de toda información que pueda favorecer ese juego que se realiza al margen de la ley.

SEÑOR ROSPIDE. — Muy bien, la radio, el teléfono, todo lo que quiera el señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Esas son las tres medidas más eficaces.

(Interrupciones).

SEÑOR BUTLER. — Estoy en el uso de la palabra y ruego que no me interrumpan porque se está prolongando demasiado el debate en esta forma.

El cierre de las casas de sport, la prohibición de las transmisiones por radio y de las comunicaciones telefónicas, las medidas punitivas que establece este proyecto de ley, son otros tantos eslabones de una cadena que hará mucho más difícil este juego que está tan difundido en el Uruguay y que ocasiona males no sólo al propio Jockey Club, sino también a la población en general.

Yo creo que debemos reprimir y hacer desaparecer en lo posible el juego clandestino, pero creo más, señor Presidente: creo que debemos disminuir en lo posible el desarrollo del juego en general, sobre todo del juego tal como se realiza entre nosotros, que no es otra cosa que un juego de azar, porque en la forma en que se hace el juego en las casas de sport, sin siquiera conocer los caballos a los cuales se juega, especialmente cuando se juega a las carreras extranjeras, — lo que no se hace en ningún otro país del mundo, — es en realidad un verdadero juego de azar, y bien sabemos que nuestro nuevo y buen Código Penal considera al juego de azar como una falta y que la ley del año 1933 lo considera como un delito. Y tan lo considera un delito que los propios señores Senadores que ahora están impugnando este proyecto de ley, en una sesión pasada estuvieron de acuerdo en establecer severísimas sanciones poniéndose al mismo nivel en cuanto a severidad, con la ley de 1933, que considera, como dije, un verdadero delito al juego de azar.

SEÑOR ACCINELLI. — Contra el juego clandestino, no contra el juego de azar, porque éste está sancionado por nuestra legislación.

(Interrupciones).

SEÑOR BUTLER. — En cuanto al juego oficializado, creo también que debe tener su límite. No es posible que el juego se desarrolle en el país sin que tenga ninguna represión ni contención. Bien sabemos, y lo hemos visto aquí, el peligro que encierra para el hombre la pasión del juego y la facilidad que hay para pasar de jugador ocasional a jugador habitual y todo lo que el juego constituído como hábito puede traer para el individuo, para la familia y para la sociedad. Por consiguiente, es necesario que el país se ocupe en su legislación social, de reprimir y disminuir el juego y de ahí las leyes que existen actualmente, que lo circunscriben a determinados sitios, tratando de que éste se realice solamente allí donde pueden ir los que realmente pueden perder. Por lo tanto, todo lo que podamos hacer para reducir el juego en general, creo que se justifica en un país que se precia de estar bien organizado y que vigila por la felicidad de la sociedad que lo constituye.

Pero aún debe ser más severo el Estado contra aquel juego que se realiza al margen de la ley, que no es el juego oficializado sino el juego clandestino, al que se destinan cantidades de dinero tan grandes con perjuicio para la familia y para la sociedad, que en realidad constituye un grave mal social, como lo ha considerado el constituyente en nuestro país.

Los argumentos que se han hecho aquí para impedir que se cierren las casas de sport han sido sobretodo buscando la protección al Jockey Club. Pues bien: esta ley, como lo acabo de demostrar con la elocuencia de los números, es una ley de protección al Jockey Club. Pero este proyecto no es sólo de protección al Jockey Club, institución que debe existir bien organizada y administrada como existe en todas partes del mundo, sino que debe ir mucho más allá, señor Presidente: debe de poner un poco de represión ante un vicio que tiende a invadirlo todo con los graves perjuicios a que me he referido en la sesión anterior. En cuanto al perjuicio que puede traer el cierre gradual de las casas de juego, debo decir que el propio Jockey Club ya se ha dado cuenta de la necesidad de hacerlo así y la propia Comisión Directiva le ha manifestado al que habla que su proyecto es reducir el número, hoy tan crecido de casas de sport, a ocho en todo el país. Más, puedo decir, señor Presidente: la propia Comisión Directiva, por lo menos sus más distinguidos miembros, le han manifestado al que habla, que verán con gran satisfacción la sanción de esta ley que disminuirá el juego clandestino, que es lo que está poniendo a esa institución en una difícil situación económica y financiera.

Pero esta ley se impone por algo más: se impone por el interés general del país, por la moral pública, cuya crisis es tan grande, — tal vez más grande que la económico-financiera, — y ella será un grano de arena que echemos para construir la obra de saneamiento social, que tanto necesita nuestro país, el Uruguay.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Voy a ser breve, señor Presidente, porque la acertada interrupción del señor Senador Rospide me ha quitado asunto, como suele decirse. Sus manifestaciones respecto al problema que se ha de resolver, han sido tan concretas y tan bien dirigidas al fondo del asunto que yo creo que lógicamente no tienen contestación.

El proyecto que estamos discutiendo no es un proyecto de represión del juego, es un proyecto de represión del juego clandestino. Ahora, si la Comisión quiere cambiar el giro de las cosas, lo que corresponde es que nos presente o aconseje un proyecto encarando el problema en todas sus faces y en todos sus aspectos. Pero si hemos de concretarnos al punto en debate, es necesario que los argumentos se dirijan a determinar si lo que se nos propone son realmente medidas de represión del juego clandestino o que van dirigidas a conseguir esa finalidad.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite?

El principal objeto del proyecto de ley que estamos estudiando es la represión del juego clandestino.

SEÑOR ACCINELLI. — El principal y el único.

SEÑOR BUTLER. — Muy bien; pero no es posible desligar esas dos cosas.

SEÑOR ACCINELLI. — Es posible, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — El juego clandestino es una forma del juego, y si usted reduce el juego clandestino, reduce el juego, en general.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso es otra cosa.

SEÑOR BUTLER. — Permítame, voy a ser breve. Y tan es un proyecto de represión del juego clandestino, y tan eficaz se considera, que hoy, la Comisión Directiva del Jockey Club, o, por lo menos, sus más distinguidos miembros, han dado marcha atrás, y consideran como una sentida necesidad, la sanción de este proyecto de ley, para reprimir eficazmente el juego clandestino.

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor Senador, en cuanto este proyecto vaya dirigido a la represión del juego clandestino; pero no en cuanto vaya dirigido a perjudicar las actividades del Jockey Club.

SEÑOR BUTLER. — Y tan es así que a las sanciones que se establecen en la ley, se ha agregado la propuesta por el señor Senador Jude.

SEÑOR ACCINELLI. — Que es la esencial, la fundamental.

SEÑOR BUTLER. — El cierre de las casas de sport, la supresión de las transmisiones por radio, la supresión de las comunicaciones telefónicas tienen que ir necesariamente a reprimir el juego que deseamos sea reprimido, señor Senador: el juego clandestino; pero para hacer esa represión, es necesaria la sanción rápida de esta ley, y no la demora de años, en su sanción.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero no, señor Senador, en cuanto el proyecto pueda afectar las actividades legítimas, permitidas, del Jockey Club.

Por eso le decía en la sesión última en que tratamos este asunto, que los argumentos del señor Senador, expuestos en favor del proyecto que comentamos me parecían incongruentes, y lo repito, porque no es posible hacer la argumentación que hace el señor Senador, frente a las cosas, a los hechos reales y positivos, que estamos viendo.

SEÑOR BUTLER. — Más incongruente, — vale decir más inoportuno, — es todo lo que se opone a la sanción de una ley muy superior a las que tenemos actualmente.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Senador dirigió su argumentación, en forma principal, a la represión del juego y, entonces, yo le contestaba...

SEÑOR BUTLER. — No se puede hacer, señor Senador, esa separación, porque el juego clandestino es juego.

SEÑOR ACCINELLI. — Perfectamente: contra él vamos todos; pero no vayamos en forma tal que perjudiquemos los intereses esenciales del Jockey Club...

(Interrupciones. — Diálogos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Accinelli tiene la palabra.

SEÑOR ACCINELLI. — ... sin otra consecuencia, que la de fomentar el juego clandestino que es, precisamente, lo que queremos reprimir y suprimir.

Es incongruente, decía, la argumentación del señor Senador, porque en un país como el nuestro, donde el juego, en algunas de sus manifestaciones está perfectamente legalizado, no cabe hacer consideraciones de la índole de las que hacía el señor Senador Butler. A ese punto, quería hacer referencia cuando empleaba aquella palabra.

SEÑOR BUTLER. — Está legalizado para disminuirlo, para reprimirlo, para llevarlo a ciertos y determinados lugares, nada más.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy bien, señor Senador. Y a eso hemos estado contestando en todas las sesiones, y lo repetimos en esta...

SEÑOR MORELLI. — Y para sacar provecho de él.

SEÑOR ACCINELLI. — El juego clandestino, que debe ser la finalidad esencial y en el caso la única que persigan los poderes públicos, se reprime eficazmente con medidas como la propuesta por el señor Senador Jude, y aprobada por el Senado. Esa sola disposición vale todo el proyecto de ley.

SEÑOR BUTLER. — Esa disposición vale mucho; pero es necesario que vaya acompañada por otras medidas, que permitan a las autoridades hacer efectiva la lucha.

SEÑOR ACCINELLI. — Pues, la lucha se hace y se dirige contra el agente del mal. ¿Cuál es el agente del mal? El clandestino, y contra él va la disposición que sancionamos los otros días.

SEÑOR BUTLER. — Contra él va toda la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Toda no, señor Senador; se lo he repetido muchísimas veces: el señor Senador parte de un punto de vista completamente opuesto y cree que es una cuestión de menor cuantía, no tener en mayor consideración tantos y tantos intereses vinculados al Jockey Club, y que mediante la sanción de estas nuevas reglas, — que no traerán seguramente como consecuencia, reprimir eficazmente al clandestino, — se van a destruir y se van a perjudicar enormemente, a pesar de todos los números que ha traído el señor Senador, a pesar de lo que ha dicho la Asociación de Ecuries, a pesar de todo eso, yo aseguro y garantizo que si las actividades del Jockey Club disminuyen por efecto de esta ley, — como, a mi juicio, evidentemente disminuirán, — todos los intereses creados al costado, al margen de esas actividades del Jockey Club, serán seriamente perjudicados, sin más resultado que traer para muchos hogares la disminución sensible de todas sus entradas.

SEÑOR BUTLER. — Es diametralmente opuesto lo que opinan esas personas que forman esos hogares, y es diametralmente opuesto a lo que opina el señor Senador, lo que opina la mayoría de la Comisión Directiva del Jockey Club, actualmente.

SEÑOR ACCINELLI. — Estas no son cosas que se me hayan ocurrido a mí, es la repetición pura y simple de lo que expresan todos cuantos viven al margen de las actividades hí-

picas. No es una idea mía, es una idea recogida en la calle, en el ambiente; son opiniones recogidas de personas cuyas actividades se desarrollan dentro de las esferas turfísticas a su vera.

SEÑOR BUTLER. — Pero no las más autorizadas.

SEÑOR ACCINELLI. — Las más autorizadas, señor Senador, porque es la gente que saca de eso, su medio de subsistencia. Puede ser que los otros que están más arriba, no conozcan todos esos detalles, acabadamente.

Bueno, señor Presidente; no pensaba hacer uso de la palabra; pero el señor Senador Butler, puede decirse, me ha obligado a ello, aludido como fuí por él, en su disertación.

Yo deseo, sencillamente, significar que después de aprobada la disposición que ataca al clandestino, en su verdadero centro, que lo ataca a fondo, que lo ataca donde realmente lo puede herir, en forma tal de suprimirlo, o disminuirlo de una manera tan sensible que los efectos de sus perniciosas actividades se sientan muy lejos, — después de sancionada esa disposición, lo que lamento, sencillamente, es que las demás, casi todas las demás que forman este proyecto de ley, reciban sanción del Senado, porque ellas, únicamente, tendrán un efecto contraproducente, porque ellas, por sí, no traerán remedio alguno contra la existencia del clandestino, y, en cambio, van a causar evidentemente, daños sociales de índole material y económica, que serán sufridos en forma bastante apreciable, por cuantos alrededor del Jockey Club, encuentran los medios de subsistencia, y de vida, para ellos y sus familias.

No me voy a extender más, señor Presidente, porque el debate ya se ha prolongado bastante y creo que mis ideas al respecto quedan perfectamente justificadas y aclaradas.

He terminado.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Voy a ser muy breve, porque de los números que pude oir muy ligeramente, — ya la Sala estaba un poco agitada en ese momento, y no era posible seguirlos bien, — se desprende que la demostración que hacía el señor Senador Butler, rectifica números que he dado al Senado cuando me tocó estudiar este aspecto de la cuestión, al discutir el artículo 4.o, que es donde más encajaba el debate que se está desarrollando. Me parece que hay contradicción, entre ellos, y quiero rogar al señor Senador Butler, si me lo permite, que concrete el cálculo que hace de las ganancias líquidas que dan los sports extranjeros.

Me parece que de ese cálculo, aumentando el 25 o|o a las jugadas de Maroñas, resultan ganancias para el Jockey Club, y yo había sacado resultados diametralmente opuestos.

El señor Senador Butler tiene, como yo, el rendimiento en block, de la jugada anual de los tres sports.

SEÑOR BUTLER. — Le puedo dar los datos oficiales.

SEÑOR GARCIA. — El presupuesto en block de la jugada anual de los tres sports es de 575.980.61, y el costo de mantenimiento de esas agencias es de $ 46.464.98, da una ganancia líquida de $ 529.505 al Jockey Club, que no lo va a obtener con el veinticinco por ciento que aumentaran las jugadas de Maroñas. Es el dato que quería aclarar del señor Butler.

SEÑOR BUTLER. — Yo he utilizado el detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1934 publicada por el Jockey Club. Al estudiar las entradas por el juego realizado en los distintos hipódromos, no he tenido en cuenta lo que se juega a las carreras de La Plata.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor; las de La Plata y Palermo, son las que tienen más importancia.

SEÑOR BUTLER. — Le voy a decir el por qué. El cierre de las agencias de sport durante el desarrollo de las carreras de Maroñas se realizará los domingos y no se realizará los sábados, que es cuando se efectúan carreras en La Plata.

SEÑOR GARCIA.—No se aclaró ese punto. De manera que el señor miembro informante tolera que se mantengan abiertas las casas de sport los días que se efectúan carreras en La Plata y permanezcan cerradas los domingos.

SEÑOR BUTLER. — Eso lo dice la ley.

SEÑOR GARCIA. — Pero no fué aclarado en sala. Como yo había hecho argumentos en los que discrepaba mucho y aparecían errores grandes, quería hacer la aclaración.

SEÑOR BUTLER. — La ley se refiere al cierre de las agencias de sport durante las carreras de Maroñas.

SEÑOR GARCIA. — se les consiente a las agencias de sport que permanezcan abiertas durante el desarrollo de las carreras de La Plata. Yo había hecho un cálculo de pérdidas por valor de trescientos y tantos mil pesos, partiendo de la base que las de La Plata tampoco se consentían. Así que ha quedado aclarado ese punto.

SEÑOR SANTOS. — Desearía preguntar al señor miembro informante si el artículo en discusión es al que se refiere el repartido de octubre 3, que dice al comienzo: A los seis meses de sancionada la presente ley, no podrá haber en funcionamiento en el país, fuera del Hipódromo de Maroñas, Florida y Durazno y sede social del Jockey Club más de tantas agencias.

Yo me permitiría observar que además de los Hipódromos de Durazno y Florida, existen en el interior los de Salto y San José donde hay la misma razon para que exista la misma disposición. La exención debería ser la misma.

Además voy a permitirme hacer otra observación.

Evidentemente el juego de las carreras ha penetrado a tal punto en las costumbres de la población del interior del país, sobre todo en los núcleos urbanos de cierta importancia, que segudamente nosotros no lo vamos a poder desarraigar por más esfuerzos que hagamos. Me parece que en las Capitales de los Departamentos, sería útil dejar que subsistieran las agencias del Jockey Club, porque si no las dejamos el juego se va a hacer exactamente lo mismo, aunque en este caso, en provecho de los clandestinos, y ya que el mal no lo podemos cortar, siquiera que aproveche a la Asistencia Pública, al retiro policial y a esos centenares o miles de empleados que viven de las actividades del Jockey Club, pero no que vaya solamente a engrosar la bolsa de los clandestinos.

Considero que la permanencia de las agencias en las Capitales de los Departamentos, a condición, — como es el supuesto de esta ley, — de que la policía persiga tenazmente a los clandestinos, no sólo no va a acarrear perjuicios, sino que traerá positivos beneficios.

La persecución de los clandestinos en las Capitales de los Departamentos, es un asunto bastante fácil porque allí las autoridades los tienen perfectamente individualizados.

Repito que los que conocen medianamente nuestro país, saben perfectamente que en las Capitales de los Departamentos se juegan miles y miles de pesos por domingo, a las carreras. Si no se juega en los sports, se va a jugar al clandestino, y de los dos males, hay que escoger el menor. Sobre eso no debe caber dudas.

Conversando el otro día con un Juez Letrado, en el deseo de tener impresiones de los funcionarios a cuyo cargo está la represión del juego, me decía que él tiene la convicción de que el juego clandestino se puede extirpar de raíz en campaña, siempre que pueda llegarse a oficializarlo y conducirlo por las vías legales; pero mientras no se le dé salida al deseo o al hábito de la gente que lo tiene tan arraigado, el juego se realizará lo mismo por medio de los clandestinos.

En consecuencia propondría que, en sustitución de este primer inciso, se dijera lo siguiente: "A los seis meses de sancionada la presente ley, no podrán haber en funcionamiento en el país, fuera del Hipódromo de Montevideo, sede social y agencias en las Capitales de los Departamentos, más de diez casas oficializadas".

Es decir, comprender las Capitales de los Departamentos dentro de las excepciones a la proihbición.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Yo, apoyando lo que acaba de decir el señor Senador Santos y ampliando lo que dije en una interrupción, un poco larga, que le hice al señor Senador Butler, — le pido disculpas por ello,— voy a proponer que se elimine totalmente el artículo 5.o.

La ley, señor Presidente, es muy buena sin ese artículo, porque él, vuelvo a repetir, proteje a los clandestinos.

(Apoyados).

—Los proteje al punto que se reirán de esta ley. Si eliminamos, precisamente a quienes pueden competir con ellos, van a quedar con los brazos libres para poder hacer su juego clandestino.

En cambio, voy a votar el artículo 6.o. Pero no el artículo 5.o, porque como esta ley va contra el juego clandestino, no quiero que en ningún renglón de ella pueda protejerse a dicha actividad ilícita.

SEÑOR BUTLER. — Las agencias lo protejen.

SEÑOR ROSPIDE. — No, señor: todo lo contrario.

Yo no quiero entrar muy a fondo en esta materia, porque a la verdad, no me apasiona esta cuestión y el Jockey Club no me interesa.

Sólo quiero decir que cerradas las agencias de sport, se protejerá el clandestinaje.

Llamo la atención de los señores Senadores sobre esto y pediría a la Comisión que retirara este artículo.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

El señor Senador Santos pide una modificación al artículo 5.o en el sentido de que se permita el funcionamiento de agencias en las Capitales de Departamento.

La Comisión al estudiar este punto, se inclinó a conceder autorización por ley, para el establecimiento de agencias en las Capitales departamentales donde existieran hipódromos.

Yo no puedo decir que la Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Senador Santos, desde que no ha sido aprobada por ella una modificación tan amplia.

No se si el señor Senador aceptará la modificación en el sentido de que se autorizaran agencias en todas las Capitales de Departamento que tengan hipódromo.

SEÑOR SANTOS. — No son más que cuatro. Sería una excepción en favor de cuatro Departamentos, quedando al margen de ese beneficio Departamentos donde posiblemente se juegue más. A mí me parece que lo mejor, y por lo mismo, que donde existe la misma razón, repito, debe existir la misma dis-

posición, me parece que lo razonable sería permitir que hubiera una agencia en cada Departamento.

SEÑOR ROSPIDE. — Si el doctor Santos me permite, le diré que hay localidades que son mucho más importantes para el juego clandestino que las cabezas de Departamento. El Departamento de Colonia, por ejemplo, tiene tres localidades muy importantes. El señor Betelu puede informar...

SEÑOR BETELU. — Carmelo.

SEÑOR ACCINELLI. — Rosario y Nueva Palmira.

SEÑOR SANTOS. — En las playas de Punta del Este y Piriápolis, se ha jugado enormemente con la afluencia de los turistas argentinos, precisamente en las agencias del Jockey Club.

SEÑOR ROSPIDE. — Hay lugares donde no ha habido nunca agencias y el juego es mucho mayor. Me refiero, es claro, al juego clandestino. ¿Por qué? Porque nunca ha existido una agencia de sport.

SEÑOR BUTLER. — Entonces, con ese criterio, habría que poner una casa de sport en cada pueblo de los Departamentos.

SEÑOR ROSPIDE. — Si se creyera conveniente, no veo por qué no hacerlo.

SEÑOR BUTLER. — Yo no puedo aceptar que la existencia de casas de sport oficiales, es lo que pueda impedir el juego clandestino...

SEÑOR SANTOS. — Yo creo que podríamos llegar a un acuerdo sobre otra base. Lo que el señor Senador Butler ha tratado de conseguir es que se disminuya ese número excesivo de agencias de sport que tiene Montevideo y diversificadas por todos los barrios de la ciudad. Eso se logrará dejando el artículo en lo que se refiere a Montevideo, tal cual está, vale decir, que quedaría redactado más o menos así: "A los seis meses de sancionada la presente ley no podrá haber en funcionamiento en Montevideo, fuera del Hipódromo de Maroñas y sede social del Jockey Club, más de diez agencias de sport. A los doce meses", etc., etc...

De manera que no se legisla para el resto del país, dejando en consecuencia libertad en lo que se relaciona con las capitales del interior, porque el peligro de la prolificación de las agencias no existe en el resto del país, ya solo van a instalarse donde den positivo rendimiento, es decir, donde haya verdadero juego.

Si lo que se quiere corregir es la situación de Montevideo, donde la persecución del clandestino es más difícil y, por consecuencia, disminuir la posibilidad de que la gente pueda jugar, con dejar la disposición para Montevideo quedaría el asunto arreglado.

Por consecuencia, propondría que quedara redactado así: "A los seis meses de sancionada la presente ley, no podrá haber en funcionamiento en Montevideo, fuera del Hipódromo de Maroñas y sede social del Jockey Club, más de diez agencias o casas de sport." El resto del artículo quedaría igual.

SEÑOR GARCIA. — Me parece que la disposición que acaba de proponer el señor Senador Santos como la propuesta por la Comisión, no deja en claro el punto más importante.

Para mí lo fundamental y que me inclinaría a admitir la existencia de agencias de sport en el interior de la República, — y así se lo manifesté al doctor Santos cuando me pidió mi asentimiento — está en determinar a quién se va a adjudicar el usufructo de esas agencias que vamos a conceder, porque nada se dice en el proyecto sobre este particular, y yo declaro que si como en la actualidad, por una torcida interpretación de la ley vigente, los beneficios que produjeran esas agencias fueran destinados al Jockey Club, me opondría radicalmente a que se hiciera esa concesión.

En la actualidad, señor Presidente, el Jockey Club de Montevideo, no cobra por contribución de socios, sino alrededor de $ 4.400.00 anuales...

SEÑOR JUDE. — Mensuales.

SEÑOR GARCIA. — Aquí tengo el presupuesto; anuales.

SEÑOR SANTOS. — Pagamos seis pesos por mes.

SEÑOR GARCIA. — Pero hay muchos atrasados. Aquí yo los tengo como ingresos anuales

SEÑOR JUDE. — Puede ser que sea otra cosa. Posiblemente esas sean las cuotas de ingreso, por una sola vez.

SEÑOR GARCIA. — Puede ser. A mí me sorprendió esa cantidad.

SEÑOR JUDE. — Puede tener la seguridad que es como yo digo.

SEÑOR GARCIA. — Me alarmó la cifra, pero aún asimismo nadie ignora los atrasos grandes en que están la mayoría de los asociados. Eso se ha dicho en la última asamblea realizada, pero lo exacto es que constituye una partida mínima de entrada para esos mismos salones de juego que cuestan 22.000 pesos, cantidad ésta que también será mensual.

SEÑOR SANTOS. — Esa es anual.

SEÑOR GARCIA. — Quiero finalizar, señor Presidente, con este argumento. No estoy dispuesto a que se fomente el juego en la campaña, que se introduzca la explotación del vicio en el interior, en beneficio de una institución, cuyos resultados sociales y culturales en la actualidad se discuten. Si creamos agencias en campaña, que ello sea en beneficio del interés social, porque sobre todas las suceciones que la capital ya practica, quedando con las 9|10 partes del Presupuesto de la Nación trayendo bajo la invocación de turismo casi todos los ahorros de la campaña durante el año, y por otros factores que estarían un poco fuera de lugar en este momento, pero que puntualizaré en su oportunidad, ya no quedaría por extraerle a las Departamentos sino hasta el resultado de la explotación de sus vicios. De manera, que si se crean esas agencias, que el resultado líquido de las mismas sea con el destino que le atribuyeron legislaciones anteriores: que el resultado líquido de esas agencias, sea para vialidad un 50 o|o y el resto para los establecimientos de beneficencia, o mejor para la Asistencia Pública. Para otra cosa contraria con mi oposición; nunca para favorecer a una institución de la capital cuyos resultados culturales y sociales, en la actualidad, por lo menos, se discuten, la que ha empezado, por suprimir la escuela de Maroñas y otros beneficios y fines culturales en que antes se extendía.

(Apoyados).

SEÑOR SANTOS. — La supresión de la escuela de Maroñas demuestra que la situación financiera del Jockey Club es penosísima. Está viviendo por milagro y de dinero prestado.

SEÑOR ACCINELLI. — Antes de suprimir la escuela podría haber suprimido muchos otros renglones.

SEÑOR SANTOS. — Estoy de perfecto acuerdo, y creo que en esta fecha hayan vuelto sobre sus pasos. La situación financiera del Jockey Club, es muy mala.

SEÑOR GARCIA. — Con el mantenimiento de los artículos 4.o y 5.o con las correcciones que propuse en la medida discrecional, estoy dispuesto a ayudar al Jockey Club, sin tener ninguna vinculación con él, porque no lo podemos dejar de la noche a la mañana en el aire...

SEÑOR SANTOS. — En momentos que estamos dictando la ley, que tiene su aspecto benéfico desde el punto de vista social, tenemos que apuntalar también, a una institución alrededor de la cual viven millares de personas, y no sería razonable que le quitáramos una fuente de ingresos para darle otro destino, que será muy aceptable y muy digno de nuestra consideración, pero que me parece se desvía del objetivo principal de la ley. Tampoco es justo que a una institución particular que está organizada, se le quite las ganancias que pueda obtener o se le retacee para compartirlas con los Municipios...

SEÑOR ACCINELLI. — Esas entradas, señor Senador, podrían dividirse entre los Departamentos y el Jockey Club.

SEÑOR BETELU. — Pidó la palabra para una moción de orden. Para que se prorrogue la hora hasta terminar con este artículo.

SEÑOR ACCINELLI. — Mejor sería dejarlo para otra sesión a fin de que se redacte con más reposo el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no ha sido apoyada la moción del señor Betelu, no puede votarse.

—Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Son las 19 horas).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

14.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 24 DE 1935

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y ALFREDO NAVARRO
(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 20 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, García, Gómez, González, González Arce, Herrera, Hughes, Jude, Otamendi, Patrón, Puyol Rospide Sáez, Santos Suárez y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Ferreiro.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bado, Canessa, Demicheli, Ghigliani, Manini Ríos y Quesada.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

No hay asunto de que dar cuenta.

2

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Antes de entrar a la orden del día quiero hacer presente que existe un asunto referente a la Intendencia de Canelones, venido a conocimiento de este Cuerpo y del cual se dió cuenta el 1.o de este mes sin que hasta la fecha tengamos noticia del estado en que el mismo se encuentra.

Se trata de un asunto, desde luego, de urgente resolución, y me parece que lo que menos podríamos hacer es abreviar los términos a fin de dar una solución en armonía con el espíritu constitucional, de acuerdo con el pedido de la Junta Deliberante.

Voy a hacer moción para que se exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto.

SEÑOR ACCINELLI. — El asunto a que se ha referido el señor Senador González, está a estudio de la Comisión, y ésta se ha preocupado del mismo con la atención que su especial calidad le merece. Como se trata de un expediente un poco complicado, voluminoso, que requiere examen meditado y prolijo, no es posible tampoco tratarlo con demasiado apremio, y por ese motivo, y por la gravedad de su naturaleza, la Comisión dispuso que fuera pasado por su orden entre los miembros de la misma.

Al primero que se le pasó es al que habla, quien ya lo ha estudiado, habiendo devuelto para ser circulado a los otros compañeros.

Si se tratara solamente de mi parte, yo estaría ya en condiciones de informarlo, pero como es lógico y corresponde debe esperarse a que esos compañeros lo examinen a su vez y hagan opinión a efecto de producir el dictamen respectivo. Con estas palabras quiero significar al señor Senador que la Comisión se preocupa debidamente del caso en cuestión y que va a procurar resolverlo con toda la urgencia posible, pero, repito, que requiere un estudio meditado, que va a demandar todavía algún tiempo más, porque no se trata de asunto de muy fácil solución.

SEÑOR GONZALEZ. — Me doy por suficientemente satisfecho con las explicaciones dadas por el señor Senador, pero no dejo de reconocer que es un asunto que requiere una resolucón lo más urgentemente posible. Hace 24 días que está a estudio de la Comisión y ésta no se ha expedido. Me explico que la Comisión necesite tiempo para su estudio, pero no debe tenerlo eternamente.

SEÑOR ACCINELLI. — No recuerdo si hace 24 días que está en Comisión, pero sí, tengo bien presente que en la primera sesión que celebramos se dió cuenta de este asunto, y esto fué sólo un par de días antes de la Semana de Turismo.

SEÑOR GONZALEZ. — El 1.o de Abril se dió cuenta.

SEÑOR ACCINELLI. — La Comisión se reunió dos o tres días antes de dicha semana, y en esa semana se dió por primera vez cuenta de tal asunto, pasándoseme en seguida los antecedentes, cuyo estudio realicé totalmente durante la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a agregar un dato más. Ese expediente fué pasado primeramente a la Comisión de Asuntos Constitucionales, y recién el día 6 de Abril, fué enviado a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

El Senado pasa a sesión secreta a fin de considerar la solicitud de venia que figura en primer término.

(Así se hace).

—Reabierta la sesión pública:

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, en sesión secreta, ha acordado las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel a los Tenientes Coroneles don Gregorio Nacianceno Andrada y don Rogelio Otero.

4

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que contempla la situación de los morosos del pago de Contribución Inmobiliaria.

Léase.

SEÑOR JUDE. — Pediría que se suprimiera la lectura, tanto del proyecto como de la exposición de motivos, en mérito de haber sido distribuídos y ser conocidos de los señores Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Jude.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los deudores morosos de Contribución Inmobiliaria y adicionales, por los ejercicios 1931-32 y posteriores para las propiedades de Montevideo y por 1932 y siguientes para las propiedades del litoral e interior, podrán consolidar sus atrasos con el recargo de 5 o|o por cada año de plazo concedido, efectuando su pago en la siguiente forma:

A) Los deudores de 1934, conjuntamente con el impuesto de 1935.
B) Los deudores de 1933 y posteriores, en dos cuotas iguales, al pagar el impuesto de 1935 y 1936;
C) Los deudores de 1931-32 o 1932 y siguientes, en tres cuotas iguales al pagar el impuesto de 1935, 1936 y 1937.

Art. 2.o Los que se acojan a este plan de consolidación podrán abonar la anualidad correspondiente a este año, junto con los impuestos de 1935, en tres cuotas iguales, debiendo pagarse la primera antes del 15 de mayo, la segunda antes del 15 de agosto y la última antes del 15 de noviembre.

Art. 3.o Los deudores del impuesto por el año en curso podrán pagar igualmente en tres cuotas en las fechas indicadas, con más un recargo del 2 por ciento.

Art. 4.o Los que, acogiéndose a los beneficios de esta ley, no cumplieran en los plazos fijados, sufrirán los recargos que señala la ley de la materia.

Art. 5.o Cuando exista gestión judicial en trámite, ésta será paralizada previo pago del 50 o|o de las cuotas por parte del deudor.

Art. 6.o aL Dirección General de Impuestos Directos abrirá un registro en todas sus agencias, en que deberán inscribirse, antes del 10 de mayo próximo, los que deseen gozar de los beneficios de la presente ley.

Art. 7.o En los casos de venta de inmuebles, no tendrá aplicación el artículo 1.o.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 2 de 1935.

Abalcázar García."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Complementando el proyecto de ley que figura en la orden del día del Senado y en el que me ocupé de la situación de los deudores por contribuciones, morosos en más de cuatro años, presento hoy el precedente a fin de contemplar la situación de los morosos de menos de cuatro años y de los que no puedan dentro del término y de una manera integral satisfacer los referidos impuestos por el corriente año.

A mitad del camino nos quedaríamos resolviendo la situación de los grandes morosos y facilitando los pagos del año actual, si no nos preocupáramos de resolver simultáneamente la de los deudores de varios años, sin abono o liquidación de los que, no se les consiente liquidar el del año que corre.

Obvio es destacar que si se comprueba la imposibilidad en que se hallan más de la mitad de los tributantes, de satisfacer sus obligaciones anuales, en sus épocas y en una vez, menos posible les será satisfacer dentro de los términos comunes sus atrasos de varios años.

Ante una situación económica que no cede y que indudablemente es tres veces más intensa en el interior que en la Capital, el Estado debe exhibir, en las medidas de sus posibilidades, el mismo criterio que ha impuesto en sus instituciones bancarias y que por ley ha impuesto en muchos casos a los particulares.

Los tres años corridos no se han prestado para ponerse al día, cancelando el insobrellevable cortejo de gravámenes a que el Fisco sujetó a los propietarios en el viejo régimen: y el acreedor sigue política hábil no consintiendo encorpar la deuda y estimulando por todos los medios las cancelaciones parciales, que crean y mantienen vivo el estímulo para adelantar hacia la cancelación total.

En muchos casos, preferentemente en los casos de hipoteca, concurso latente se observa el abandono y el desestímulo absoluto de cumplir con el Estado.

Las disposiciones precedentes tienden a proyectar hacia el porvenir la deuda haciéndola girar sobre el presente año, en la esperanza de que un futuro más promisor consienta sin sacrificios cumplir con el Estado.

No he descuidado en este proyecto atender el interés y las necesidades del Fisco; tan los he tenido en consideración que él cuenta con el visto bueno del señor Ministro de Hacienda y del señor Director de Impuestos Directos.

Para hacer frente a las necesidades públicas, frecuentemente debe el Ministerio apelar a la Emisión de Bonos; a la banca del Estado y hasta a la privada, abonando intereses.

Recuerdo y cito desde luego, las obligaciones constitucionales con los Municipios que hoy se llevan el 75 o|o del producido de este impuesto, que el Estado les entrega estos años antes de obtener proporcionalmente su recolección.

Equitativo resulta al dar las facilidades exigidas, que se abone un liviano interés compensatorio del que a su vez ha de pagar el Estado teniendo que recurrir a su crédito.

De otro modo desequilibraríamos el cálculo de recursos presupuestales que pretende ser ajustado.

Por otra parte, menester se hace, hacer una justa diferenciación entre quien paga dentro del término y quien se acoge a los plazos.

Ante la posibilidad práctica de ir al examen de cada deudor constatando sus imposibilidades y sacrificios; necesario y justo se torna crear estímulos que atraigan al tributante a pagar dentro de términos, práctica tan saludable para el interés del Estado, y a la que habrá que retornar cuando la situación se normalice.

Tal la razón del pequeño interés que se impone en el artículo 3.o; con éste que en realidad representa un cinco por ciento anual, agregando al que significa las incomodidades de comparecer tres veces a satisfacer cuotas, en oportunidades de gran congestionamiento de oficinas; mantenemos interés suficiente para que todos los que estén en condición de pagar, lo hagan; contribuyendo de ese modo a desahogar los apremios de la hacienda pública.

Poco comentario merecen las demás disposiciones cuyo sentido y propósitos son claros. La única que debe quedar debidamente aclarada en la primera parte del artículo 1.o, en cuanto dice: "con más un recargo de un cinco por ciento por cada año de plazo concedido".

Deben pagar interés las cuotas atrasadas, por el tiempo que se les concede para su extinción y en la parte no amortizada...

Así un atraso por los años 1934-33 y 32, abonará en el año 1935, el interés fijado sobre las tres cuotas.

El año 1936, sólo abonarán las dos que quedan por pagar y en 1937, la última anualidad impaga y consolidada.

El artículo 5.o se reduce a un 50 o|o el pago de las costas como criterio transaccional entre la exención que se practicó en muchos casos y que según la Dirección de Impuestos Directos ha determinado gran desgano en la acción judicial por la secuela de estos juicios y el pago total en consideración a la calidad del deudor y al escaso trámite realizado.

El artículo 6.o, incluído por sugestión de la Dirección de Impuestos Directos, tiende a diferenciar e individualizar a quienes se acogen a estas facilidades que el Estado otorga y se aprestan con buena voluntad a liquidar sus deudas con el mismo y quiénes han hecho abandono omiso de sus obligaciones quitando toda esperanza de que regularicen sus cuentas por procedimientos captatorios y para los que habrá que emplear lamentablemente procedimientos coercitivos legales.

Además tiene el interés de que la Dirección pueda conocer de este modo el ritmo y entidad de sus entradas probables.

En su oportunidad ampliaré estas consideraciones.

Abalcázar García."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general el proyecto.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PATRON. — La Comisión de Hacienda y Fomento, señor Presidente, en sesión que celebró esta tarde, me encargó producir ante el Senado el informe verbal correspondiente a este proyecto de ley.

La Comisión recomienda su sanción con sólo una leve modificación en el artículo 2.o, que se refiere a los plazos y fechas en que deben efectuarse los pagos por los atrasos correspondientes que este proyecto procura regularizar. Se establecía en el artículo 2.o que los que acojan a este plan de consolidación podrán abonar la anualidad correspondiente a este año junto con los impuestos de 1935, en tres cuotas iguales, debiendo pagarse la primera antes del 15 de mayo, la segunda, antes del 15 de agosto y la última antes del 15 de noviembre.

Consideró la Comisión que la primera fecha para el pago de la cuota correspondiente a estos atrasos, fijada en 15 de mayo, podría ser un tanto apremiante si se tiene en cuenta que recién el 30 de abril va a vencer la fecha concedida para el pago de la contribución inmobiliaria para el corriente ejercicio y que, entonces, aquellos que pudieran tener dificultades para pagar la cuota del año 35, las tendrían también para pagar 15 días después los atrasos y entonces, llegó a la conclusión de que sería más conveniente establecer dos cuotas con plazos más espaciados para el pago de estos atrasos, en vez de las tres que fijaba el proyecto del señor Senador García.

De manera que la Comisión propone la sanción del proyecto tal como lo había concebido el señor Senador Abalcázar García con esa modificación, vale decir, que en el artículo 2.o, en vez de decir "en tres cuotas iguales", diga: "en dos cuotas iguales, debiendo pagarse la primera antes del 15 de agosto y la segunda antes del 15 de diciembre".

Como consecuencia de esa modificación habría que hacer otro artículo 3.o; donde establece: tres cuotas en las fechas indicadas más el recargo de dos por ciento, diría solamente "dos cuotas".

Con esas modificaciones la Comisión de Hacienda y Fomento aconseja la sanción del proyecto que en este instante considera el Senado.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que es de oportunidad promover una cuestión con motivo de la consideración de este asunto.

Desde luego declaro que no voy a hacer objeciones al proyecto; estoy de acuerdo con él y encuentro plausibles los motivos que lo fundamentan, pero me parece que el Cuerpo Legislativo debiera, hasta por una buena medida de administración, conocer de una vez a cuánto asciende, cuál es el número de esos deudores morosos, dónde están ubicadas las pripiedades atrasadas en el pago de las contribuciones, cuántas son las anualidades adeudadas, en una palabra: que el Cuerpo Legislativo debiera procurar que se realizara un censo de esos deudores morosos, porque hasta ahora estamos dictando leyes tendientes a procurar la mejor forma de que los propietarios cumplan con el Fisco, otorgándoles especiales favores, y no sabemos en realidad en que condiciones se encuentran esos deudores.

Sin duda alguna que sería interesante conocer todos estos antecedentes cuando se van a discutir y sancionar leyes como la que está en debate en estos momentos, y de ahí que mis manifestaciones tengan por objeto expresar al Senado si no sería posible incluir dentro del proyecto una disposición que disponga al cumplimiento de esa finalidad, que nos serviría para los casos futuros colocándonos en situación de resolver y decidir con verdadero acierto. Me parece que no pueden ni deben ser las mismas, llegado el momento de estudiar y procurar la sanción de leyes que favorezcan a los contribuyentes, la medida que habrá de dictarse respecto de los morosos por muchos años, o que nunca pagaron, que respecto de aquellos por uno o dos; y en definitiva, que también sería el caso de que el Estado se preocupara a base de un censo de esa índole de tomar otras

determinaciones, de adoptar un criterio distinto en cuanto a los que aparezcan como morosos sempiternos, que adeudan el impuesto desde muchos años atrás, frente a los que pagan con más regularidad. En una palabra, estimo que he expresado bien mi pensamiento al decir que es necesario que el Cuerpo Legislativo conozca la situación de los morosos, cuantos son, donde se hallan ubicados, por Departamentos, y cuántas son las cuotas que cada uno adeuda. Propondría, en consecuencia, si fuera posible, incluir en este proyecto de ley, una disposición que contemplara la situación a que me he referido.

Espero por consiguiente oír la palabra de la Comisión.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Respecto de la cuestión que plantea el señor Senador Accinelli no puedo invocar la opinión de la Comisión de Hacienda y Fomento, en cuyo nombre hablo, sobre este punto. Personalmente, considero que es conveniente y acertada la indicacion del señor Senador, y no veo que haya dificultad alguna en incorporar al texto de este proyecto una disposición dentro de los términos que insinúa el señor Senador, la que podría redactar él mismo.

Ahora, en lo que se refiere al caso concreto de la cuantía que podría representar los deudores morosos, debemos decir, para tranquilidad del Senado, que la Comisión se preocupó de recabar informes del señor Ministro de Hacienda, y lo hizo telefónicamente, dado la premura del tiempo, respecto de la repercusión que podría tener la sanción de este proyecto sobre la buena recaudación de la renta, y los datos que se nos dieron son positivamente favorables. Habló el señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda diciéndonos que en conversación que había tenido con el señor Ministro titular de la Cartera, había podido constatar que era partidario de este proyecto, creyendo que no traería, mayores trastornos en la recaudación, puesto que se había hecho con bastante regularidad, y la nueva franquicia que se acordara a los morosos, no tendría una repercusión mayor sobre la percepción de la renta.

De manera que por ese lado la Comisión se preocupó de conocer el criterio del Poder Ejecutivo y medir bien las proyecciones del proyecto cuya sanción iba a consejar a la Cámara, y la Comisión se sintió tranquila, y el Senado puede estarlo también, de que el proyecto no representará perjuicios para el erario público y que indudablemente va a salvar una situación difícil que atraviesan desde largo tiempo atrás los terratenientes del país. Ahora, como digo, en lo que se refiere a la proposición del señor Senador Accinelli, hablando en nombre propio, me permito estimularlo a que la presente a la Mesa.

Creo que no hay inconveniente alguno en que se determine una vez por todas, que el Poder Ejecutivo remitirá, para conocimiento del Parlamento, el estado total de esta deuda, vale decir, el monto de los atrasos y la indicación de los ejercicios desde los cuales se vienen produciendo.

Por mi parte, estoy dispuesto a aceptar la proposición que sugiere el señor Senador.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general y después se votará la proposición del señor Senador Accinelli.

(Se vota: **Afirmativa**).

—¿Quiere tener la bondad de dictar la proposición el señor Senador Accinelli?

SEÑOR JUDE. — Pero no es para este artículo; podría ir como un artículo final.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión.

SEÑOR GONZALEZ. — Hago notar que en el artículo que se ha leído se habla de tres cuotas.

SEÑOR PATRON. — Eso es otra cosa, señor Senador. Se refiere a los atrasos de los años 31-32 y 33, que se pagarán en los años 35-36 y 37.

SEÑOR GONZALEZ. — Muy bien; entonces, no tengo nada que observar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los que se acojan a este plan de consolidación podrán abonar las anualidades correspondientes a este año junto con el impuesto de 1935, en dos cuotas iguales debiendo pagarse la primera antes del 15 de agosto y la segunda antes del 15 de diciembre."

—En discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Desearía preguntar a la Comisión si el hecho de cambiar la fecha, de la primer cuota, — porque como dice que se pagará en el mismo momento de pagarse la contribución del año 1935, — equivale a que haya prórroga para la contribución de este año.

SEÑOR JUDE. — Lo dice el artículo 3.o, expresamente, señor Senador.

SEÑOR PATRON. — Tienen prórroga con más un recargo del 2 o|o.

SEÑOR ROSPIDE. — Sin embargo, señor Presidente, creo que para la contribución de este año, no debería existir el recargo del 2 o|o, para los buenos pagadores, para los que no debieran nada, porque con este artículo, con la fórmula que ha modificado la Comisión, hacemos la prórroga del plazo para pagar, a los morosos, con un recargo del 2 o|o y a los buenos pagadores no les damos ninguna prórroga.

SEÑOR JUDE. — Debe advertir el señor Senador que, si son buenos pagadores, y están al día, es porque pueden estarlo.

SEÑOR ROSPIDE.—O porque quieren cumplir con el Estado.

SEÑOR JUDE. — Y si quieren hacer uso de la facultad que les concedemos de hacerlo en dos cuotas, entonces es perfectamente justo que se les elev un pequeño porcentaje.

SEÑOR GARCIA. — Quiero aclararle, al señor Senador, el motivo de la aplicación de ese recargo del 2 o|o.

El señor Ministro de Hacienda, y hasta la propia Dirección de Impuestos Directos, se inclinaban, también en un principio, a que on se aplicara el recargo del 2 o|o; pero se consideró de buena administración el aplicarlo, y yo tuve muy en cuenta, precisamente, las tribulaciones que pasa la Dirección General de Impuestos Directos, y por ende, el Ministerio de Hacienda, durante los seis primeros meses del año; mientras se dan plazos, o se ve una prórroga posible, los contribuyentes que holgadamente pueden pagar los impuestos que deben al Estado, tienen sus dineros en el Banco, sin ganar interés, y a pesar de ello no cumplen pagando, durante ese período.

De manera que, como he dicho, la hacienda pública pasa por tribulaciones grandísimas, teniendo, a veces, que retirar fondos de los Bancos, pagando interés, para pagar el Presupuesto de la Nación, debido a esa mala voluntad o inercia del contribuyente.

Hay que hacer una diferencia entre los que pueden pagar sin mayores sacrificios y los que no pueden hacerlo, para que no se emplee ese procedimiento vicioso en que hemos incurrido, de otorgar repetidas prórrogas a las que se acogen los que deben y los que no debieran esperar esas concesiones, y es por lo que a estos últimos vamos a tener que imponerles, necesariamente, un pequeño recargo.

Se dirá que es poco ese recargo de un 20 o|o que, en realidad, va a ser casi un 5 o|o anual si se observa que sólo lo van a disfrutar esa suma los cinco meses que van a diferir el pago del capital. Viene a ser, entonces, un cinco por ciento anual, si se agrega todavía la incomodidad de tener que volver, para el pago de las tres cuotas, y hacer tres visitas a las oficins, lo que significa un recargo de tareas bastante engorroso, ya que a veces pasan dos, tres o cuatro días... hasta que les toque el turno.

Creemos que eso servirá de suficiente cortapisa para que no se incurra en el abuso y para dejar un estímulo a fin de que los contribuyentes que puedan, lo hagan en tiempo conveniente.

Hay más: este procedimiento, según hablábamos con el señor Ministro y con el Director de Impuestos Directos, va a quedar establecido en forma orgánica, para estos años, no para los años de franca normalidad, en que habremos de volver al régimen rígido de que dentro de los plazos marcados se pague; pero mientras no se despeje la situación económica del país, habrá que dejar el régimen de que el que pueda pagar, lo haga, y en lo sucesivo, los que quieran acogerse a las facilidades de pago, ya sabrán los intereses que tendrán que abonar.

Ha sido esa la razón que nos ha movido a poner este pequeño recargo para diferenciar con este estímulo a los contribuyentes que cumplen dentro del término, y que obligará a los que pueden hacerlo, a que paguen dentro de aquéllos.

SEÑOR ROSPIDE. — Considero natural que la Comisión haya tenido en cuenta todas esas cosas; pero con todo, señor Presidente, creo que aunque fuera un pequeño plazo, para la contribución que termina el 30 de este mes, se podría dar a los buenos pagadores, pues es sabido que este año, la lana ha tardado mucho en venderse y todavía hay mucha en los galpones; la cosecha de trigo ha sido escasa; es un año excepcional y no debemos apurar a las personas que no hace mucha han pagado la segunda cuota, y que tendrán que pagar ahora nuevamente la contribución, en todos los Departamentos. La gente se encuentra en un momento que no es de holgura.

Si otros años, con más abundancia que en éste, hemos dado prórrogas para el pago de la contribución, ¿por qué no darla ahora, también, aprovechando este proyecto?

SEÑOR PATRON. — Por el artículo 3.o, se da la prórroga por la que propugna el señor Senador Rospide, estableciéndose un pequeño recargo de un 2 o|o, que es una medida que tiende a disciplinar el pago del impuesto, sobre todo, en una materia donde se ha gastado una verdadera liberalidad en años anteriores, con positivos trastornos para el erario público, y quizás, modificando un poco la psicología de los contribuyentes, que estaban acostumbrados a hacer un verdadero esfuerzo para pagar el impuesto y eludir fuertes recargos que

fijaban las leyes que han estado en vigencia, en años anteriores.

De manera que ese pequeño recargo de un 2 o|o que no tiene una importancia material acentuada, para los contribuyentes, tiene, en cambio, un alto valor psicológico en el sentido de facilitar la percepción del impuesto y regularizarla, porque, como acabo de afirmarlo, ha estado muy atrasada, como consecuencia de la gran liberalidad de que el Estado ha tenido que hacer objeto a los contribuyentes, agobiados por la intensa crisis.

De manera que por esas razones, y sin dejar de considerar las que invoca el señor Senador Rospide, la Comisión mantiene el proyecto tal como ha sido concebido por su autor, el señor Senador García.

SEÑOR GARCIA. — Quiero señalar, señor Presidente, que este proyecto ha sido producto de aspiraciones recogidas de diversas ligas de propietarios.

En reuniones mantenidas les he hecho ver que no era posible exigirlo todo del Estado, sin, a su vez, buscar compensaciones y sin hacer diferencias que son de justicia, entre los contribuyentes que pueden pagar, y los que no lo pueden.

El ideal en esta materia, sería el ensayo que se hizo anteriormente, de que los contribuyentes se presentaran demostrando la imposibilidad de pagar; pero en la práctica, ese ensayo fracasó. No hay posibilidad, entonces, de hacer justicia distributiva en esta materia, yendo a seleccionar cuáles son los que atraviesan un mal momento, y la mejor manera de hacerlo, en un forma práctica, es imponiéndoles este pequeño cargo.

Las facilidades que pide el señor Senador Rospide, creo que están otorgadas por el proyecto. A ningún terrateniente y a ningún propietario que por el giro de sus negocios, se halle en la imposibilidad de abonar sus cuotas en los primeros meses del año, le puede resultar pesado desafiar ese pequeñísimo recargo del 2 o|o a cambio de lograr las facilidades que les concede este proyecto de ley con el que le devolvemos la tranquilidad y la facilidad de poder acomodar sus pagos, al ritmo de esas cuotas, que son liberales, esperando el turno de sus entradas, en el giro de sus negocios.

De manera que es justo que el Estado opere, por este recargo, dos cosas: diferenciar a los que puedan pagar, de los que no pueden hacerlo, y en segundo término, sacar una pequeña compensación al sacrificio que él, a su vez, hace, otorgando estas liberalidades en los términos para el pago.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los que se acojan a este plan de consolidación podrán abonar la anualidad correspondiente a este año, junto con los impuestos de 1935, en dos cuotas iguales, debiendo pagarse la primera antes del 15 de agosto y la segunda antes del 15 de diciembre."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR JUDE. — ¿No será muy breve el plazo hasta el 10 de mayo?

SEÑOR PATRON. — Creo que podría llevarse al 1.o de junio.

SEÑOR ROSPIDE. — Desearía se aclarara con qué objeto deben inscribirse.

SEÑOR GARCIA. — Este artículo me fué sugerido por la Dirección de Impuestos Directos. La Dirección necesita conocer esos datos. En todos los contratos y en las mismas operaciones bancarias es menester que se sepa la fecha de los vencimientos. Para regular la acción del estado, lo menos que se le puede pedir a un contribuyente, cuando se le da una opción, es que diga si se acoge a ella o no. No es posible dejar estos vencimientos con un plazo incierto, indefinido, y, entonces es elemental que los que quieran acogerse a esta disposición concurran a la oficina respectiva y digan: "Me voy a acoger a este beneficio" y, de esta manera la Dirección de Rentas del país sabrán a qué atenerse primero en cuanto a sus recursos y después en cuanto al compelimento.

SEÑOR SANTOS. — Pero, las oficinas tendrán que tener un poco más de agilidad de la que hasta ahora desarrollan. Si son largas las esperas para pagar la contribución, imagínense los señores Senadores lo que será para los contribuyentes que tienen que inscribirse en un Registro y pasar por las penurias...

SEÑOR GARCIA. — No habrá tal espera, porque bastará indicar que la planilla número tal, padrón tal, pongamos por ejemplo, se acoge a los plazos establecidos; nada más.

SEÑOR PATRON. — Si me permite, yo creo que hay una sugestión útil a este respecto. En lugar de establecer una fecha fija, que nosotros creímos prudente de 30 días, se establecería que la inscripción deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de esta ley. No sabemos que tiempo va a llevar su sanción en la Cámara de Diputados, y, entonces, podríamos encontrarnos que resultara siempre un término realmente apremiante.

De modo que yo propondría que el artículo quedara redactado en la siguiente forma: "La Dirección General de Impuestos Directos abrirá un registro en todas sus agencias, en que deberá inscribirse dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de esta ley los que deseen gozar los beneficios de la misma."

SEÑOR BETELU. — Para mí la inscripción no tiene ningún fin práctico. Pueden inscribirse casi la totalidad de los contribuyentes y después no cumplir dentro de los plazos estipulados.

SEÑOR PATRON. — Entonces, tendrán los recargos que la ley establece.

SEÑOR BETELU. — Los tendrán igual sin inscribirse.

SEÑOR PATRON. — De manera que yo creo conveniente por las razones que ha dado el señor Senador García, que el artículo se mantenga, pero que, entonces, nosotros garanticemos respecto del término que se da para la inscripción, y que no resulte por demora en la sanción en la otra rama del Poder Legislativo un término realmente apremiante, que equivaldría a no dar ninguno.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo pregunto ¿Y los que no se inscriben y después se acogen a la ley y van a pagar?

SEÑOR PATRON. — Podrán hacerlo.

SEÑOR GARCIA. — Podrán hacerlo en cualquier momento.

SEÑOR ROSPIDE. — Supóngase una persona que no se inscribe, pero que llegado el plazo va a pagar.

SEÑOR GARCIA. — No se le marca sanción, ni se le priva que pague.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero del artículo se deduce que el que no se inscriba no gozará de las prerrogativas de la ley.

SEÑOR GARCIA. — No hay sanción, si no se establece expresamente en la ley.

Lo que se quiere es crear una obligación al contribuyente, la la de inscribirse, que es lo menos que le puede pedir. Si se le da facilidades, es justo también que ellos traten de despejar los horizontes de las oficinas de rentas y del Ministerio de Hacienda, para que ellas sepan en todo momento, dentro de qué plazos va a recibir el pago.

SEÑOR JUDE. — No, señor Senador.

Yo creo que, en realidad, la interpretación que ahora ha dado el señor Senador al alcance de ese artículo, no es compatible con la propia letra del mismo. Yo creo que la adopción de esta norma por el Senado supone la condición fatal de que si no se cumple, el individuo que no hubiera estado inscripto tendrá que sufrir los recargos normales establecidos en la ley. Eso es evidente. No es cuestión de que no se establezca aquí sanción. La sanción resulta de decirse por la ley lo siguiente: quiénes deseen gozar de los beneficios de la presente ley, deben inscribirse. Luego, los que no se inscriban, no pueden gozar de sus beneficios.

En consecuencia, aquellos que no cumplieran esa formalidad, están sujetos al régimen contributivo normal, corriente, no a este excepcional, que excepcionalmente establecemos.

SEÑOR GARCIA. — La última parte del artículo parece que así lo exigiera: que los que no se inscribieran quedarán fuera del alcance estos beneficios. Al repasar ahora su redacción realmente veo que conduciría a admitir tal tesis.

SEÑOR JUDE. — Si no fuera así, más valdría no ponerlo, porque es indiscutible que sería una simple indicación: una norma puramente platónica, que nadie cumpliría, que no serviría sino para confusión para perturbación, sin ningún resultado práctico.

SEÑOR PATRON. — Podría agregarse en el artículo: "La falta de este requisito determinará el recargo establecido en el artículo 3.o."

SEÑOR GARCIA. — Este artículo no figuraba en mi proyecto, lo introduje a pedido de la Dirección de Impuestos. Esta me pidió que lo agregara para facilitarle el trabajo; por eso dominaba poco su redacción.

SEÑOR BETELU. — En qué se basa la Dirección para proponer eso?

SEÑOR ROSPIDE. — Para que los deudores le faciliten el trabajo. Nada más.

SEÑOR BETELU. — Pero no para hacer un cálculo financiero.

SEÑOR ROSPIDE. — Es para que le faciliten el trabajo. Está claro; ellos mismos se denuncian.

SEÑOR GARCIA.—No, señor Senador: el alcance es el siguiente. A cierta altura del ejercicio, la Dirección sabrá qué cantidad de contribuyentes se ha inscripto para pagar dentro de los plazos establecidos y quiénes no tienen el intento de pagar ni al contado ni dentro de aquellos.

SEÑOR BETELU. — ¿Con qué objeto quiere saber la Dirección eso?

SEÑOR GARCIA. — Para saber cuáles son los contribuyentes omisos en definitiva, que no piensan pagar ni dentro de esos plazos, y los que piensan pagar dentro de los plazos normales, calculando así las entradas posibles y en que plazos.

SEÑOR BETELU. — "Piensan pagar". Se inscribirán, después pensarán y no pagarán.

SEÑOR GARCIA. — Pero están los otros, los terceros, los que piensan cumplir. Naturalmente que no podemos tener la seguridad de que todos los que se inscriban cumplirán.

SEÑOR BETELU. — Entonces, está de más esta disposición. Es ineficaz. dando los plazos necesarios, basta. El que no cumpla dentro de esos plazos, pagará el recargo que marca la ley. No es necesaria la inscripción.

SEÑOR ROSPIDE. — Quiero llamar la atención de los señores miembros de la Comisión lo engorrosa que es en campaña la inscripción, pues hay personas que distan muchas leguas del lugar y les va a ser difícil llenar esa formalidad.

SEÑOR BETELU. — Sobre todo a inscribirse para decir que piensan pagar.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

No sé si está demás, pero me explico perfectamente bien que la Dirección General de Impuestos haya sugerido esta fórmula al señor Senador García.

Me explico, señor Presidente, porque en el fondo la Dirección General de Impuestos Directos, no obstante participar del concepto general que inspira el proyecto, tiene en cuenta su punto de vista fiscalista, es decir, que en realidad, se cumpla la ley corriente, la ley ordinaria, en materia de contribución inmobiliaria. Entonces establece una obligación especial a favor de aquellos que quieran ampararse a este régimen de excepción; de tal manera que aquellos que no lo hicieran quedan comprendidos dentro del rigorismo de la ley que está en vigencia.

Decía el señor Senador Betelu que no ve que responda esto a ningún fin práctico, y yo le señalo al señor Senador que considerado así respecto del punto de vista de la productividad general de las rentas, acaso tuviese razón; pero es evidente que la Dirección General de Impuestos Directos, estoy seguro, estoy cierto, en más de una oportunidad será requerida por el propio Ministro de Hacienda para saber cuáles son a su juicio las entradas presuntas, probables que ella supone que ha de haber durante el desarrollo del ejercicio financiero, para que el Secretario de Estado que tiene a su cargo todo lo que se refiere a la hacienda pública tome las previsiones para afrontar las responsabilidades y las obligaciones que día a día se producen fatalmente en el curso de ese mismo ejercicio.

Es indiscutible que esta inscripción constituirá un elemento de juicio de cierta importancia para poder saber cuáles son las personas que desean mantenerse dentro del régimen actual y cuáles son aquellas que desean ampararse en el régimen excepcional que se va a adoptar si se sanciona este proyecto de ley.

El señor Senador Betelu dice: ¿Pero qué seguridad hay de que van a cumplir? Y yo le digo lo siguiente: todos aquellos que no estuvieran inscriptos evidentemente quedarían bajo la sanción corriente de las leyes fiscales, que son más fuertes, más duras, más rigurosas y que, en consecuencia, hay qué suponer que si hay personas que no han adoptado la decisión de inscribirse, es porque suponían que estaban en condiciones de pagar. Y estando en condiciones de pagar la propia circunstancia de una sanción de carácter pecuniario, más acentuada, determinará verosimilmente que cumplan dentro de los plazos que fija la ley. En consecuencia, señor Presidente, el Jefe de esos servicios podrá tener un poco el panorama de lo que va a ocurrir respecto de las entradas, y si habrá personas que no obstante no haberse inscripto no cumplan, — admito que así sea, — hay que suponer que ese porcentaje no puede llegar al ciento por ciento, y que será sólo un cinco, un ocho, un diez o un quince por ciento. Porque no es dable suponer que en realidad sea tan imprevisor quien pretenda inscribirse y que aquel que deje de hacerlo haga tan mal sus cálculos que después se encuentre en condiciones de no poder cumplir lo que previó el día anterior que iba a poder hacer en el día de mañana.

De manera que el porcentaje de los que no cumplan los que habían concebido para fecha posterior tiene que ser muy pequeño, y en consecuencia, siempre el grueso de los cálculos que al amparo de esta disposición podrá tener en cierto modo formada el Director de Impuestos, lo tendrá en forma relativamente eficaz para cumplir con las necesidades de los servicios y para poder dar a sus superiores los elementos de juicio para que éstos adopten las medidas que le permitan afrontar las obligaciones durante el ejercicio económico. Por eso es que no obstante destacar que tiene dificultades de orden práctico para el contribuyente, destaco a la vez que considero que la medida está perfectamente puesta en punto considerando el asunto del punto de vista de los intereses fiscales, y es por eso que, de mi parte, le prestaré mi voto.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Las manifestaciones del señor Senador Jude tendrían mucho valor si no se tratara de incorporar una disposición nueva, si ya se hubiera hecho eso en años anteriores, porque el señor Ministro de Hacienda podría remitirse a los años anteriores para calcular el porcentaje de pagos que se había efectuado de acuerdo con las inscripciones. Es lo que se hace en todo cálculo de recursos, así como cuando se trata de justipreciar las importaciones, se va a los años anteriores para hacer un porcentaje más o menos aproximado. Pero es que aquí se establece por primera vez.

SEÑOR JUDE. — Y precisamente por eso es que es necesaria, porque es la primera vez, para que se sepa por los propios contribuyentes quiénes son los que están dispuestos a ampararse y quiénes son los que no desean ampararse, quiénes son los que desean ampararse y quiénes son los que no desean sufrir los recargos.

SEÑOR BETELU. — Pero lo que se desea saber no es quiénes son los que van a inscribirse sino los que van a pagar, y eso no se va a saber.

SEÑOR JUDE. — Le estoy diciendo que eso puede ocurrir si las personas contribuyentes son tan poco avisadas que no defiendan sus intereses, porque si conocen esta disposición y se transforma en ley, y yo debo el ejercicio que está en vigor, adopto una de estas dos decisiones: hago mis cálculos, balanceo posibilidades y si puedo pagar dentro de los plazos establecidos por la ley en vigor, hago ese pago y me libero del recargo del 2 o|o que está establecido en la ley; si no creo que ha de ser así me amparo a esta ley.

Dice el señor Senador Betelu que aunque no esté inscripto no se tiene seguridad de pago. Yo le digo que sí, que en ese punto tiene razón, porque el hecho de estar o no inscripto no quiere decir que fatalmente va a pagar; pero tiene que convenir el señor Senador que no es posible admitir esa desviación sobre el porcentaje de la totalidad de los contribuyentes; podrá haber error en la apreciación, pero ese porcentaje será mínimo del 8, el 10 o el 15 o|o.

SEÑOR BETELU. — No puede saberse porque no ha regido en años anteriores; no sabemos si sobre diez mil inscriptos han pago el 30 o el 40 o|o.

SEÑOR JUDE. — Yo no lo sé, pero le afirmo que no pasará del 15 o|o.

SEÑOR BETELU. — Inscribirse no es pagar, porque la crisis azota a todos por igual, a los inscriptos y a los no inscriptos, y si todos han sido remisos para el pago, el hecho de haberse inscripto no significa que van a pagar.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Es claro que no se puede establecer por esta disposición matemáticamente que los que se inscriben pagarán; pero quiero presentarle al señor Senador un argumento lógico, y es el siguiente: si los contribuyentes sacan sus cálculos sobre posibilidades de pagar y van a inscribirse es de suponer que ocurran casos en que se inscriban y no paguen porque hayan sobrevenido obstáculos imposibles de prever, y eso los lleve a dejar de cumplir; pero lo lógico es que hechos los cálculos, los contribuyentes se inscriban para cumplir y no para dejar de cumplir; que haya un margen posible, eventual, de un 10 o un 15 o|o y ya se encargará el Ministerio respectivo de tomar en cuenta que no todos los inscriptos cumplirán, pero estará siempre en mejores condiciones y con una norma más eficaz para hacer sus cálculos.

SEÑOR BETELU. — El único argumento que se hace en favor de la inscripción es que el Estado pueda hacer sus cálculos de recursos en un momento dado. No es suficiente para dejar al margen de la ley a centenares de contribuyentes remisos que no van a inscribirse, porque no saben si van o no a cumplir; mientras que si no existiera el artículo ampararía a todos por igual.

Los timoratos, los que no tengan seguridad de cumplir, quedarán al margen de la ley. Todos los contribuyentes deben medirse por igual, mientras que el señor Senador le pone un freno al contribuyente, sobre todo al contribuyente rural que no sabe cómo va a pagar, que no sabe las derivaciones que pueda traer la inscripción en ese registro. Posiblemente no lo haga y quede al margen, siendo este beneficio nada más que para una parte de los contribuyentes omisos, cuando debe amparar a todos dentro del término que fija la ley y no con esta restricción que se les va a poner aquí. que se inscriban dentro de un plazo determinado, porque los que no lo hayan hecho no tendrán los beneficios de la ley.

SEÑOR ROSPIDE. — Nos hemos apartado completamente del asunto.

SEÑOR BETELU. — Es lo mismo que se pida en una ley sobre jubilación que se establezca un registro para ver a cuántos va a amparar la ley.

SEÑOR GARCIA. — El caso es completamente distinto. En este caso damos una opción y tenemos que saber quién opta.

SEÑOR BETELU. — Es una innovación, que no se ha hecho nunca. Se trata de una ley que ampara a todos y después por un artículo se ve que no es nada más que para un reducido número que cree que dentro del término va a poder cumplir, y todos sabemos como lo ha dicho el señor Senador Rospide, lo timorato que es la gente del campo que, en primer término, va a hacer su composición de lugar de si va a poder cumplir o no dentro de los plazos establecidos, y al que le parezca que no va a poder hacerlo no se inscribirá y no va a poder gozar de los beneficios de la ley quedando al margen de ella.

Esta ley no va a amparar a todos, va a amparar a una parte de los contribuyentes omisos.

SEÑOR ROSPIDE. — Nos hemos apartado un poco de la cuestión. La pregunta que yo había hecho era si los que no se inscribían quedaban al margen de esta ley.

SEÑOR BETELU. — Quedan al margen.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador García dijo, al principio, que no quedaban al margen...

SEÑOR GARCIA. — Ahora me parece que no.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo, en esa forma aceptaba el artículo. porque sería una injusticia que la buena gente del campo que no pudiera hacerlo, quedara al margen de la ley. Eso es lo que hay que aclarar del artículo: si los que no se inscriban gozan igualmente de las prerrogativas de esta ley.

SEÑOR BETELU. — No gozarán de la prerrogativa, y eso es lo grave.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador García dice que no y el señor Senador Betelu dice que sí. Eso es lo que hay que aclarar.

Si en realidad, por el hecho de no inscribirse se pierde esa prerrogativa, yo no voy a votar el artículo; ahora, si a los que no se inscriban les alcanza esta ley, entonces sí lo votaré, porque mucha gente se inscribirá y otras no, pero la ley hay que hacerla pareja para todos.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?...

Yo quisiera preguntar si este proyecto de ley ha sido consultado también con la Dirección de Impuestos Directos, y lo digo, por lo siguiente: ya se sabe la extraordinaria complicación que para la Dirección de Impuestos Directos le aparejan las prórrogas para el pago de la contribución inmobiliaria...

SEÑOR ROSPIDE. — Si es sugerido por ella.

SEÑOR SANTOS. — ... que nosotros votamos aquí. Esas extraordinarias complicaciones son las que provocan también los extraordinarios retardos en la percepción y la espera interminable en las ventanillas de la institución.

Yo me pregunto: si las contribuciones atrasadas se pueden pagar, por ejemplo, la de 1933 en dos cuotas, junto con la contribución de 1935 y 1936, cuyo pago se hace en tres períodos, puede suceder que miles de contribuyentes paguen, pongo por caso, dos cuotas y no satisfagan las restantes. ¿Cómo va a hacer la Dirección de Impuestos para llevar la contabilidad de todo eso? Yo creo que es prácticamente imposible.

SEÑOR GARCIA. — El señor Senador Santos no debe haber oído que el proyecto ha pasado por la Dirección de Impuestos Directos y por visto bueno el señor Ministro de Hacienda que goza de la aprobación de ambas y que el artículo que disentimos es un artículo que no era de mi proyecto primitivo si no que se me pidió por aquéllos lo introdujera para que la Dirección de Impuestos pudiera llevar mejor sus cálculos y concretar las obligaciones de los contribuyentes.

Yo debo decir, también, cnotestando al señor Senador Betelu, — esperando para contestar simultáneamente las observaciones que iba a formular el señor Senador Rospide, — que el Estado en los presentes momentos tiene la mejor buena voluntad en contemplar a todos los deudores por contribución inmobiliaria, primero porque sabe que una tercera parte de los mismos no están en condiciones de pagar en términos y quiere variar un poco su antiguo criterio fiscalista para adoptar circunstancialmente el criterio comercial de ir auscultando en estos momentos difíciles. la posibilidad de pagar par*cialmente*, dando plazos, pulsando hasta donde sea posible, esa buena voluntad del contribuyente de pagar. Pero también quiero atender otro extremo, y es de una vez por todas formar juicio de cierta categoría de contribuyentes que no pagan, no porque no puedan, sino porque tienen mala voluntad, porque especulan a expensas de esta buena voluntad que viene demostrando el Gobierno para con ellos.

SEÑOR BETELU. — La ley no puede diferenciar.

SEÑOR GARCIA. — Hay dificultades, pero no es imposible, se busca por todos estos medios de dar facilidades, pero también se nota la conveniencia de que el contribuyente se acerque a las ventanillas del Fisco para decir cuál es su situación.

SEÑOR HERRERA. — No hay contribuyente que escape a las ventanillas a que se refiere el señor Senador. Todo el mundo tiene que llegar a ellas en cualquier momento. Al hacer cualquier escritura u operación, tiene que acompañar el boleto y por eso no se escapa nadie. Todo el mundo pasa por allí.

SEÑOR ACCINELLI. — Ahora se ha permitido que los Bancos puedan escriturar...

SEÑOR HERRERA. — Se demorará un poco, pero tienen que caer. Si no caen ellos caen sus herederos que tendrán que pagar la contribución.

SEÑOR GARCIA. — Yo le voy a demostrar al señor Senador Herrera que no es así.

Se ha empezado por tratar el proyecto que debió haberse tratado ulteriormente. Por el primer proyecto establezco una prescripción de cuatro años, de modo que toda la gente omisa, —que yo para mejor vestir este expediente debía haber pedido datos oficiales para sombrar al Senado respecto a la cantidad inmensa de contribuyentes que son deudores de mucho más de cuatro años de contribución y que andan en los Juzgados de Paz de todo el país, paralizados en absoluto...

SEÑOR HERRERA. — Será porque los Jueces de Paz no cumplen con su deber.

SEÑOR GARCIA. — Los Jueces de Paz, no pueden sino esperar a que al actor los mueva y los Fiscales, han recibido órdenes del Poder Ejecutivo de paralizar estas ejecuciones por los resultados onerosísimos que aparejarían.

SEÑOR HERRERA. — Cuando se hace una escritura tienen que acompañar el boleto. Aunque estén diez años, a los diez años tienen que pagar la contribución inmobiliaria.

SEÑOR GARCIA. — Hay tierras, señor Senador Herrera, que no se venden, que están alejadas del comercio, debido a que no se paga la contribución en más de diez años y no se arreglan sus títulos ni se escrituran, es conveniente arreglar ese estado de cosas de una vez por todas.

SEÑOR ACCINELLI. — Hay una resolución reciente que permite escriturar a ciertos Bancos sin necesidad de acompañar esas planillas.

SEÑOR BETELU. — Ya existen los plazos generales que da la ley.

SEÑOR PATRON. — En realidad, señor Presidente, yo creo que el debate nos ha llevado más tiempo del que reclamaba la importancia del asunto.

No está el otro miembro de la Comisión, el doctor Bordaberry, pero consultando con el señor Senador Jude y el autor del proyecto, se manifiestan ambos dispuestos a admitir la supresión de este artículo. Creo que sería la manera de cortar el nudo gordiano resolviendo rápidamente la cuestión sin lesionar, por eso, la economía de la ley. De manera que propondría la supresión del artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar si se suprime el artículo 6.o.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"En los casos de ventas de inmuebles no tendrá aplicación el artículo 1.o."

SEÑOR GARCIA. — Desearía, para mayor claridad del artículo, hacer un pequeño agregado, porque se me ha sugerido que puede dar lugar a dudas cuando la venta ocurriera después del pago de las primeras cuotas. Creo entonces. que quedaría mejor redactado, agregando: "para los saldos deudores".

SEÑOR SANTOS. — Y no sería mejor poner "en los casos de traslación de dominio"? Porque en los casos de particiones hay que sacar la contribución.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador García?

SEÑOR GARCIA. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR BETELU. — ¿Y por qué no se va a beneficiar el vendedor?

SEÑOR GARCIA. — Es que ha llegado el momento indicado de arreglar las cuentas con el Estado.

SEÑOR SANTOS. — El que compra, lo deduce del precio del vendedor.

SEÑOR GARCIA. — Son deudas del vendedor y tiene que arreglar sus cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta.

(Se lee):

"En el caso de traslación de dominio de un inmueble, no tendrá aplicación el artículo 1.o para los saldos deudores."

SEÑOR ROSPIDE. — Yo le preguntaría al señor Senador Santos por qué se cambia la palabra. ¿Por los casos de herencia? En los casos de herencia, si la sucesión no ha podido pagar la contribución, también se explica que los que reciben la herencia deben estar en malas condiciones.

SEÑOR SANTOS. — Lo que ocurre es lo siguiente: cuando se efectúa una partición, para el concepto fiscal se ha efectuado una verdadera enajenación; por eso es que hay que pagar la contribución antes de que la partición se firme.

SEÑOR ROSPIDE. — Es distinto al caso de venta, porque el que compra, generalmente, es porque está en buenas condiciones, y no le debe alcanzar el beneficio de la ley.

SEÑOR SANTOS. — El que recibe por herencia recibe una cosa que no tenía, la recibe gratis.

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, pero a lo mejor, tiene que vender la propiedad para pagar la contribución.

SEÑOR SANTOS. — Si en el momento que una persona recibe un bien por herencia, no paga su deuda con el Fisco...

(Interrupciones).

—... Hay una razón obvia, y la vuelvo a repetir, por si no la ha oído: que el momento más oportuno para que el Fisco reclame el importe de las contribuciones que se le adeudan, el momento en que moralmente es más obligatorio, es cuando el propietario vende, y mucho más todavía cuando la persona recibe el inmueble a título gratuito. Eso es evidente.

SEÑOR ROSPIDE. — No es tan gratuito.

SEÑOR SANTOS. — Una herencia es gratuita.

SEÑOR BETELU. — Si fuera una donación, sí; pero una herencia, no.

SEÑOR SANTOS. — La herencia es lo mismo; no hay causa onerosa...

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ. — Que se vote el artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"En los casos de traslación de dominio de inmuebles, no tendrá aplicación el artículo 1.o para los saldos deudores."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o propuesto por el señor Senador Accinelli.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo propondrá la facción de un censo indicativo del número de propiedades atrasadas en el pago de la contribución inmobiliaria, años adeudados y Departamentos de ubicación."

SEÑOR PATRON. — Yo creo que habría que fijar un plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo esté obligado a cumplir esta disposición, porque sino va a aquedar como una disposición sin término que no se cumplirá nunca.

SEÑOR ACCINELLI. — El Poder Ejecutivo es de suponer que se apresurará a hacerlo, porque es al que más le conviene.

SEÑOR PATRON. — Me parece más práctico establecer el término dentro del cual estará obligado a cumplirlo.

SEÑOR JUDE. — Yo no veo bien, señor Senador Accinelli. Declaro que el cuadro, si es retrospectivo, tomando como punto de referencia esto, lo podría dar; pero es cambiante; minuto a minuto se está modificando y alterando este cuadro. De manera que yo no sé si en realidad las consideraciones, un poco de orden general que formuló el señor Senador Accinelli, están adecuadamente contempladas en el artículo.

SEÑOR ACCINELLI. — Hasta donde es posible.

SEÑOR JUDE. — Porque, en realidad, lo que dice el artículo es que se ha de hacer un cuadro, y si no estoy equivocado, las observaciones que el señor Senador articulaba, respondían a la necesidad y a la conveniencia de que el Parlamento tuviera siempre un conocimiento cabal de la situación de los deudores, y si así fuese, lo que correspondería sería establecer como obligación del Poder Ejecutivo que anualmente, dentro de ciertas fechas, pasara la situación de los deudores morosos de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR ACCINELLI. — Es más completo todavía; vendría a contemplar quizás mejor mi pensamiento.

SEÑOR JUDE. — Porque sino, sería como edificar sobre una base falsa, puesto que cambiaría todos los días.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que yo quería saber es, en el momento actual, el estado, aproximadamente, en que nos encontramos con respecto a los morosos.

SEÑOR JUDE. — Si fuera para adoptar una medida, me explico, pero si no es para eso, si se trata de establecer una norma que pueda servir útilmente para el futuro...

SEÑOR SANTOS. — Podría ser al fin del ejercicio.

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso manifestaba que las ideas del señor Senador completan el propósito que yo perseguía, y las acepto complacido.

SEÑOR SANTOS. — ¿Y no admitiría, señor Senador, una pequeña variante en su artículo, si dijera, por ejemplo, "dentro de los noventa días de la terminación del ejercicio 1935-1936, el Poder Ejecutivo, etcétera"? De esa manera tendríamos los elementos necesarios para el otro ejercicio.

SEÑOR JUDE. — Se podría establecer "dentro de los noventa días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, el Poder Ejecutivo, presentará a la Asamblea General, etcétera".

SEÑOR ACCINELLI. — Eso mejora todavía mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo con las modificaciones propuestas.

"Art. 7.o Dentro de los noventa días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, el Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General un cuadro demostrativo del número de propiedades atrasadas en el pago de la Contribución Inmobiliaria, años adeudados y Departamentos de ubicación."

—Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PATRON. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los deudores morosos de Contribución Inmobiliaria y adicionales, por los ejercicios 1931-32 y posteriores para las propiedades de Montevideo y por 1932 y siguientes para las propiedades del litoral e interior, podrán consolidar sus atrasos con el recargo de 5 por ciento por cada año de plazo concedido, efectuando su pago en la siguiente forma:

A) Los deudores de 1934, conjuntamente con el impuesto de 1935;
B) Los deudores de 1933 y posteriores, en dos cuotas iguales, al pagar el impuesto de 1935 y 1936;
C) Los deudores de 1931-32 o 1932 y siguientes, en tres cuotas iguales al pagar el impuesto de 1935, 1936 y 1937.

Art. 2.o Los que se acojan a este plan de consolidación podrán abonar la anualidad correspondiente a este año, junto con los impuestos de 1935, en dos cuotas iguales, debiendo pagarse la primera antes del 15 de Agosto y la segunda antes del 15 de diciembre.

Art. 3.o Los deudores del impuesto por el año en curso podrán igualmente en dos cuotas en las fechas indicadas, con más un recargo del 2 por ciento.

Art. 4.o Los que, acogiéndose a los beneficios de esta ley, no cumplieran en los plazos fijados, sufrirán los recargos que señala la ley de la materia.

Art. 5.o Cuando exista gestión judicial en trámite, ésta será paralizada previo pago del 50 por ciento de las costas por parte del deudor.

Art. 6.o En los casos de traslación de dominio de inmuebles, no tendrá aplicación el artículo 1.o para los saldos deudores.

Art. 7.o Dentro de los 90 días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico el Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General un cuadro demostrativo del número de propiedades atrasadas en el pago de la Contribución Inmobiliaria, años adeudados y Departamentos de ubicación.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de abril de 1935."

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre represión del juego clandestino.

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee): "Artículo 5.o A los seis meses de sancionada la presente ley, no podrá haber en funcionamiento en el país, fuera de los Hipódromos de Maroñas, de Florida y de Durazno, y sede social del Jockey Club, más de diez casas o agencias de sport.

A los doce meses, este número quedará reducido a cinco.

A partir de los 18 meses, el Poder Ejecutivo podrá proceder al cierre de todas aquellas que considere necesario para la represión del juego clandestino".

—En discusión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — En virtud de las observaciones hechas en Sala al artículo 5.o del proyecto de ley, que está en discusión, la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, en reunión celebrada ayer, se ocupó de estudiar detenidamente — y de nuevo, — este artículo, para ver si era posible, recogiendo esas observaciones, presentar a esta Cámara una modificación del mismo, que contemplara las aspiraciones de la mayoría de los miembros del Senado.

La Comisión invitó, con ese motivo, — porque estaban en el Palacio, — a los señores Senadores Santos y García, que habían hecho tal vez, las principales objeciones a dicho artículo, y después de una larga deliberación, se llegó a formular ciertas modificaciones al mismo, que están concretadas en este nuevo artículo 5.o, que paso a la Mesa, pidien-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0 08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días . . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días . . . " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso . . " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso . . . " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) . " 0 20
Por los días que excedan de 20 . . . " 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceite de oliva, encurtidos, grasa de cerdo, mermeladas, atún, azafrán, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, jugo de uvas, perdices en escabeche, porotos de manteca, pasas de higo, sal fina, fideos especiales en cajones, galletitas "María" o similar, extracto de pomidoro, queso duro, bacalao, bicarbonato, cigarrillos, ciruelas, cigarros de hoja tipo común, dulce de leche, dátiles, garbanzos especiales, higos en almíbar, queso tipo Chubut, tipo Holanda, zapallo en almíbar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1935.
(Cuenta corriente) Ab.30-3090-v.my.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitaciones en trámite

Licitación pública número 32. — Paños, forros, satinet, botones y avíos en general para la confección de uniformes de tropa. — Apertura: el día 9 de Mayo de 1935 a las 15 horas.

Licitación pública número 28. — Cheviot, paños, tartan y avíos en general para la confección de uniformes para la marina. — Apertura: el día 2 de Mayo de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1935.
(Cuenta corriente) Ab.30-3091-v.my.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir 24.320 metros de paño 1920, de 1 metro 40; 8.000 metros de cinta de hilera, 6.400 metros de entretela, 5.600 metros de cretona, 1.760 metros de forro de algodón, 6.000 metros de satinet, 56.000 botones corozo de 20 mlm., 32.000 botones corozo de 15 mlm., 40.888 botones marrones cartera, 16.000 broches de cuello, 8.000 broches pantalón, 16.000 hebillas, 128 metros paño divisa, 16.000 botones escudos dorados, 8.000 viseras, 8.000 barbijos, 1.400 hijas de cartón, 8.000 tafiletes 80 piezas de algodón para relleno, 70 kilos de acero para gorras, 8.000 virolas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1935.
(Cuenta corriente) Ab.29-3063-v.my.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir agua jane, barniz, cepillos cresilato, escobillones, escurridores, estopa blanca y de color, hilo de coser, jabón amarillo, jabón para cristales, ladrillos ingleses, papel higiénico, papel esmeril, paños para pisos y cristales, paños de cocina, pomada para calzado caoba y negra, piazabal soda, vaselina, lamparillas, aceites lubricantes, Códigos, Libros Lloyd Register de Faros (año 1935) y Jane's Fighting - Ships (1935), pintura gris, zinc, negra amarilla, verde, roja, azul, aluminio, aceite de linaza, aguarrás, alquitrán, azul, Brun Vandick, brochas, vermellón, bleck, minio, óxido rojo, amarillo, verde, negro, blanco, jarros, platos, cuchillos, trinchantes, fruteras, guiseras, paveras, loza en general, ollas, sartenes, cabos, manilas, vaivén, esparto, merlín, meollar, driza, loneta, lonas, ollas, extinguidores de incendio, etc., etc., con destino a la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1935.
(Cuenta corriente) Ab.29-3064-v.my.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION APARATOS TELEFONICOS AUXILIARES
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de llaves conmutadoras y de separación, campanillas auxiliares, enchufes para teléfonos y clavijas para enchufes, de acuerdo con las características indicadas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).
Precio del ejemplar :$ 1.00. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.30-3097-v.my.6.

MINISTERIO DE SALUD UPBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Los pliegos de condiciones y listas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso).
Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 6 de Mayo próximo, a la hora 14 y 30, ferretería: a las 14 y 45, uniformes: a las 14 y 55; lámparas eléctricas: a las 15 y 5, mesas de luz y camas, y a las 15 y 10, impresos. — Montevideo, Abril 30 de 1935.
(Cuenta corriente) My.4-3206-v.my.8.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal de vigilancia de la Colonia Educacional de Varones y Centro de Menores Doctor Julián Alvarez Cortés, y para la provisión de bombasí, lienzo, tartan, calcetines, etc., de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Corporación, calle Treinta y Tres 1460.
Las propuestas, extendidas en el sellado de ley cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el once de Mayo próximo, a las horas que a continuación se indican, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran:
1.o Uniformes, a la hora 9 (segundo llamado): 2.o Bombasí, tartan, etc., a la hora 10. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.3-3171-v.my.9

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 bolsas de arpillera para abono químico y 17.000 bolsas de arpillera para sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Compras, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el 20 de Mayo próximo, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — La Administración.
(Cuenta corriente) My.3-3183-v.my.11.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la impresión de "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 18 y 30.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1935 — La Administración.
(Cuenta corriente) My.4-3246-v.my.15.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO
LICITACION
Llámase a licitación, por segunda vez, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital de Salto, de leche, desde la fecha de su aceptación hasta el 28 de Febrero de 1936.
Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección del Hospital y se recibirán hasta el día nueve de Mayo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas, si no convinieren a los intereses de la Institución. — Salto, Abril 30 de 1935. — La Dirección.
$7.50 My.2-3156-v.my.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26757
Montevideo, Abril 9 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, ha solicitado el registro de la marca
"ASEO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-2694-v.my.6.

ACTA N.o 26772
Montevideo, Abril 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MARIBEL"
para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-2921-v.my.11.

ACTA N.o 26779
Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Penola Inc.", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-3173-v.my.20.

ACTA N.o 26797
Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Lucio M. Ferrante ha solicitado el registro de la marca



"STIRPA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-3104-v.my.17.

ACTA N.o 26794
Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FAINEUF"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-3152-v.my.18.

ACTA N.o 26796
Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Migues, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LUBROMINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-3154-v.my.18.

ACTA N.o 26792
Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. C. Eno Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-3110-v.my.18.

ACTA N.o 26790
Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín de Pomes Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-3112-v.my.18.

ACTA N.o 26793
Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Argante Alderotti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"AGUA POMPEYA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-3111-v.my.18.

ACTA N.o 26795
Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Migues, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CALMIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-3153-v.my.18.

ACTA N.o 26801
Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca











para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$27.00 My.4-3205-v.my.21.

ACTA N.o 26791
Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tragasol Products Limited, con domicilio en The Works, Hotton, cerca de Birkehad, Cheshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"TRAGASOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos para engomar, mercerizar y terminar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-3113-v.my.21.

ACTA N.o 26780

Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Patricio Echeverría Elorza, con domicilio en Legaspia, Guipúzcoa (España), han solicitado el registro de la marca

MENDI

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3071-v.my.16.

ACTA N.o 26781

Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Vandenbroeck y Cie., con domicilio en Gastuche sous Grez - Doiceau (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3072-v.my.16.

ACTA N.o 26787

Montevideo, Abril 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Hijos de A. Galiana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3083-v.my.16.

ACTA N.o 26786

Montevideo, Abril 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Amenglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA PERFECCION"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3073-v.my.16.

ACTA N.o 26744

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-2691-v.my.6.

ACTA N.o 26774

Montevideo, Abril 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FLORES DE NIZA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3046-v.my.15.

ACTA N.o 26775

Montevideo, Abril 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ODONTOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3047-v.my.15.

ACTA N.o 26728

Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3051-v.my.15.

ACTA N.o 26776

Montevideo, Abril 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3048-v.my.15.

ACTA N.o 26777

Montevideo, Abril 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"POLUX"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3049-v.my.15.

ACTA N.o 26778

Montevideo, Abril 23 de 1935 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Internationale Galalith - Gesellschaft Hoff y Co.", con domicilio en Harburg - Wilhelmsburg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Galalith

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3050-v.my.15.

ACTA N.o 26771

Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha los Molinos Harineros del Uruguay, S. A., han solicitado la renovación de la marca



"LIEBRE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-2949-v.my.13.

ACTA N.o 26756

Montevideo, Abril 9 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, ha solicitado el registro de la marca

"ASEOLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-2695-v.my.6.

ACTA N.o 26782

Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Henkel y Co., G. m. b. H., con domicilio en Dusseldorff (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

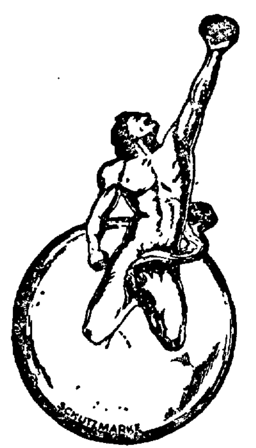
Persil

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-3017-v.my.14.

ACTA N.o 26952

Montevideo, Abril 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 11.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2679-v.my.14.

ACTA N.o 26773

Montevideo, Abril 23 de 1935. — Con esta fecha los señores De Boni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CUCARACHOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2987-v.my.14.

ACTA N.o 26754

Montevideo, Abril 9 de 1935. — Con esta fecha doña Catalina Bergues, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"ANILTAC"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2966-v.my.14.

ACTA N.o 26953

Montevideo, Abril 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"KRONOS"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-2680-v.my.6.

ACTA N.o 26511

Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Ernesto Dalldorf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 6.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-2677-v.my.6.

ACTA N.o 26770

Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CAXAMBU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2969-v.my.14.

ACTA N.o 26783

Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEPESI"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-3018-v.my.14.

ACTA N.o 26784

Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ferrosmalt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LLUVIA DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (calentadores eléctricos para baños). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-3019-v.my.14.

ACTA N.o 26785

Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Genaro Portela y Mateo Rakiska, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2986-v.my.14.

ACTA N.o 26769

Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

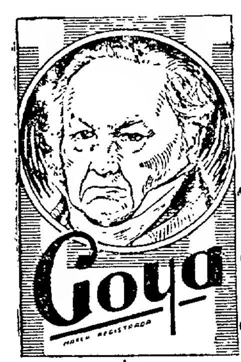
"OUABAINA QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2968-v.my.14.

ACTA N.o 26755

Montevideo, Abril 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Eros Padovo Vincente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GOYA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (tizas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2997-v.my.14.

ACTA N.o 26727

Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"REY DE OROS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (menos papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2965-v.my.14.

ACTA N.o 26726

Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JAZZ"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-2964-v.my.14.

ACTA N.o 26549

Montevideo, Febrero de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Rodríguez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA MAGNOLIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (helados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2728-v.my.7.

ACTA N.o 26457

Montevideo, Febrero de 1935. — Con esta fecha los señores Serafín Alonso y José Iglesias, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA VEGETARIANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2727-v.my.7.

ACTA N.o 26759

Montevideo, Abril 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

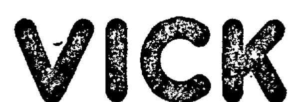
BOBOL

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2765-v.my.9.

ACTA N.o 26762

Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vick Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2814-v.my.9.

ACTA N.o 26763

Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"BARRY"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2817-v.my.9.

ACTA N.o 26764

Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Todd Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PROTECTOGRAPH

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2815-v.my.9.

ACTA N.o 26766

Montevideo, Abril 12 de 1935. — Con esta fecha Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OYAMA"

para ditsinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.23-2858-v.my.10.

ACTA N.o 26761

Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Sámuel Haim, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASA TITO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2816-v.my.9.

ACTA N.o 26758

Montevideo, Abril 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Turín (Italia), han solictiado el registro de la marca

LENAL

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2766-v.my.9.

ACTA N.o 26064

Montevideo, Marzo 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Lorenzo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

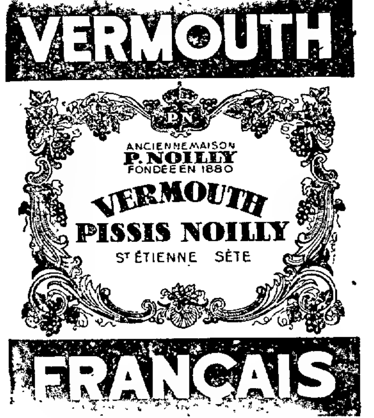


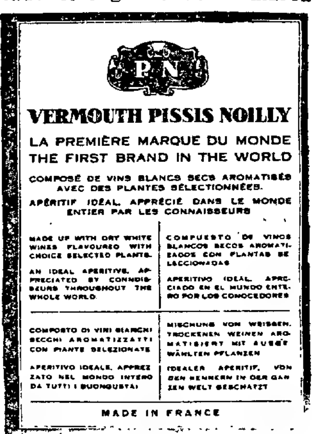
para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.23-1553-v.my.10.

ACTA N.o 26767

Montevideo, Abril 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía ,apoderados de la Société Anonyme Vermouth Pissis - Noilly, con domicilio en Saint - Elienne, Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$15 40 Ab.22-2839-v.my.9.

ACTA N.o 26789
Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

RICHARDS

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-3235-v.my.21.

ACTA N.o 267[illegible]8
Montevideo, Abril 29 de 1935. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.2-3151-v.my.18.

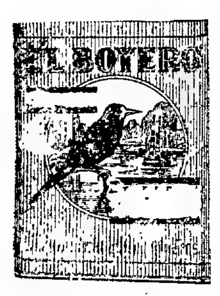
ACTA N.o 26804
Montevideo, Mayo 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfor Giovanuelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FLORTON"
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-3184-v.my.20.

ACTA N.o 26803
Montevideo, Mayo 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfor Giovanuelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NOCHE DE GALA"
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-3185-v.my.20.

ACTA N.o 26788
Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor José Andreu Miralles, de Barcelona y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FEDRA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-3095-v.my.17.

ACTA N.o 26951
Montevideo, Abril 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"ISOPAN"
para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-2678-v.my.14.

ACTA N.o 26802
Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ovidio C. García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-3223-v.my.21.

ACTA N.o 26768
Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SEDOSAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-2967-v.my.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4180
Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores George Paul Mackenzie y Robert Waterhouse Foster, de Londres y Rotherford (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a navajas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.3-3186-v my.25.

ACTA N.o 4179
Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente G. Rebello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el envasado de yerba mate en cilindros de tela con revestimiento metálico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.2-3137-v.my.24.

ACTA N.o 4178
Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dr. Ing. Walter Heimberger, residente en Adolf Hitlerstr. 31, Bayreuth, Bayern (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para desoxidar y limpiar metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.2-3138-v.my.24.

ACTA N.o 4176
Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ross Mc. Cray Mc. Fadden, de Glendale, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por del término de nueve años, para "Rizador de cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.2-3114-v.my.24.

ACTA N.o 566
Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Vassallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Instalación de una fundición de plomo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.30-3096-v.my.23.

ACTA N.o 565
Montevideo, Abril 22 de 1935. — Con esta fecha los señores José Feredich y Luis Staub, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de calzados de lana, denominados "Tutyi".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.25-2955-v.my.18.

ACTA N.o 563
Montevideo, Abril 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Daniel Rey Vercesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pomos de plomo, estaño aluminio y aleaciones de estos metales". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Ab.24-2880-v.my.17.

ACTA N.o 564
Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix Vasallo, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio industrial adicional al número 71, por el término de nueve años, para "Fabricación de nuevos tipos de gorra con tejido vasco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.23-2867-v.my.16.

ACTA N.o 4174
Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Francisco Giménez Latorre, Cedeneide S. Moratorio y Leopoldo Moratorio Alsina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de propaganda comercial aplicado a las cajas o envases para fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.12-2748-v.my.13.

ACTA N.o 4174
Montevideo, Abril 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis Batlle Vila, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para gasificar líquidos en sifones, con gas carbónico". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de al ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.11-2676-v.my.11.

ACTA N.o 4173
Montevideo, Abril 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Deolindo L. Berthier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para la "Construcción en cemento armado de ventanas y puertas con sus correspondientes marcos" que denominó 'Sistema Monolit"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.8-2582-v.my 8.

ACTA N.o 562
Montevideo, Abril 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos A. Eachen, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas eléctricas para picar carne" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.5-2475-v my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez, con la modificación incluída en el plano, para las obras de recimentación casa de la Directora "Escuela Brasil", de segundo grado número 71, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Mayo en curso, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.4-3222-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: 8 puertas para el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Mayo próximo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.3-3172-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el local escolar de Nico Pérez (Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Inspección Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Mayo próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.30-3098-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación
Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de cerco y vereda en el edificio escolar de Nico Pérez (Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Inspección Departamental de Florida.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Mayo próximo, a las 10 1|2 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.30-3099-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación
Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de refacción del edificio "Cuartel Viejo", de Fray Bentos para adaptación de Cárcel de Mujeres y Menores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, y en la Intendencia Municipal de Río Negro.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3041-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación
Llámase a licitación pública por tercera vez con la nueva modificación de la memoria descriptiva para las obras de modificaciones en la fachada y acceso en la escuela de primer grado número 131, de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Mayo próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.25-2958-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación en el edificio ocupado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, o en la Intendencia Municipal de Río Negro.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Mayo próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.25-2959-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación de dos parcelas de terreno para el nuevo acceso a la balsa en el paso de Porrúa del río Negro.
Se hace saber a los señores Carmelo S. Tomeo y Martín Tellería, que el Ministerio de Obras Públicas ha decretado, con fecha 29 de Marzo próximo pasado, la expropiación de dos parcelas de terreno en el paso de Porrúa, para el nuevo camino de acceso a la balsa.
La fracción correspondiente al señor Carmelo S. Tomeo, compuesta de 1 H. 0482 m.2 44, tiene por límites: al Norte, el camino al paso de Porrúa; al Sur, don Martín Tellería; al Este, el río Negro y al Oeste, con más terreno del señor Carmelo S. Tomeo. La fracción correspondiente al señor Martín Tellería está compuesta por un área de 1 H. 2980 m.2 37 y tiene por límites: al Norte, don Carlos S. Tomeo; al Sur y Oeste, con más terreno del señor Martín Tellería y al Este, el río Negro.
La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones y por el término de ocho días. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Antonio de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) My.4-3197-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 313
Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión e instalación de un autobalsa destinada al paso del puerto de Romero (San Gregorio de Polanco), sobre el río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322.
Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1935. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2328-v.jn.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Ab.24-2912-v.jl.27.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan B. Negro, propietario del nicho número 423 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Aurelia Baeza, María España de Alonso, María Alonso, Juana España de Sierra, María Díaz de Correa, Antonia B. de Ramos, María Pía Espósito de Marré y Dolores Vázquez de Viana, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1935 — La Dirección.
$21.60 Ab.5-2469-v.jl.13.

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935 — La Dirección.
$18.90 Ab.4-2416-v.jl.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Pedro Martínez Ainzuain, propietario del sepulcro número 338, del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rochit S. Zorain, Angel Santiago Carbone, María Sandro de Honorio, Rosa Nión, Enrique Valentín Pérez, Ana Alvez de Gadea, Dolores Blanco, Dolores Neto de Semino. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero de 1935 — La Dirección.
$21.60 Mz.7-1490-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO
Aviso
De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber a los interesados que el señor Julián L. Plada se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campo de propiedad de su señora esposa, doña Gregoria Robaina de Plada, ubicado en Carapé, cuarta sección, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con Máximo Robaina; por el Este, con Bibiano Robaina, Silvestre Cabrera y Eugenia C. de Cabrera; por el Sur, con Tomás Dutra y por el Oeste, camino público por medio, de Silvano Tassano.
Para constancia y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación durante el término legal en el "Diario Oficial". — Maldonado, Enero 7 de 1935. — Julio C. Marpons, Secretario.
$13.20 Mz.30-2296-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
NOMENCLATURA DE CALLES Y NUMERACION DE PUERTAS
Licitación
Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y plazas de la ciudad y colocación de chapas de numeración de puertas, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.
Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 15 de Junio próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas, si así lo considerara conveniente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1935. — José A. Bertoni, Intendente. — José Sica Chouritto, Secretario.
$18.00 My.2-3130-v.my.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción de una usina incineradora de residuos domiciliarios a instalarse en el Corralón Municipal de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección de Obras Municipales y el pliego general para la construcción de obras del Ministerio de Obras Públicas, en las partes que fuere aplicable, que están en Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán presentadse en los sellados correspondientes, en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 1.o de Junio de 1935, a las 10 horas, en que serán abiertas con presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente a los intereses municipales o rechazar todas, si así lo juzga oportuno. — Salto, Abril 27 de 1935. — J. Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.
$12.67 My.2-3155-v.my.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEREZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rincón 706, y doña MARIA HERMINIA PIÑEIRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 706.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $20.00 1932-v.my.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. FIORITO, de 23 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado en Pérez Castellano 1482, y doña AIDA GALUZZO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Pérez Castellano 1482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1933-v.my.11.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SANCHEZ FERNANDEZ, de 33 años, soltero, cocinero, español, domiciliado en 25 de Agosto 507, y doña VISITACION CASTRO SOTELO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 507.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1934-v.my.11.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VICENTE PONISIO, de 40 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Colón 1579, y doña IRENE INES DORA ZUNINO, de 37 años, divorciada, argentina, domiciliada en Piedras 357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1935-v.my.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN BENZA, de 56 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña MARIA AGUSTINA CLOTILDE BADEIGTS, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1918-v.my.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO OLDAK, de 28 años, soltero, cortador, polaco, domiciliado en Maldonado 887, y doña RAQUEL TUGENTMAN, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Maldonado 887.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1882-v.my.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han Proyectado unirse en matrimonio don DANIEL HERRERA VARGAS, de 40 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Alzaibar 1318 (3.a sección), y doña ANITA LUSSICH BARREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1342 (5.o piso, departamento 9).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1883-v.my.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANK TOWNLEY SHAW, de 33 años, soltero, ingeniero, inglés, domiciliado en Rambla Sud América 2649, y doña PHYLLIS MARY TREGONING, de 25 años, soltera, inglesa, domiciliada en 18 de Julio 1304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1851-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIÑO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Sosa 3612, y doña IRMA ISABEL OLIVA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 891.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 1852-v.my.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARBOSA GUTIERREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1535, y doña MAGDALENA PODESTA MILANS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1936-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ELISSONDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1386, y doña LEONOR BERTOLINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1937-v.my.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BOCAGE PLATERO, de 24 años, soltero, químico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1324, y doña ELBA ROSA NOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1858-v.my.5.

En el Cordón y el día 30 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALFREDO DE PAZOS, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Médanos 1660, y doña EVA PASTORINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1660.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1938-v.my.11.

En el Cordón y el día 29 del mes de Abril del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SPINELLI, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gaboto 1670, y doña AURORA FERNANDEZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Gaboto 1669.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 1927-v.my.10.

En el Cordón y el día 25 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MACCHI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Durazno 1670, y doña AIDA HIPOLITA MRAK, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1670.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 1853-v.my.6.

En el Cordón y el día 29 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS D'ANGELO, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cerro Largo 1503, y doña ROSINA PERCOPO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1503.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1939-v.my.11.

En el Cordón y el día 23 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ LOPEZ, de 32 años, soltero, militar, español, domiciliado en Tacuarembó 1022, y doña NIDYA FUNES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 1854-v.my.6.

En el Cordón y el día 23 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PUENTE, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Salto 1076, y doña HIGINIA MOREIRA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 1855-v.my.6.

En el Cordón y el día 23 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE BERALDO, de 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Constituyente 2059, y doña ESTELA JOSEFINA DONAMARI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Cicil. $2.00 1856-v.my.6.

En el Corón y el día 24 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TASENDE, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1573, y doña MERCEDES REIMONDEZ, de 23 años, soltera, española domiciliada en Isla de Flores 1573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1857-v.my.6.

En el Cordón y el día 22 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BOCAGE PLATERO, de 24 años, soltero, químico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1324, y doña ELBA ROSA NOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 1858-v.my.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO VIGNOLI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en César Díaz 1242, y doña ENRIQUETA CORBO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1940-v.my.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JORGE FOTTI, de 27 años, soltero, sastre, griego, domiciliado en Isidoro de María 1366, y doña LUCRECIA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1366.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1941-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PACHECO, de 36 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Sierra 2163, y doña MARIA ROSA PACHECO OLIVERA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1942-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODOLFO VALLARI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2172, y doña LUCIANA MARIA MESA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2172.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1943-v.my.10.

En Colón y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEMENCIO ACUÑA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña URBANA GREGORIA BARREIRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1944-v.my.11.

En Colón y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR VIANA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CARMEN TORALES, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1945-v.my.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ORESTES CARABALLO, de 46 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en General Palleja 2472, y doña LEONILDA PERRONE, de 40 años, soltera, italiana, domiciliada en General Palleja 2472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1884-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO LORENZO AMBROIS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en César Díaz 1374, y doña JULIA CHARQUERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1859-v.my.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CARLOS RODA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA MARTA GONZALEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1900-v.my 9.

En Colón y el día 24 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMADO, de 38 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Colón, y doña ROSALIA AMBROIS, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1901-v.my.9

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VEGA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3764, y doña MARIA ANGELICA CLAUSER FERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 141.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1946-v.my.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MELGENDLER, de 23 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Industria 2659, y doña SARA KIZNER, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en Industria 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1947-v.my.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 28, y doña MARGARITA LARROSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1902-v.my.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERBON, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en avenida Centenario 3309, y doña MARIA REAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Centenario 3309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1903-v.my.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO MIRANDA, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Priano sin número, y doña MARIA AURORA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Germinal 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1904-v.my 9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS MOREIRA, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 20, y doña IRMA DELIA VIGLINO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1905-v.my 9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIANNATASIO, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 8 de Octubre 3494, y doña MARIA OLGA EEUNZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1906-v.my.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IGLESIAS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Raña 3270, y doña AIDA ELVIRA BOLLA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 3270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1907-v.my 9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MISSAK OHANIAN, de 60 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Pamplona 4128, y doña MARIA CAIPIDIAN, de 42 años, soltera, armenia, domiciliada en Pamplona 4128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1908-v.my.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JACINTO VAS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4491, y doña MARIANA FERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1948-v.my.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LASA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Campoamor 4171, y doña DOLORES COMITRE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en J. J. Rousseau 4659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1928-v.my.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO GONZALEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 113 y doña JUANA PEREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado 3171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1929-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS GROSSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bésares 3265, y doña ANGELA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Besares 3265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1909-v.my.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GALLO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1558, y doña AMELIA RIZZO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1889-v.my.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIONDO RIVERO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 2861, y doña ANGELA GARCIA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 1886-v.my.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ROSTAGNO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Simón Martínez 350, y doña MARIA TERESA ESCAMES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José Hernández 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1887-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE IGLESIAS, de 26 años, casado, comercio, oriental, domiciliado en Pedernal 1980, y doña AMALIA DOMINGA CASTELUCCIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1888-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO RICARDO ALFONSO, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2085, y doña MARIA TERESA PIERONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 390-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANZA, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Fermín Ferreyra 173, y doña MARGARITA GASPARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreyra 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1891-v.my.7.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PIREZ, de 65 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado accidentalmente en el Hospital Maciel, y doña NICOLASA BOCUTTI, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de los Juzgados de la 2.a y 12.a secciones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 1885-v.my.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 27 del mes de Abril del año 11935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL LUZ, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Suecia 1815, y doña SARA MARTINEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1921-v.my.10.

En el Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVAS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 573, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1922-v.my.10.

En la Villa del Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUOZAS KILINAVICIUS, de 28 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Berna 228, y doña ANELE VILKAS, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Berna 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1923-v.my.10.

En el Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VACLOVAS BENEVICIUS, de 27 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en el barrio Casabó, y doña VERONICA SIMANSKIS, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1924-v.my.10.

En el Cerro y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBERO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Ramírez 2637, y doña CARMEN DELIA POME, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Ma. Ramírez 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1925-v.my.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FIGUEROA, de 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el barrio "La Paloma" y doña JOSEFA ACOSTA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio "La Paloma".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1926-v.my.10.

En el Cerro y el día 25 del mes de Abril del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASTELVI, de 18 años, soltero, empleado, jornalero, oriental, domiciliado en Bolivia sin número, y doña BLANCA AIDA HURQUEBI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 4222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1861-v.my.6.

En el Cerro y el día 25 del mes de Abril del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FLORENCIO MARTINEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Portugal 2431, y doña MARIA TERESA DOMINGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1862-v.my.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VIGNOLO, de 48 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Espinillo 17, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1892-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVERIO GUILLEN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Rossi 14, y doña MARIA ANGELICA AMARILLO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje Gómez 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1863-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HUGO ROMERO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje de los Ceibos 3475. y doña CELIA COREA, de 17 años, sotelra, oriental, domiciliada en Pasaje de los Ceibos 3475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1866-v.my.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES KALVISIUS, de 40 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Jujuy 2723, y doña ANA SURVILAITE, de 49 años, soltera, lituana, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1893-v.my.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ANTONIOLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1357, y doña DELIA TORRES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1910-v.my.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1925 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALVADOR GUERRERO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dante 1979, y doña ISABEL TASSANO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1911-v.my.9.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CESAR, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1865, y doña BLANCA NIEVES DOUFOUR, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 1865-v.my.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 27 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DIOTTI, de 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA ESTHER GHIDONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1949-v.my.11.

En Paso de la Arena y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ELHORDOY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña LAURA ANA ROSA PISTONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1950-v.my.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO R. MARTIRENA, de 35 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JUANA FERRARI, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana.

(Gratis) 1952-v.my.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CORBO, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña NILZA E. DOMINGUEZ, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana.

(Gratis) 1951-v.my.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ, de 46 años, soltero, portugués, domiciliado en esta sección, y doña JOBELINA MIRANDA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana.

(Gratis) 1953-v.my.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BOCCHINO, de 23 años, soltero, italiano, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL GIGLIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana.

(Gratis) 1866-v.my.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GONZALEZ, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña HAYDEE CASTRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Viana.

(Gratis) 1867-v.my.6.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALENTI, de 29 años, soltero, italiano, domiciliado en esta sección y doña MARIA ELENA PARODI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Viana.

(Gratis) 1868-v.my.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO MARCHETTI, de 38 años, soltero, empleado, domiciliado en Guaná 2260, y doña MARIA JULIA CASTRO, de 37 años, sotlera .o1dOy.yvo (mJ0,55.1 .2H.511 divorciada, oriental, domiciliada en Rivera 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1954-v.my.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO SIRONI, de 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en 26 de Marzo 1219, y doña MARIA ANGELICA BORRELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1955-v.my.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Palmar 2400, y doña ESTRELLA ORONS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Palmar 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1956-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ABELLA, de 25 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Jaime Zudáñez 2582, y doña ELVIRA GASCUE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1957-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO CARACIOLO PERRONE, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 2564, y doña JUANA SMITH, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.

(Gratis) 1930-v.my.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO T. MEZQUITA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Mora 467, y doña MARIA D. MOITIÑO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibiray 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.

(Gratis) 1931-v.my.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MOREIRA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Mora 467, y doña BLANCA LIDYA SAMANIEGO, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en J. Paullier 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1897-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BIERMANN, de 37 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Canelones 2529, y doña META KAILUWEIT, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en B. Artigas 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1898-v.my.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURENZANO, de 33 años, soltero, italiano, domiciliado en José M. Muñoz 1041, y doña ELENA TREITAS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en José M. Muñoz 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1899-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS F. LATORRE, de 35 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2306, y doña GUILLERMINA DAVISON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1869 v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GASCUE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Victoria 1030, y doña OFELIA DELFANTE HILL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1870-v.my.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 2232, y doña JULIA MUJICA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 1920-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LACAZE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1978, y doña MARIA ELODIA MACHADO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1915.v.my.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS LEVRERO, de 37 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2345, y doña MARIA LUISA ALTIERI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1912-v.my.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAZZEO, de 28 años, soltero, fundidor, italiano, domiciliado en Martín García 2069, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1913-v.my.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOUTO, de 23 años, soltero, chapista, español, domiciliado en Patria 2020, y doña TERESA PAZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Libres 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1914-v.my.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SILVA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caganchá 2337, y doña CARMEN GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Caganchá 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1919-v.my.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAXIMO ACOSTA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1840, y doña MARIA DOLORES OLDAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1840

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $.00 1871-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMAS SISTO, de 35 años, soltero, jornalero, español, docimiliado en Constitución 2314, y doña ELISA ABELENDA CANCELA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Constitución 2314

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 1872.v.my.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BARCOS, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 4194, y doña MARIA ROSALIA PEDOCCHI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Angel Salvo 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1894-v.my.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CANCELA, de 23 años, soltero, panadero, argentino, domiciliado en Faramiñán 8, y doña SOFIA MUNIZ VIDARTE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Faramiñán 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1895-v.my.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 de. mes de Abril del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANDIOLI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrella del Sur 1459, y doña MARIA INES MORANDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Sur 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1873-v.my.6.

En Sayago y el día 23 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE PANIZZA, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Colman 14, y doña ESTHER AMELIA SCAPINO, de 26 años, soltera oriental, domiciliada en Ariel 4155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 1874 v my.6.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ABALO GONZALEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en bulevar Artigas 3072, y doña MARIA LOUREIRO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Erlich 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 1916-v.my.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SABATEL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3438, y doña ELVIRA MARIA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Majestic 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 1917-v.my.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES GARIBALDI, de 29 años, divorciado chofer oriental, domiciliado en Rancagua 99, y doña MARIA ASUNCION MIGUELES, de 27 años, soltera española, domiciliada en Rancagua 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil
$2.00 1875-v my.6

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVEIRO, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en la calle Patria número 1638, y doña AMELIA VARELA POSE, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Patria 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1958-v.my.19.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO RAMOS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2209 y doña MARIA ELENA NOUGRERES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1959-v.my.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MARTIN, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Colonia 2199, y doña JUANA MARIA IRIBERRY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2199 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1877-v.my 6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GUZMAN GOMEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1616, y doña CARMEN ACCUOSTO, de 35 años, soltera, brasileña domiciliada en Galicia 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1876-v my6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOZANO, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Juan Paullier 1738, y doña ANGELA PENA, de 45 años, soltera, italiana, domiciliada en Juan Paullier 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Klot. (Gratis) 1878-v.my.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Abril del año 1935 ,a las 16 horas. A petición de los interesados hag osaber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR FALCI, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fco. J. Muñoz 3386, y doña ALBA ROSA DAMONTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Osorio 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1896-v.my.7.

En Pocitos y el día 21 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO TORIBIO SGORLO, de 33 añose, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Ellauri 3484, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Ellauri 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 1879-v.my.6

En Pocitos y el día 21 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUVENAL SENA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 2735, y doña CARMEN GUIDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 1880-v.my.6.

En Pocitos y el día 22 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO PEREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caracas 1330, y doña AICER MARIA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Caracas 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 1881-v.my.6.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de primer turno (interino) Teniente Coronel don Roberto Machado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al General de División Retirado don Julio César Martínez, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Códige Militar. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Mayor Fructuoso Barbadora Vázquez, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.20-1094-v.my.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José Borio. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 449), se emplaza a don José Borio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y dos mil doscientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Venecia entre Abispones y V. Manuel: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.4-3227-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Giot. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Perfecto Giot, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Carve entre C. de la Barca y Del Arbol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.4-3228-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alejandro Arechavaleta. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 445), se emplaza a don Alejandro Arechavaleta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Norte del camino Juan Ferreira, entre punto 464.40, 1 Norte de los P. del Parque Durandeau y calle A: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.4-3229-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ernesto Seijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Ernesto Seijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, situado sobre la línea Sur de la calle Leyenda Patria entre Palmas y Ombúes y Brenda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.4-3230-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits ,dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carmelo Orga (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (. 1. F. 405), se emplaza al señor Carmelo Orga (hijo), a suss sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil quinientos veinticuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Caramurú entre Grito de Gloria y Leyenda Patria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-2707-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Itala Carbonde de Bertolotti. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 424), se emplaza a doña Itala Carbonde de Bertolotti, a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú entre Mangaripé y Tayuyá: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935.— C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-2708-v my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Miguel Améndola. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 397), se emplaza al señor Miguel Améndola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento once mil ciento nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Cooper entre Costa Rica y avenida Italia: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-2709-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Luis E. Inverso. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 409), se emplaza al señor Luis E. Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados: b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de concilición. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-2710-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Luis E. Inverso N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 410), se emplaza

al señor Luis E. Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-2711-v.mv.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Marta L. Barriere. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 418), se emplaza a doña Marta L. Barriere, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ciento veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Nueva Palmira entre Victoria y bulevar Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2731-v my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 53.892. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo 388" se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y tres mil ochocientos noventa y dos, situado sobre la línea Oeste de la calle Molinos de Raffo, entre A. Díaz y Fco Miranda, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab 6-2543-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Elvira Bravo de Herrero Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1 F 418) se emplaza a doña Elvira Bravo de Herrero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta mil ochocientos noventa y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Las Rosas entre Las Aromas y Ariel: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2732-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis E Inverso. Número 1 Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 409) se emplaza al señor Luis E Inverso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 4 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Ab.12-2733-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Mercedes A. de Caravia. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 419), se emplaza a doña Mercedes A. de Caravia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y seis mil ochocientos noventa y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Juan J. de Arteaga, entre Méndez y Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2734-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis E. Inverso. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 410), se emplaza al señor Luis E. Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2735-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Virginio Silva. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 419), se emplaza al señor Virginio Silva, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil trescientos setenta y uno, situado sobre la línea Sudeste de la calle Etchagoyen entre J. M. Guerra y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2736-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Celedonia Alfonso de Martínez. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 420), se emplaza a doña Celedonia Alfonso de Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien mil setecientos setenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle José Revuelta entre Romero y Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2737-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Imdart Cobro ejecutivo de pesos. L. 1 Fo. 393" se emplaza al señor Juan Imdart, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil doscientos cuarenta y seis, situado sobre la línea Norte de la calle García de Zúñiga entre Arteaga y Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2544-v.my.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Alcardi de Costa. Lo. 1. Fo. 389" se emplaza a doña María Alcardi de Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y seis mil cuarenta y seis, situado sobre la línea Sur de la avenida a Peñarol, entre avenida General Flores y F. C. Central: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2546-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Durán. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo 394", se emplaza a doña María Durán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento quince mil trescientos doce, situado sobre la línea N. E. del camino Propios, entre arroyo del Cerrito y Oficial 1.o: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2545-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Teodoro R. Rousse. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 403) se emplaza al señor Teodoro R. Rousse, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa situado sobre la línea Sur de la calle Caramurú entre Levenda Patria y avenida Punta Gorda: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.5-2500-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Eduardo A. Woodward. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 402) se emplaza al señor Eduardo A Woodward, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Palmas y Ombúes, entre Grito de Gloria y Leyenda Patria: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.5 2501-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra C. Courat y Uglesich Cobro ejecutivo de pesos. Lo 1. Fo. 378" se emplaza al señor C. Courat y Uglesich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro (N.o 88.534), situado sobre la línea Nordoeste de la calle P. Américo Vespucio, entre Carlomagno y Abipones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.28-2217-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra doña Teresa Balbi de Ferraro y Mamerta Ferraro. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos o causahabientes de doña Teresa Balbi de Ferraro o a las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 85736, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, manzana 518, teniendo 104 metros 22 decímetros de superficie, deslindados así: 11 metros 20 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Santa María; 9 metros 60 centímetros al Nordoeste, frente a la calle Porongos; 11 metros 10 centímetros al Nordeste, y 9 metros 10 centímetros al Sudeste, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio arriba indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Ab.27-3052-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Carabajal o Agustín de Brun Carabajal o Agustín A. de Brun Carabajal o Agustín de Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-2988-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grosso Pelufo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-2989-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Beovides o Beovide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-2990-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julio Isidoro Hermida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-2991-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Mata Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-2992-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Romero de Dourado o María del Rosario Romero de Dorado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.3-2376-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Cristóbal Dorner con Ana Eller. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ana Eller a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.8-2588-v.my.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado doña Amelia Ribeiro de González solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de Antonio Riveiro, hijo de Domingo Riveiro y Francisco Gómez, con María Iglesias, el primer apellido debe ser "Ribeiro". En la de nacimiento de Emilia Rivero, hija de Antonio Rivero y María Iglesias y nieta de Domingo Rivero, el nombre y apellido verdadero de la primera es "Amelia Ribeiro" y del padre y abuelo es "Ribeiro". En la de defunción de María Iglesias de Ribeiro se omitió que era casada con Antonio Ribeiro. En la de defunción de Gregorio Riveiro el apellido verdadero es "Ribeiro", debiendo agregarse que era hijo de Antonio Ribeiro y María Iglesias; y en la de defunción de María Guimaraes de Rivero los apellidos verdaderos son "Guimarey" de "Ribeiro", debiendo agregarse que era viuda de Gregorio Ribeiro. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.60 Ab.13-2781-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Aurora Núñez Gayoso contra Manuel López Vázquez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Manuel López Vázquez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ab.3-2357-v.my.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lina Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.3-3176-v.my.14.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Abril 23 de 1935. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Julio Sanguinetti, constituyendo domicilio legal, a los efectos de esta gestión, en la calle 25 de Agosto número 306, ante el señor Juez se presenta y expone: Que viene a producir la información sumaria prescripta por el artículo 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, para el ejercicio de la profesión de escribano. En consecuencia, al señor Juez pido se sirva disponer sean recibidas las declaraciones de los señores Luis A. Pizzorno Scarone, domiciliado en Juan Paullier 1029, y Héctor Rodríguez, domiciliado en la calle Maciel 1432, a quienes presentaré al Juzgado y serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, pido: 1.o Se me entreguen los edictos; 2.o Y con citación del Ministerio Público, tasadas y satisfechas las costas se me agreguen las constancias que solicitaré, declarada que sea bastante dicha información. — Julio Sanguinetti". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$13.50 My.2-3125-v.my.13.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de segundo turno: Esperanza Caorsi Celaya, constituyendo domicilio en la calle Garibaldi número 2280, en esta ciudad, me presento y digo: Que para ejercer la profesión de escribano vengo a producir la información de vida y costumbres y al efecto solicito que se interrogue a los testigos Felicia Mónaco Calce y Celia Campos, domiciliadas, respectivamente, en las calles Charrúa número 1841, y Joaquín Requena número 1497, de esta ciudad, quienes, previa citación, depondrán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a la que las presenta a declarar y qué concepto les merece su persona en cuanto a su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Tasadas y satisfechas las cosas solicito asimismo se me expida el certificado correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Esperanza Caorsi Celaya". — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ab.29-3084-v.my.10.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en los autos. "María Josefa Gini Borghi y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que en estos autos se solicita la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: a) La de nacimiento de María Josefa Gini Borghi, que dice: Josefa María hija de Eugenio Gini y Josefa Purgni y nieta de Antonio Gimi y Angela Burgni y de Benjamín Purgni y María Pini, y debe decir: María Josefa, hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. b) La de nacimiento de Angela Antonia Gini Borghi, que dice: Angela Antonia hija de Eugenio Gini y Josefa Burgues y nieta de Antonio Gini y Angela Burgues y de Benjamín Burgues y María Pini, y debe decir: Angela Antonia hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. c) La de nacimiento de Juana Rosa Gini Borghi, que dice: Juana Rosa hija de Eugenio Gini y Josefina Burgue y nieta de Antonio Gini y Angela Burgue y de Benjamín Burgue y María Pini, y debe decir hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. d) La de nacimiento de Daniel Isidoro Gini Borghi, que dice: Daniel Isidoro, hijo de Eugenio Gini y Josefa Burghi y nieta de Antonio Gini y Angela Burghi y de Benjamín Burghi y María Pini y debe decir: hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. e) La de nacimiento de Antonio Ernesto Gini Borghi, que dice: Antonio Ernesto hijo de Eugenio Gini y Josefina Bughi y nieto de Antonio Gini y Angela Bughi y de Benjamín Bughi y María Gini, y debe decir: hijo de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieto de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghhi y María Pini. f) La de nacimiento de María Luisa Esther Gini Borghi, que dice: María Luisa Esther hija de Eugenio Gini y Josefa Burghi y nieta de Antonio Gini y Angela Burghi y de Benjamín Burghi y Josefa Gini, y debede decir: hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. g) La de nacimiento de Josefa Benjamina Gini Borghi que dice: Josefa Benjamina hija de Eugenio Gini y Josefa Burghi y nieta de Antonio Gini y Angela Burghi y de Benjamín Burghi y Josefa Gini, y debe decir: hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. f) La de nacimiento de Amanda Ilda Gini Borghi, que dice: hija de Eugenio Gini y Josefa Burghi y nieta de Antonio Gini y Angela Burghi y Benjamín Burghi y María Pini y debe decir: hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil y demás pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1935 — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$33.00 Ab.11-2685-v.my.6.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Berhabé G. Fernández. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado 25 de Mayo 692, el día 16 de Mayo próximo, a las dieciséis

horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 9 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$14.00 Ab.10-2220-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción E. Morgera de Ciasullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Mz.29-2237-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Eulogia Dominzain de Bonet, por sí y por sus hijos menores Antonio, Juan Carlos y Ricardo Alfonso Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando sean rectificadas en la forma que se indica, las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, donde aparece el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta como "Mendiodo" debe decir Mendiondo; 2.o La de su matrimonio, donde dice, al margen, en el cuerpo de ella y en las firmas "Dominzain Magdalena Eulogia", "Magdalena Eulogia Dominzain" y "Magdalena E Dominzain" debe decir, respectivamente, Dominzain Eulogia, Eulogia Dominzain, Eulogia Dominzain; 3.o La de nacimiento de su hijo Antonio Bonet, donde aparece el nombre y apellido de la madre "Magdalena Eulogia Dominzain" debe decir Eulogia Dominzain; 4.o La de nacimiento de su hijo Juan Carlos Bonet, donde aparece el nombre y apellido de la madre "Magdalena Eulogia Dominzain" debe decir Eulogia Dominzain, y donde aparece la nacionalidad de la abuela materna como "española" debe decir francesa; y 5.o La de nacimiento de su hijo Ricardo Alfonso Bonet, donde aparece el nombre y apellido de la madre "Magdalena Eulogia Dominzain" debe decir Eulogia Dominzain. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$13.50 Ab.12-2742-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela Fedullo de Melano o Daniela Mellano de Fedullo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.3-3180-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ernaga de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab 2-3149-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teotista Bentancor de Fullana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 27 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 My.2-3150-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Pardo de Esperón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.30-3091-v.my 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Esteban San Miguel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.26-2982-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Rodríguez o María del Rosario Rodríguez Reyes, de don Guillermo Pascasio Rodríguez, de don Eduardo Rodríguez Baglietto o Eduardo Rodríguez, de don Fernando Rodríguez o Fernando Rodríguez Baglietto, de don Abelardo Rodríguez o Abelardo Rodríguez Baglietto, de doña Sara Rodríguez de Machín Avellanal o Sara Rodríguez Pol y Pons, de doña Carmen Carolina Rodríguez o Carmen Carolina Rodríguez Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma denro del términode treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.27-3040-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Corrales de Golovart o Luisa Corrales de Golovar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.26-2983-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mary Bemporat de Hartig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.24-2957-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Ramona Goyri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$9.00 Ab.9-2612-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Bellegardi o Bellegarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 2 de 1935 Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.4-2415-v.my.16

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Alvarez Augusto contra Magdalena Bory. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Bory a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien habrá de llenarse el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Ab.6-2549-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Leandro Larraechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.25-2045-v my 6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.4-3219-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Trifón Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.4-3221-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prima Pérez Gallardo de Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Más de Avala, Actuario.

$5.50 Ab 27-2595-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Amadeo Veratti, sus herederos o causahabientess o a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad empadronada con el número 62408, compuesta de 255 metros 97 decímetros deslindados así: 10 metros 71 centímetros de frente al Nordest , a la Avenida Veracierto (antes Zamora), entre las calles número 1 y Marco Sastre: 27 metros 01 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 5: 12 metros 38 centímetros al Oeste confinando con el solar 8, y 20 metros 79 centímetros al Nordoeste, con el solar 7, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de Crédito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$16.80 Ab.24-2884-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Antonio Garvulo o Garayulo o a sus sucesores a título universal o singular o a cualquiera otros interesados en el solar, empadronado con el número 81.829, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que

por cobro de pesos le ha iniciado don Leopoldo J. Tosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Ab.13-2773-v.my.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Petraglia y Compañía. Quiebra" (Lo. 25. Fo. 593), se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos lo sacreedores de la misma, por segunda vez, para la reunión del ocho de Mayo próximo venidero, a la hora catorce, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Ab.24-2917-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto doctor doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Custodio de Souza e Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Julia G. Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 26 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ab.13-2811-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ana Mignara o Mignaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Gagliani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Ab.11-2682-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Elena Angela Dellepiane, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Santiago Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ab.6-2561-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Marcelino Castiñeira o Marcelino Castiñeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ab.4-2406-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ramón Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados. en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.4-3233-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rado Larrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.4-3191-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.4-3192-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón P. Céspedes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.3-3170-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sasson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.3-3163-v.my.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Vicente Dorta. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de don Vicente Dorta con doña Amalia Eustaquia Martínez y de nacimiento de Regina Gregoria, Pedro Pablo, Ana, Amalia, María Magdalena y Blanca Rosa Dorta, estableciéndose que donde el contrayente y padre de los inscriptos, respectivamente, aparece con el nombre de Benigno Gregorio debe decir que lo es Vicente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 My.3-3188-v.my 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Heraclio Morrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.2-3139-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Boccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Abril 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.2-3126-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo Mancini (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes y acciones de los cónyuges doña María Alcorta de Mancini y don Leopoldo Mancini y especialmente a doña María Luisa Farías de Mancini y doña María Salomé Mancini, esposa e hija, respectivamente, del heredero don Rodolfo Mancini, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.2-2980-v.jn.5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. Feb. 1.o-v.feb.26. My.2-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Constante Baldizzone", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de matrimonio de Vicente Baldizzone con Rosa Castiglia, donde el contrayente aparece con el apellido de Baldisune debe decir Baldizzone. En la partida de defunción de Vicente Baldizzone, donde el inscripto aparece con el apellido Baldizono debe decir Baldizzone: y en la partida de nacimiento de Constante Baldizzone, donde el inscripto aparece con los nombres de "Constancio Vicente Baldosoni debe decir Constante Vicente Baldizzone y donde el apellido paterno aparece como Baldosoni debe decir Baldizzone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.30-3089-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rudecindo Carles. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Rudecindo Carles con Laura Bentancor, donde el contrayente aparece con el nombre escrito Reducindo debe decir Rudecindo, y en la partida de nacimiento de Rudecindo Carles, donde el nombre y apellido del inscripto aparece Reducindo Carlese debe decir Rudecindo Carles. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ab.27-3053-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Emiliana Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.29-3069-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Linardi de Barcia citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.29-3058-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Bélinzon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.29-3059-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.27-3025-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Alvarez de Míguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante est eJuzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Baleta, Actuario.
$9.00 Ab.26-2973-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Silva y Antuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-2974-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Prudencia Hauret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-2976-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Araunde Eyherabide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-2977-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-2978-v.my.8.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand. Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Yrigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Pereyra doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana representados por el doctor R. Zunín Padilla y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostris o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ab.25-2749-v.my.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabel Nantes de Castaing y don Benito Castaing, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-2975-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Angel Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 [illegible]-2979-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-2937-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bermúdez de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-2938-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Otero Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab 12-2750-v.my.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel De Vita contra María Luján Hayes. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luján Hayes para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.
$7.20 Ab.9-2621-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Mercedes Piñeiro Lema contra Joaquín Martínez Lago Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Joaquín Martínez Lago, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario
$7.20 Ab.8-2574-v.my 18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Barin contra Avelino Dos Anjos Senhoraes. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Avelino Dos Anjos Senhoraes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.4-2450-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Marcela Cheze de Antognini contra Antonio Francisco Antognini. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francisco Antognini para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.6-2550-v.my.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Vicente Catino y Compañía" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pedro Carrau; 4.o Que se ha señalado el término de 30 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.4-3198-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Benjamín Belloni y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Bazzani; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.4-3199-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. O. Santini (suplente), se hace saber que en autos "Constante o Constantino Panizza. Sucesión. Rectificación de partidas", se pide la de las siguientes: 1.o De defunción de Constante Panizza: debe decir Astegiano y no Estellano: 2.o De matrimonio del mismo: el nombre del contrayente debe decir Constante y no Constantino: 3.o De nacimiento de Vicente Panizza: los nombres y apellidos del padre del inscripto y de éste. Constante Panizza y Vicente Panizza y no Constantino Panizza y Vicente Panizza: además, a la madre se le da el nombre de Segunda Castellano en vez del suyo, María Segunda Astegiano: 4.o De nacimiento de María Luisa Panizza: el nombre de los padres debe decir Constante Panizza y María Segunda Astegiano y no Constante Panizza y María digo, Segunda María Astellano: 5.o De nacimiento de José Constantino Panizza: debe decir Constante Panizza, José Constantino Panizza y María Segunda Astegiano y no Constantino Panizza. José Constantino Panizza y Segunda María Estellano: 6.o De nacimiento de María Luisa Adela Panizza: donde dice Constantino Panizza y Segunda Astegiano debe decir, respectivamente, Constante Panizza y María Segunda Astegiano: 7.o De nacimiento de Adela Elvira: debe decir Constante Panizza y María

Segunda Astegiano y no Constantino Panizza y Segunda Steggiano: 8.o Nacimiento de Ernesto Constante Panizza. debe decir María Segunda Astegiano y no Segunda Steggiano. En los mismos autos se manifiesta que María Luisa Panizza usa los nombres de Carmen o Carmelita. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Ab.26-2984-v.my.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Miguel Oliveri. Segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oliveri solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de fecha siete de Febrero de mil novecientos veinte, autorizada por el escribano Federico Prando, relativa a una compra que hizo a don Francisco Piria, de una fracción de terreno sito en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, ducdécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 80.054, señalada en el plano del agrimensor Julio de Medina, de fecha Marzo de 1910, con el número 8 de la fracción letra B y compuesta de una superficie de 362 metros 30 decímetros, con 11 metros 11 centímetros en el frente sobre el camino de Propios: 33 metros 76 centímetros al Norte, lindando con el solar número 9: al Oeste, 10 metros, linda con el solar número 7. y al Sur, 38 metros 70 centímetros, da frente a la calle Teodoro Alvarez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Ab.27-3054-v.my.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Gallo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "3.628. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Abril de 1934. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.25-2961-v.my.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Joaquín Fernández y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Agustín Cantonet: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.25-2960-v.my.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Mendoza o Manuel Carlos María López Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ab.25-2945-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Nelson Carrasco contra Francisco Tondini. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Francisco Tondini para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ab.12-2757-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Juan Peluffo y Hermanos contra Santiago Serini. Cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza a don Santiago Serini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, Misiones 1378, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ab.12-2758-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Lopardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ab.6-2560-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Guillermo Eschweiler. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Guillermo Eschweiler para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.6-2552-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jorge Bertuzzi. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jorge Bertuzzi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.6-2554-v.my.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Basso o Juan Marcos Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 My.4-3225-v.my 15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Sofía Gazzano Fernández solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar éste como sucedido el 5 de Noviembre de 1902 en vez del 5 de Noviembre de 1892, que es la fecha verdadera. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.24-2898-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.24-2885-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Abal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$5.50 Ab.30-3093-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Dolores Narbáez de Méndez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de "Naval" en lugar de Narbáez, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 9 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Ab.13-2806-v.my 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, en los autos "Eduardo Morera contra J. L. Mondejar y Compañía. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a J. L. Mondejar y Compañía para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1935 — Raúl Moretti, Juez de Paz

$8.00 Mz.25-2057-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Eyherachar de Collazo y de don Ramón Andrés Collazo, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Ab.30-3086-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Giudici, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1935 — Luis Bajac, Juez de Paz.

$11.00 Ab.1.o-2316-v.ab.11.
My.2-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Isaac C. Díaz, con Albino Rodríguez, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Albino Rodríguez o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 6, con frente a la calle Helvecia, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrado y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Julio Viana, Juez de Paz.

$7.00 Ab.24-2918-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Bresciani, a fin de que todos los que tengan derecho a ella o contra ella comparezcan ante este Juzgado, calle Chaná 2237 dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1935 — José Puig Maciel, Juez de Paz

$5.50 Ab.4-2919-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Rogelio Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, camino Ariel 4993, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Abril 25 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$5.50 Ab.27-3033-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Aguirregaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 28 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ab.24-2891-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Pascasio Almeida y otros contra sucesores de Pedro Fagúndez Soria y otros. Prescripción treintenaria", se emplaza a los sucesores de don Pedro, de don Faustino Gregorio, de don Camilo, de doña María Joaquina, de don Andrés, de don Secundino y de doña María Delfina Fagúndez Soria, así como también a las siguientes personas o sus sucesores: Virísimo Santana, Brígido Santana, Tomás Santana, Juan Santana, María Delfina Santana de Díaz, Carmen Santana de Bordenave, Leopoldina Santana de Pinto, María Joaquina Santana de Fernández, Perseverando Santana, José Santana, María Emilia Santana de Núñez, María Margarita Santana de Farías, María Abrelina Santana de Saldaña, Alcides y Juan Delmar Santana Magalhaes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria les ha iniciado don Pascasio Almeida y otros sobre la siguiente fracción de campo ubicada en "Cuaró Grande", segunda sección judicial de este Departamento de Artigas, la que se compone, según plano levantado el 11 de Diciembre de 1933 por el agrimensor don José Gallardi, de una superficie de cuatrocientas veintitrés hectáreas, seis mil setenta y siete centiáreas y ocho mil setecientos setenta y siete centímetros, deslindada así: por el Norte, con Anaurelino R. de Almeida (hoy su sucesión) y Francisco E. Marín: por el Sur, con el arroyo Cuaró Grande, que lo separa de Ladislao Pereira: por el Este, con una zanja que lo separa de Francisco Eugenio Marín y por el Oeste, con Augusto Hoffsman, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también para llenar el previo juicio conciliatorio. Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria menor. — Artigas, Abril 10 de 1935. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$31.20 Ab.23-2874-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo o Paulo Santos o Santo, Trinidad o Trinidad Natalia Santos, Pablo Santo o Pablo Santos (hijo), Ramón o Ramón Gregorio Santos y Benito o Benito Ecequiel Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Ab.30-3092-v.my 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Britos de Migñolos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 29 de 1935 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.3-3174-v.my 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de .la sucesión de don Juan Manuel Pérez o Manuel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 10 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Ab.24-2933-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Valentín o León Valentín Estévez, Bruna o Bruna Magna Camejo de Estévez y Andrés Constancio Estévez y Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Ab.24-2920-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Antonia P. de Abril o Antonia Piñol de Abril. Sucesión", se presentó don Bernardo Abril, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues donde aparece ésta con el nombre de Antonia P. de Abril en vez de Antonia Piñol de Abril, que es el que corresponde. — Canelones, Abril 5 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.23-2859-v.my.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aida o Aita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término al heredero don Francisco Aita o a sus sucesores a título universal o particular, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 7 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$14.40 Ab.24-2907-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Carolina Vidal. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Celia Vidal de Podestá, o a quien la represente con título habilitante, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, por sí o por legítimo apoderado, se le designará curador de bienes que acepte la herencia con beneficio de inventario y la represente en el juicio hasta la completa liquidación y adjudicación de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 2 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$10.80 Ab.12-2722-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Santurión o Miguel Contrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Ab.22-2837-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Segundino Barreiro Sandes, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes. Pieza separada sobre declaración de ausencia de Segundino Barreiro Sandes" a estar a derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$ 24.00 Oct.18-8742-v.nov.9. Feb.1.o-v.feb.23. Ab.5-v.my.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicanor Calero, doña María Peña de Calero, doña Felipa Calero de Valdez, don Atanasio Valdez y don Luciano Calero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.24-2908-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Abelardo M. Urioste y Sucesión de Armando Urioste. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los sucesores de don José Santa Marta, a doña Juan Tuero y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con el número trescientos setenta y dos, ubicada en la manzana número setenta y dos de esta ciudad, con una superficie de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente al Sudeste, a la calle Magariños Cervantes, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros al Noreste, de frente también a la calle Rivera, por ser esquina, lindando: al Noroeste, con Francisco Ramón Besio y al Sudoeste, con Rafael Luchinetti, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Julio 7 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$19.20 My.4-3196-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Camargo de Olaza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Marzo 25 de 1935. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Ab.24-2905-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Marzo 26 de 1935. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4 50 Ab.24-2906-v my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Leandro Martínez. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el precitado Leandro Martínez solicitando segunda copia de la hijuela, en virtud de haberla extraviado, que le fué expedida por el escribano don Juan F. Furno el 14 de Setiembre de 1915, y que se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la primera sección, compuesta de 6 hectáreas, 8378 centiáreas y 91 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gerardo Martínez; al Este, con Dionisia Martínez: al Sud, con Hildebrando Gómez y al Oeste, con Loreto Martínez. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$11.70 My.4-3201-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Berta Fernández de Romero, a fin de

que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Adrián Walser, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Abril 30 de 1935. — Carlos M. Bascans Actuario.

$8.00 My.3-3182-v.jn.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por sentencia dictada el 13 del corriente se ha declarado rehabilitado para ejercer el comercio don Juan B. Gómez. — Colonia, Febrero 28 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$3.00 Ab.29-3082-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Firpo de Banchero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$3.75 Ab.26-3007-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que se ha presentado en este Juzgado doña Adela Costabel solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Enriqueta debe decir Adela, por ser éste su verdadero nombre, y el apellido de su madre es Maurin y no Morino, como aparece. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Abril 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.25 Ab.22-2825-v.my.9.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el ex comerciante don Luis D. Nuesch solicitando su rehabilitación para poder ejercer nuevamente el comercio, quien fué declarado en estado de quiebra por auto de fecha 25 de Noviembre de 1925, dictado en los autos respectivos. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término legal. — Colonia, Abril 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.22-2826-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apretura de la sucesión de Antonio Spósito, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos corrsependientes dnetro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 8 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuk, Juez de Paz.

$3.75 Ab.26-3005-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Siritto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 8 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuk, Juez de Paz.

$3.75 Ab.26-3006-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Goitiño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$8.40 Ab.25-2962-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Angela Cawen de Ruiz Díaz Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Luis Germán Ruiz Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que a tales efectos ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$32.40 En.25-478-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón, Juana Sansón de Hernández, Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón. Sobre contestación de legitimidad" se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935 — Gregorio U. López, Escribano.

$27.00 Mz.27 2142-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Temperán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 13 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Ab.25-2963-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás Mauricio Torres o Tomás Mauricio del Carmen Torres, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 5 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 My.2-3146-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Julián Paredes, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 25 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 My.2-3147-v.my.13.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos Muñoz Callorda, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Jason. Quiebra. Cesación de pagos", se ha fijado el día veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y tres como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Jason, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Trinidad, Febrero 8 de 1935 — Emilio D. Perera, Actuario.

$6.09 My.2-3145-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Simonet o Eugenio Domingo del Carmen Simonet, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 10 de 1935 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Ab.26-2996-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE [illegible]

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, de fecha 10 de Abril del corriente mes, se hace saber al público que por auto dictado en esa fecha, se declaró en quiebra al comerciante de Sarandí Grande, Felipe Puig, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios, presentar al Síndico Miguel Sica, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 11 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ab.29-3070-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Carmen Rufina Mendieta contra Ramón González. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ramón González a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 12 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.26-2971-v.my. .

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Ladislao Rey Pastorini. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Ladislao Rey Pastorini, con domicilio en la calle 24 de Setiembre 771, al señor Juez, respetuosamente digo: Que deseando obtener el título de procurador, profesión que he ejercido por mayor tiempo de cinco años, vengo, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 240 de la legislación vigente, a ofrecer el testimonio de los señores Antonio Ma. Fernández y Arturo A. Abad, quienes responderán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto personal les merezco; 3.o Den razón. Fecho, y, previos edictos cuyos diarios se agregarán sin escrito, pido se me [illegible] L. R[illegible] Pastorini". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$10.50 [illegible] v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ventura Emilio o Ventura Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.24-2929-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rodríguez de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab 24-2930-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Esperanza Estévez de Villar y Antolina Villar, conocida por Esperanza Peralta, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Marzo 1.o de 1934. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$5.50 My.4-3213-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Soledad Hernández de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 8

de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.3-3166-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Eladia Blanco de González, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 11 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.3-3165-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 12 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.3-3167-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.25-2952-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Fernando Arrospide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.25-2953-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de do. Julio Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.25-2954-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavelleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás María Berrueta o Nicolás Tolentino Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechoe en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 1.o de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.3-3164-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Edmundo J. Wilson, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Maldonado, Febrero 13 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.80 Ab.5-1499-v.my.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Solari citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Febrero 21 de 1935. — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.80 Ab.5-1500-v.my.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anselmo Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma se presenten a este Juzgado a deducirlos en el término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1935. — Medardo S. Romero.

$4.50 Ab.27-3057-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Eligio Tinetto, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.2-3141-v.my.13.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos Orestes A. y Osvaldo Federico Solicitando su rehabilitación. De acuerdo con los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 10 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.2-3143-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Payret, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.2-3142-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Constante Pedro Gossi, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 27 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 My.2-3140-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teodora Romero a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Marzo 22 de 1935. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$9.60 Mz.27-2183-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Dolci, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 25 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.60 My.3-3175-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Odella de Ghiglioni, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Modesta Ruffino de Odella y declare si acepta o repudia la herencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Fray Bentos, Abril 8 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Ab.12-2759-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Genovario Bonetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Mz.28-2209-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Crescencio Pereira de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.29-3066-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados "Mercias Techera (hijo) y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos, a cualquier título que sea, sobre unas sobras de campo de noventa y ocho hectáreas 8797 metros, que se encuentran encerradas dentro de una fracción de campo situada en "Cerro Pelado", 6.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, de Abril de 1925, tiene una superficie de novecientos veintidós hectáreas, 1575 metros 92 centímetros y tiene los siguientes límites generales: al Norte, la sucesión de Veleda y Juvelina Machado de Helguera: al Este, sucesión Veleda, sucesión Gregorio Helguera y Ovidio da Rosa Brisolara; al Sur, Gregorio Matta, Juan Etchebarne y Juan Cuello, y al Oeste, Anastasio Farías, Quintiliano Ferreira, Juan N. Farías, Manuel Iglesias, José Martínez, Julia M. de Ferreira y Ambrosia Olivera, todos estos últimos camino Departamental por medio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 8 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$19.20 Ab.13-2801-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Luis Marzola contra Marina Da Porciúncula. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Marina Da Porciúncula para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.29-3067-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisco Ramón Olivera y Demetria Honoria Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 10 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.24-2909-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Delfino Romero y Dinora Romero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.24-2910-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Bottaro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 22 de 1935.

$6.00 Ab.27-3038-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, en los autos "Ercilia Gabbiani de Lorenzini contra Bruno Lorenzini. Divorcio", se cita al demandado don Bruno Lorenzini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 25 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.11-2686-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Núñez de Fabra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.4-3207-v.my.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Jaime Ramón y Acosta y don Héctor Ramón y Acosta solicitando su rehabilitación como fallidos, en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de la firma "Jaime Ramón y Acosta y Compañía", integrada por los mismos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Abril 24 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 My.2-3144-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Dominici y Mariana Bonini de Dominici o Dominiche, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1935 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.2-3122-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1935 .— Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.2-3123-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicasio Sayanes o Sayanez o Nicasio Andrés Sayanes o Sayanez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.2-3124-v.my.13.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Ab.4-2422-v.ab.22. My.13-v.my.23. Jn.13--v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Rodríguez o Gregorio A. Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.24-2932-v.my 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIOON DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Secundina Núñez de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Abril 24 de 1935. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$4.50 My.4-3208-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Pereyra de Viojo o Biojio y Roberto Viojo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en dichas sucesiones se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1935. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$4.50 My.4-3209-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel T. Lagaxio solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Josefa Corbetta: en esta partida el nombre de la inscripta aparece Josefa cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Eugenia; el apellido paterno, donde dice Corbetti debe decir Corbetta, que es el verdadero: el nombre y apellido de la madre figura Josefa Curbetti cuando debe decir Josefa Esperanza Corbetta, que es el verdadero. Acta de defunción de Eugenia Corbetta de da Rosa: donde dice Josefa Corbetta, madre de la fallecida, debe decir Josefa Esperanza Corbetta. Acta de matrimonio de Fermiano T. da Rosa con Eugenia Corbetta: establecer en esta partida, donde dice, Fermiano da Rosa por Fermiano Teodoro da Rosa, y donde dice Josefa Corbetta debe decir Josefa Esperanza Corbetta de Corbetta. Actas de nacimiento de Fermiano Teodoro, Ramón, Leonardo, Constantino, Josefa Ester, Eugenia Antonia, Haydée Ramona y Otilio Benito da Rosa: en todas esta partidas aparecen indistintamente el nombre del padre de los inscriptos con el de Fermiano da Rosa y Fermiano T. da Rosa cuando debe ser Fermiano Teodoro da Rosa, que es el verdadero. Igualmente en todas esas partidas aparece equivocado el nombre de la abuela materna: donde dice Josefa Corbetta debe decir Josefa Esperanza Corbetta de Corbetta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 4 de 1931. — Atilio D'Angelo Actuario.

$16.50 My.2-3107-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Dunat de Etchart, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1935 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ab.24-2887-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Angel Garma y Garma para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 18 de 1935. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$7.20 Mz.25-2076-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eladia Tomasa Bossio de Chavarria, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.3-3189-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Feliciano Lema, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.3-3190-v.my.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurelio Leandro y Héctor Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a la estirpe de don Artidoro Sellanes. — San José, Abril 11 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.26-2995-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo o Lorenzo Ramón Andrada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 13 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.2-3120-v.my.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis y María Justina Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 12 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.2-3121-v.my.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Gándara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 20 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.20 Ab.8-1212-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosario Sampayo Sánchez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.2-3136-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Petrona Listur de Laco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1935 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.2-3106-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Luisa Catalina Durand, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 8 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.25-2956-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Cossatti y de doña Toribia Martínez de Cossatti, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$5.50 My.4-3224-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría y en el expediente rotulado "Menéndez de Vázquez Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Manuel Menéndez para que concurran a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 25 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$8.00 My.4-3214-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por sentencia de fecha trece de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Juan Giorgetta con Julia Tomasa Rodríguez por aparecer en esta partida con el apellido de Giorgetti, en vez de Giorgetta. Partida de bautismo de Angel Giorgetta, por aparecer en esta partida el padre con el apellido de Giorgetti en vez de Giorgetta y la madre con el nombre de Julia Rodríguez en vez de Julia Tomasa Rodríguez. Partida de bautismo de Inocencio Giorgetta, por aparecer el inscripto con el nombre de Ignocencia en vez de Inocencio y la madre con el nombre de Julia Rodríguez en vez de Julia Tomasa Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 8 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$10.50 Ab.29-3065-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cándido Reggi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1935 — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.24-2895-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Boliva E. Echevarría, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Felipe Teixeira, con domicilio en la calle General Flores número 310, digo: 1.o Que deseando obtener título de procurador vengo a ofrecer la información de vida y costumbres exigida por la ley, mediante la declaración de los señores Manuel Seoane y Abilio Gómez Posada, quienes deberán ser examinados al tenor de las siguientes preguntas: Primera: Por las generales de la ley. Segunda: Digan si conocen a don Felipe Teixeira, desde cuándo, qué concepto les merece y qué conducta ha observado, privada y públicamente, desde que ustedes lo conocen, especialmente como procurador y hombre de negocios. 2.o Por lo expuesto, pido quiera ordenar se me reciba la información ofrecida y se hagan las publicaciones de estilo. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1934. — Felipe Teixeira". Y a los efectos de la ley correspondientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$10.50 Ab.24-2892-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Rufino Larraud contra los causahabientes de María Claudina de Silveira. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los causahabientes de doña María Claudina de Silveira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, tal como lo previene el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935. — Julio Maia, Actuario

$9.60 Ab.24-2893-v.my.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Juanicó, dictado en autos "Bernabé Pérez. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso ,señores Federico P. Arrosa, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau números 1992|1994: H. Beramendi y Compañía, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau número 1424; Juan V Sheppard y Compañía, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay número 962; Cresencio Méndez, domiciliado en la 5.a sección de Salto; J. V. Arcos Ferrand, domiciliado en Montevideo, calle B. Mitre número 1367, y Viuda e Hijo de Juan Aguerre, domiciliado en Montevideo, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará en la sala de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día 25 de Mayo próximo, a las 10 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá por mayoría de los que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Ab.8-2601-v.my 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Joaquina Berriel de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1934 — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 Ab.24-2894-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en el expediente caratulado "Lino E. y Pío J Marquizo contra José Mena Tejeiro. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a José Mena Tejeiro para que comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna a contestar a la demanda que por cobro de pesos provenientes de consumos y adelantos de dinero le han iniciado los señores Lino E. y Pío J Marquizo, del comercio de esta plaza, y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1935 — Juan José de Palleja Juez de Paz.

$12.00 Ab.24-2896-v.my.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en el expediente caratulado "Huppert Simón contra José Mena Tejeiro. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a José Mena Tejeiro para que comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, a contestar a la demanda que por cobro de pesos provenientes del suministro de mercaderías le ha iniciado don Simón Huppert, del comercio de esta plaza, y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Paso de los Toros ,Abril 12 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$12.00 Ab.24-2897-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que don Hernani Irigoyen, apoderado de los herederos de Bonifacio D. Pereira o Pereyra se ha presentado solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la partida de matrimonio de Romana Pastora Pereira y José Luis Gonzaga, donde dice al margen "y Pereira Pastora" debe decir "y Pereira Romana Pastora" y donde dice, en el cuerpo de la partida, Pastora Pereira, debe decir "Romana Pastora Pereira", que era su verdadero nombre; B) En la partida de nacimiento de Julio Luis Gonzaga, donde dice el nombre de la madre Pastora Pereira debe decir "Romana Pastora Pereira", que era su verdadero; C) En las partidas de nacimiento de María Gregoria, Waldemar Emeterio, María Isabel y Pastora Gonzaga Pereyra, donde aparece la madre de los inscriptos con el nombre de Ramona Pastora Pereyra debe decir "Romana Pastora Pereira", que era el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$10.50 My.3-3169-v.my.20.

Emplazamiento

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se han presentado doña María Salomé Rodríguez, Antonio R., Domingo, Feliciano, Diega, Josefa A., Teodoro G., Manuel León y Dolores S. Batista, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre un terreno situado en la manzana 68 de esta ciudad, compuesto de 922 metros, 3512 centímetros y 50 milímetros, deslindado así: 21 metros 475 milímetros al Este, a calle Juan Spikerman, igual extensión al Oeste, lindando con Hermenegildo Goyoaga: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con sucesores de Domingo Batista, e igual extensión al Sur, lindando con Teodoro Viana. Y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$16.80 Mz.25-2060-v.my.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina o Regina Leopoldina Tarech de Tarrech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Abril 11 de 1935. — C. Ubaldo Lasala, Juez de Paz.

$5.50 My.4-3220-v.my.15.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Fracción de campo en Sauce de Maciel. 10.a sección del Departamento de Florida. 49 hectáreas 5751 metros. El lunes 27 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.), remataremos en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Elisa Amalia Martínez de Martínez Salaberry y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en Sauce de Maciel, 10.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 4869, señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. González el 6 de Abril de 1914, compuesto de una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas cinco mil setecientos cincuenta y un metros, lindando al Norte, arroyo por medio con sucesión Regino Martínez y Mercedes Martínez de Quijano; al Sud, sucesión Antonio Scheppard en una línea recta de 331 metros; al Este, con las fracciones 6 y 7 de Julio e Isabelino Martínez,

en una línea recta de 561 metros 90 centímetros y 638 metros 30 centímetros, respectivamente; y al Oeste, con la fracción 4, de Celia Martínez, en una línea recta de 1575 metros 90 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario. $57.00 My.4-3215-v.my.25.

JUAN O. PICABEA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil ed quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "María Plada de Ciutti y otros contra Indalecio Reyes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 22 del corriente a las 16 horas y en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Juan O. Picabea, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 44011, señalada con el numero 41, en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 18 de Mayo de 1910, con una superficie de una hectárea seis mil ochenta y siete metros veinticinco decímetros y mide: al Norte, 97 metros de frente a calle Vecinal; al Sud, igual extensión, linda con sucesión Sosa; por el Este, 166 metros, linda con la fracción 39; y al Oeste, 165 metros, con la fracción 42. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador. 3.o Que se adeuda el pavimento relativo al inmueble, que según liquidación asciende a $ 291.00 el que deberá tomar a su cargo el comprador. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario. $33.00 My.4-3195-v.my.21.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que en los autos "Perfecto Busto con la sucesión de Miguel Angel Defazio. Ejecución de hipoteca", se ha dispuesto que el día 30 de Mayo de 1935, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: el inmueble empadronado con el número 22210 o sea un terreno con su edificio y demás anexos, ubicado en la manzana número 1035, 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de 138 metros 3462 centímetros cuadrados, con diez metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Municipio, por donde el edificio tiene el número 1346, por 12 metros 885 milímetros de fondo lindando: al Norte, con la calle Lavalleja; al Este, con Angel Canavesi; y al Sur con Luis Galli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $27.00 My.4-3212-v.my.21.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados: "La Caja Popular de San José con sucesión de Valerio Moreno y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Mayo entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 614, de un área de setenta y tres hectáreas 7881 metros, lindando al Norte con Doroteo Rodríguez, al Sur, José Rodríguez, al Este, Agustina P. de Méndez, y al Oeste, sucesión de Juan Moreno. Se previene que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Abril 24 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario. $22.50 My.2-3115-v.my.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de imprenta. En el local calle Río Branco 1157, casi esquina Maldonado. El lunes 13 de Mayo, a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor las siguientes maquinarias pertenecientes a la imprenta "Atenas", por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial, en autos "Pedro Márquez con José Rodríguez y Serafín Bugallo. Cobro de pesos": 1 minerva "Mars", 1 ídem chica, 1 cosedora, 1 guillotina y 1 impresora "Marinoni".

En exhibición desde ya. Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

Más informes: calle Piedras 318. $7.20 My.2-3161-v.my.11.

MIGUEL DINEGRI COSTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Banco Hipotecario contra Servando Germán Plada. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Mayo entrante de las 15 horas a las 15 1|4 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y lo en ella existente, situada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 925, compuesta de setenta y cuatro hectáreas ochocientos quince metros, que linda: al Norte, Fidel Sosa; al Sur, sucesión Ramón Barboza; al Este, María Sánchez de Guerra; y al Oeste, José e Inés Novo. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta, salvo que el adquirente del inmueble a rematarse sea el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; y que también serán de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble a enajenarse y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y si no consignare en el acto esa suma se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Rocha, Abril 10 de 1935. — Prósnero M. Rubert, Escribano.

(Cuenta corriente) My.2-3128-v.my.28.



JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro Pagalday contra Virginia y Raquel Grignoli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en lotes por separado y al mejor postor, de las dos terceras partes de los solares de terreno ubicados en el "Barrio Porvenir", 12.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 73647 y 73648, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés el 28 de Mayo de 1929 y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: A) El número uno se compone de un área de 246 metros 66 decímetros, con 12 metros de frente al Este, a la calle Roma (hoy Pablo Pérez): igual dimensión en el fondo al Oeste, lindando con Manuel Pigni; 20 metros 29 centímetros al Norte, por donde linda con J. A. Cagnane y en la misma dirección al Sud, confinando con el solar 2. B) El número dos se compone de un área de 253 metros 82 decímetros, con doce metros de frente al Este a la calle Roma (hoy Pablo Pérez); igual dimensión al Oeste, lindando con Manuel Pigni; 20 metros 82 centímetros al Norte, por donde linda con el solar antes descripto y 21 metros 50 centímetros al Sur, confinando con el solar 3. C) El número tres se compone de un área de 467 metros 79 decímetros, con 23 metros 28 centímetros de frente al Este, a la calle Roma (hoy Pablo Pérez); 19 metros 40 centímetros en el fondo, al Oeste, lindando con Manuel Pigni; 21 metros 50 centímetros al Norte, por donde linda con el solar antes descripto y 22 metros 98 centímetros, que por ser esquina son también de frente al Sud, a la calle París (hoy Callao). Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que el pavimento, cordón, medianerías y cualquier otra deuda que pese sobre las propiedades serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$44.20 Ab.29-3061-v.my.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito con Emilia Firpo de Walker y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo a las horas que más abajo se indican, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: a) A las 15 horas: la propiedad empadronada con el número 56221, consistente en un solar de terreno y sus edificios situado a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos nueve metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: 10 mts. 18 cents. de frente al Norte a la calle Larrobla, señalada su puerta con el número 39, por 20 mts. 50 cents. de fondo, lindando al Sud, con Eugenio L. Rodríguez, al Este, con Antonio W. Parsons; y por el Oeste, con Fernando Monteagudo. b) A las 15 y 30: la mitad proindivisa de la propiedad empadronada con el número 41532, situada del otro lado del arroyo Miguelete, de este Departamento, compuesta de setecientos cincuenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: 17 mts. 18 cents. en la línea del Suroeste por donde da frente a la calle Continuación Agraciada, señalada sus puertas con los números 4010, 4012, 4014, 4016 y 4018; 52 metros en la línea del Nordoeste, confinando con el señor Raffo; 37 mts. 5 cents. en la línea Sudeste, confina con propiedad que fué de Francisco de la Serna. c) A las 15 y 45: un solar de terreno y sus edificios, situado en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesto según plano del agrimensor Federico Delgado, levantado el 28 de Noviembre de 1907, de una superficie de trescientos veintitrés metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 13 mts. 29 cents. al Sudeste sobre la calle Marcelino Díaz y García, antes Jardín Público, señaladas sus puertas con los números 36 y 38; 23 mts. 16 cents. al Sudoeste, sobre la calle India Muerta antes Charrúa, señaladas sus puertas con los números 60 y 62; 23 mts. 20 cents. al Nordeste, lindando con Carlos A. Iznardi y Natalia E. de Peralta, y 15 mts. 4 cents. al Noroeste, lindando con la propiedad que enseguida se deslinda. El inmueble descripto se encuentra empadronado con los números 41210, 41211 y 41212. d) A las 16: una fracción de terreno y sus edificios lindera a la anterior, empadronada con el número 41213, compuesta según plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Diciembre de 1912, de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros setenta y dos decímetros que se deslindan así: 8 mts. 10 cents. de frente al Sudoeste, sobre la calle Charrúa, hoy India Muerta, señaladas sus puertas con los números 64 y 64a; 14 mts. 96 cents. al Sudeste, formando esta línea un martillo saliente de dos metros noventa y cinco centímetros que miran al Sudoeste y confinan con la propiedad antes descripta, más quince metros cinco centímetros en la misma línea al Sudeste, confinando con Carlos A. Iznardi; 10 mts. 70 cents. al Nordeste, lindando con A. Aparicio y treinta metros sesenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con Catalina A. de Rodríguez. e) A las 16 y 30: otra fracción de terreno y edificios empadronado con el número 18698, situado en la Novísima Ciudad de esta Capital, compuesto de ciento diez y seis metros noventa y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: 5 mts. 846 milímetros de frente al Oeste a la calle Constitución, señalada su puerta con el número 2134, entre las calles Hocquart y Nueva Palmira, por 20 metros de fondo, lindando al Norte, con Antonio Dilandro y otros; al Este, con Antonio Calabrio; y al Sud, con José Pose. Se

previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que si las propiedades a venderse adeudasen pavimento, cordón o saneamiento, su pago será de cargo de los compradores, salvo que éste lo sea el Banco ejecutante, en cuyo caso se cargará a la ejecución. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$84.00 Ab.29-3030-v.my.16.

JULIAN CABRERA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Coralio J. Enciso (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julián Cabrera y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Tres Cruces", de este Departamento, cuyo solar es el señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una superficie de ochocientos veinticinco metros ochenta y un decímetros cuadrados, más las sobras existentes, que constan de ciento veinte metros veintiséis decímetros, teniendo dieciséis metros ciento once milímetros de frente al Norte a la calle Figurita (hoy avenida Garibaldi), por donde la puerta del edificio se señala con el número trescientos noventa y nueve; sesenta y cinco metros setecientos cincuenta y seis milímetros al Oeste, lindando con los señores Castro, sesenta y cinco metros al Este, lindando con el solar dos, y doce metros seiscientos dos milímetros al Sur, lindando con la sucesión Peyrano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 92, serie "N") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 12.066.05, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, que es de pesos 10.066.05 y por $ 2.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ab.29-3060-v.my.14.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Alberto C. Brignole, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Juan Demerval da Silva Tavares y doña Zaira Tavares de Souza Oliveira, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 6540, situada en el paraje denominado "Sarandí de Río Negro", 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Darío Frugone (hijo) y Alfredo Hareau, en Octubre de 1925 y se compone de 246 hectáreas 9795 metros y 50 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Alejandro Silveira; al Sud, lote número 4 de Matilde de Amaral Bordini; al Este, con el lote número 7 de Alice de Amaral Peixoto; y al Oeste, con el lote número 5 de María Delfina Amaral de Portella, hoy su sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones número 1378 a disposición de los interesados. 3.o Que el martillero fué designado por la parte ejecutante. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$50.60 Ab.24-2883-v.my.24.

JOSE GIANARELLI

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos María Martínez. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día diez de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil de esta Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros setenta centímetros de frente por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Pérez; al Sur, con frente a la calle San José entre las de José Pedro Varela y Tomás Gomensoro; al Este, con Laureana Pereyra de Bayeto y al Oeste, con propiedad de José María Ovalle, estando empadronada con el número 951. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y en caso de no hacerlo en ese mismo acto, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirá para que puedan examinarlos; y 3.o Que la Institución ejecutante ofrecerá al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, condiciones que los interesados podrán recabar del Banco o del Rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuera el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, y siendo también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble, con respecto al mismo, por concepto de pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Mercedes, Marzo 19 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.971.11, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 1.476.37 y 494.74 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ab.13-2794-v.my.10

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de este Departamento, doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados: "Rafael Tropiano con Mercedes Subero de Canessa y Adela Esther Canessa Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Mayo del corriente año a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: la propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número veintidós mil ochocientos sesenta, compuesto de terreno, edificio y demás mejoras, ubicada en la décimaoctava sección judicial, "Barrio Don Bosco" manzana número once A. de la Novísima Ciudad de Montevideo y que en el plano que en Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, consta el terreno de una superficie de doscientos siete metros y diecinueve decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, al paraje Carlos María Ramírez hoy calle José María Muñoz, señalada su puerta con el número mil ciento treinta y cinco, entre las de Maldonado y Canelones, veinticuatro metros doce centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar diez A. al Sur, con el doce A. y al Oeste, con el doce A. Se previene: 1.o Que dicho inmueble reconoce una primera hipoteca constituída a favor del Banco de Crédito por la suma de tres mil setecientos pesos que el comprador podrá tomar a su cargo en las mismas condiciones de plazo e interés expresadas en la respectiva escritura. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado, calle Chaná número 2237 a disposición de los interesados. 4.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — J. G. Magariños, Escribano.

$42.00 Ab.12-2721-v.my.7.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Inocencia Fernanda da Silveira y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: dos fracciones de campo con sus alambrados, mejoras y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, las cuales fracciones se describen por separado de la siguiente manera: primera fracción: está empadronada con el número cinco mil seiscientos ochenta y tres, se señala con el número diez en el plano de división levantado en veintiséis de Abril de mil novecientos catorce por el agrimensor Cristián G. Schroeder y consta de una superficie de novecientas sesenta y siete hectáreas mil siete metros ochenta decímetros que lindan: por el Nordeste, con las fracciones cuatro y cinco del mismo plano, de Honorato y Blanca Flor Gregoria da Silveira; por el Sureste, con la fracción once de Filomena Isabel da Silveira; por el Sur, el arroyo Pescado por medio con sucesores de Antonio Antúnez Maciel y Bonifacio Martínez; y al Nordoeste, el lote número nueve, de Zenón Aniceto Diego da Silveira; y la segunda fracción está empadronada con el número cinco mil trescientos cincuenta y tres, se señala con el número seis en el citado plano del agrimensor Schroeder y consta de una superficie de novecientas quince hectáreas mil setecientos un metros deslindada así: al Norte, arroyo Monzón por medio con sucesores de Sandalio Larrosa; al Este, línea quebrada divisoria de campo del doctor Alejandro Gallinal; al Sudoeste, fracción once de Filomena Isabel da Silveira; y al Oeste, la fracción número cinco de Blanca Flor Gregoria da Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 39 "Efectivo"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1935 — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Se hace constar, que los interesados podrán hacerse cargo de un préstamo de $ 70.000.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ab.12-2792-v.my.9.

ALBERTO AROCENA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Isabel Amaro de Devincenzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 25 de Mayo próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1293, situada en la costa del Daymán, 7.a sección judicial del Departamento de Paysandú, la que, según

mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaineche, en 1908, se compone de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros, dos mil ochocientos veinte decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con el lote número 2, de Francisco Amaro; al Sud, la cañada del Sauce, que la separa de Alvarez Hermanos; al Sudeste, con el río Daymán, en medio, con Eugenio Teiseira y Lucinda S. de Teiseira, y al Sudoeste, con María Ancel de Amaro. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$60.50 Ab.5-2528-v.my.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Cía. con Gregorio Pereira das Neves. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 16 de Mayo próximo a las 4 de la tarde y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2910, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de quinientas cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil treinta y tres metros ocho mil setecientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados que lindan: al Norte una línea recta que la separa de Vitalino Pereira das Neves: al Sud, camino departamental a Tacuarembó, en medio con campo que pertenece a Gregorio Pereira das Neves y otros: al Sudeste, una línea quebrada que la separa de Amandio Pereira: al Este, Joaquín Leites y parte camino vecinal en medio con Crescencio Méndez; al Nordoeste, arroyo Vera en medio con Bonifacio Pereira das Neves y Cirilo Martínez; y al Sudoeste, una línea quebrada formando dos ángulos desde el camino departamental á Tacuarembó limitando en esa parte con campo de Amandio Pereira y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario
$63.60 Mz.30-2290-v.my.15.

RAUL R. RALLA
Juzgado Ltdo. de lo Civil de 1.a Instancia de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo Federico Strauch contra Miguel C. Díaz. Ejecución de hipoteca", el día 10 de Mayo entrante a la hora 16, en la ubicación del inmueble a venderse, el martillero Raúl R. Ralla, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 96692 al 94 y 55628 (según expresión de la escritura), ubicada en el "Barrio Nueva Savona" de esta Capital, edificada en terreno que, según plano de 4 de Abril de 1918 del agrimensor José M.a Oses, tiene un área de setecientos cincuenta y nueve metros y setenta y siete decímetros cuadrados, con 29 metros 55 centímetros de frente al Norte sobre la calle Américo Vespucio; 29 metros 64 centímetros al Sur, lindando con Micaela y Josefa Lambert, Oscar Barreiro y Andrés Andolfato; 25 metros 78 centímetros al Oeste, con Pedro Viola y 25 metros 58 centímetros al Este, con M. Calveira. Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$26.00 Ab.24-2923-v.my.9.

ADOLFO VAILLANT
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Rematará el 27 de Mayo de 1935 a las 15 horas (3 p. m.).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Héctor Carlos Scarsi y Elisa Laborde de Scarsi. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: tres fracciones de terreno ubicadas en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con las letras A, B y C, en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, que según títulos tienen un área total de cincuenta y cinco hectáreas seiscientos sesenta y ocho metros ochenta y tres decímetros y cincuenta y seis centímetros y según plano, de cincuenta y cuatro hectáreas tres mil cincuenta y tres metros cuarenta y ocho decímetros. Las fracciones referidas tienen según el mismo plano las siguientes áreas y deslindes: la fracción A, tiene una superficie de veinticuatro hectáreas siete mil ochocientos noventa y seis metros comprendidos entre los siguientes límites: al Noroeste, mil cuatrocientos cincuenta y siete metros con propiedades de Catalina G. de Mazza y Juan Re; al Noroeste, dos rectas una de cien metros y otra de ochenta y dos metros camino nacional por medio con la fracción B; al Sureste, mil cuatrocientos noventa y nueve metros con José Wey; y al Suroeste, el arroyo Canelón Chico. La fracción B, tiene un área de diez hectáreas siete mil cuatrocientos siete metros que se deslindan así: al Noroeste, seiscientos cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros con propiedades de Pablo Gandini y sucesión José Antonio Gandini; al Noreste, ciento sesenta y nueve metros cincuenta centímetros con José Minetti; al Sureste, seiscientos veinticuatro metros ochenta centímetros con camino vecinal a Santa Rosa; y al Suroeste, dos rectas, una de ochenta y dos metros y otra de cien, camino por medio con la fracción antes deslindada. La fracción C, tiene un área de dieciocho hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros noventa y ocho decímetros y se deslinda así: al Noroeste, mil ciento nueve metros treinta centímetros con sucesión José Antonio Gandini: al Noreste, ciento setenta y tres metros con Juan B. Gatti; al Sureste, mil ciento sesenta y un metros ochenta centímetros con camino vecinal a Santa Rosa; y al Suroeste, ciento sesenta y ocho metros treinta centímetros con Juan Minetti. Dichas fracciones se venden en un solo lote y con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan. Se previene: 1.o Que la comisión de venta así como los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle Buenos Aires 367), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Misiones 1480.
$99.00 Ab.26-2972-v.my.25.

MIGUEL CETRANGOLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Vicente Sangurgo. Ejecución de hipoteca", el día 9 de Mayo entrante, a la hora 16, el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, el inmueble con todas las mejoras que contiene, que se describe a continuación, realizándose la venta en el lugar de ubicación del inmueble: El solar de terreno empadronado con el número 38793, ubicado en La Chacarita, barrio Bella Italia, en este Departamento, que forma parte del solar número 14 de la fracción 33 del plano levantado en Marzo de 1888 por el ingeniero Aquiles Monzani, con un área de dos mil ciento noventa y dos metros y dieciséis decímetros cuadrados, deslindados así: 13 metros 18 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Máximo D'Azeglio: 127 metros 67 centímetros al Noreste, lindando con el resto del solar 14: 127 metros 53 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 15 y en su fondo, al Noroeste, confina con otro propietario. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que tanto la escritura de ratificación como la de traslación de dominio, certificados, impuestos y demás gastos inherentes a la misma son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Abril 6 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.
Más datos: Zabala 1422.
$36.00 Ab.13-2779-v.my.8.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión Valencio José Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 del próximo mes de Mayo, de la hora 15 a 15 y 30 y en las puertas del Juzgado ,el martillero designado, don Domingo Onetti, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mi, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, con sus poblaciones y demás mejoras y accesorios que contenga, de propiedad de la sucesión de don Valencio José Rodríguez, fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número 915, ubicada en el paraje denominado "Sarandí", 5.a sección judicial de este Departamento de Artigas, compuesta de una superficie, según título, de mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil trescientos ochenta y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros, y según plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el agrimensor don Juan Heraclio Jaureche, de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, de la superficie de mil ochenta y siete hectáreas y nueve mil seiscientas noventa y tres centiáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, fracción adjudicada a don Telmo Rodríguez: al Sud, fracción adjudicada a don Laureano Rodríguez; al Este, fracciones adjudicadas a don Alejo y Bertolina Rodríguez y al Oeste, arroyo Yucutujá, por medio, con campos de Alfonso Ferreira. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y C) Los títulos correspondientes al bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Abril 9 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$60.00 Ab.23-2873-v.my.16.

JUAN ANTONIO ROLDOS
Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Rómulo Rubbo contra Ascensión Deguglielmi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día once de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don Juan Antonio Roldós, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas en el paraje denominado Solís Chico, 7.a sección de Canelones, empadronadas con los números 6268 y 10940, compuesta, la primera fracción, de una superficie de ochenta y una hectáreas, mil quinientos noventa y cuatro metros, lindando: al Norte, sucesores de Sebastián Rigo; al Sur, con sucesores de Pedro Carranza y José Casas; al Este, con José Casas, Angel J. Moratorio, Antonio Ylarraz y sucesión San Martín y al Oeste, con Alberto Figueredo; y la otra fracción se compone de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros y linda: al Norte, con sucesores de Pedro Carranza: al Sur, con Dionisio M. Suárez: al Este, con José Casas y al Oeste, con Alberto Figueredo. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, en garantía de ella. — Pando, Abril 13 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$30.00 Ab.25-2947-v.my.11.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El Banco de la R. O. del Uruguay contra la sucesión de Juan Bautista Pírez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se va a proceder al remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo y mejoras ubicada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil ciento ocho, compuesta de una superficie de dos mil ciento

veintitrés hectáreas, novecientas treinta y tres centiáreas sesenta y un decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campo de doña Dorotea Fernández de Monteiro; por el Sud, el río Tacuarí, Alfonso Quintín Pírez y sucesión Fausto Pereira; por el Este, la cañada de Piedras Blancas dividiendo de doña Dorotea Fernández y con más campo del señor Pírez, que se describirá más adelante, y con Alfonso Quintín, Eufracia, Prudencia, Marcial Gilberto, Juan Nicanor y Guardier Isoleto Pírez, y por el Oeste, con campo de doña Ilo Otra fracción de campo ubicada en el Dorotea Fernández y la cañada de Mangrumismo paraje y contigua a la anterior, con una superficie de ciento cincuenta hectáreas, dos mil doscientos cincuenta y cinco metros sesenta y seis decímetros, empadronada con el mismo número que la anterior, dentro de los límites siguientes: por e. Norte, con campo de doña Dorotea Fernández; por el Este, con campo de cesionarios de González Orique; por el Sud, con Juan Ramón Sosa y por el Oeste, la cañada de Piedras Blancas dividiendo de la fracción antes relacionada, y con Juan Nicanor y Guardier Isoleto Pírez. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en las propiedades que se rematan, expido el presente. — Melo, Abril 10 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$44.40 Ab.23-2871-v.my.10.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado de Paz de la segunda sección de de Cerro Largo

JUDICIAL

N.o 148. — EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Cerro Largo, don J. Darmín Monteiro, dictada en el expediente caratulado "José Guillermo Pintos contra Juan María Arias. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día once de Mayo próximo venidero ,a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscrito, se va a proceder al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Los derechos hereditarios y sucesorios que le correspondan o puedan corresponder al demandado en una fracción de campo compuesta de una superficie de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, 1536 metros, empadronada con el número 3837, según planilla de contribución inmobiliaria del año 1933, número 19809, perteneciente a la sucesión de María Joaquina Olivera, de la cual es heredero el demandado, situada en Sarandí de Barceló, 2.a sección de este Departamento y situada entre los siguientes límites: por el Norte, linda con Santos Peluffo, sucesión de Orosil Peluffo, Leonor y Delicia Peluffo; por el Sur, con J. Darmín Monteiro; por el Este, Marcos Atanasio Olivera, sucesión de Manuel Antúnez da Silva, Eusebia Rodales, Ireneo Ciciliano Olivera, Luisa Rodalos de dos Santos, y por el Oeste, con Hermenejildo Pereira das Neves (hoy sucesión), sucesión de Esteban Pereira Das Neves, sucesión de Bernardina Pereira Das Neves, Petrona Pereira, Serapia Pereira y Juanaria Pereira Das Neves. Se hace constar que el embargo está trabado en toda la fracción de campo que se describió más arriba, pero con especialidad sobre la parcela que el demandado tiene su domicilio con todas sus mejoras, y que pertenece a la sucesión que se mencionó, haciéndose constar, además, que los referidos derechos, por ventas que efectuó el demandado con anterioridad ,a este juicio, han quedado reducidos a treinta y siete hectáreas, aproximadamente, y que han sido tasadas en ochocientos pesos, y no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o, a los fines prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, a los efectos de derechos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, así como en la finca embargada y en el tablero de este Juzgado, expido el presente en Bella Unión, a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco — J. Darmín Monteiro, Juez de Paz.

$49.50 Ab.26-3011-v.my.11.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "Alberto Briosso Quiebra", se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo, a las catorce horas, por el *martillero don* Alfredo Tort, y en el lugar de su depósito, en Minuano, ex comercio Briosso y Compañía, se procederá a la venta en remate al mejor postor y al contado de los bienes de la quiebra inventariados a fojas 20 en los autos mencionados. — Rosario, Abril 26 de 1935. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$10.00 My.2-3158-v.my.13.

JOSE E. SILVA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Enrique Pedro Dell Oca con Ramón Gil González y Elena Rodríguez de González. Ejecución", se hace saber que el día 15 de Mayo entrante a las 14 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José E. Silva, a presencia del Alguacil y Actuario, proceder a la venta, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes ubicados en Sauce del Yí, séptima sección judicial de Florida: a) El huerto número 9 compuesto de cuatro hectáreas, 8456 metros y 26 dm., y linda al Norte, arroyo Sauce del Yí; Sur, calle del Sauce; Este, Florencio Alciaturi; y Oeste, huerto número 8; b) El huerto número 11, compuesto de cuatro hectáreas, 440 metros 96 decímetros y linda al Nordeste calle del Sauce; Sudoeste, calle República; Sudeste, Florencio Alciaturi; y Noroeste, huerto número 10; c) Tres hectáreas cinco mil metros más o menos, del huerto número 12, que linda al Nordeste, calle República; Noroeste, calle de la Capilla y más terreno del mismo huerto; Sudeste, huerto número 13, y Sudoeste, terrenos del huerto número 12, y calle Rivera; d) El huerto número 13, compuesto de cuatro hectáreas 9550 metros y 56 decímetros y linda al Nordeste, calle República; Noroeste, huerto número 12; Sudeste, Florencio Alciaturi y Sudoeste, calle Rivera; e) Ocho hectáreas 2890 metros de terreno empadronadas con el número 5082, y que linda al Nordoeste, calle de la Capilla y en otra parte confina con sucesión Estefanía Pereyra, Nolberto C. Malvarez, sucesión Juan V. Rodríguez y calle al servicio público; Sudoeste, sucesión Estefanía Pereyra, María Sobrera, J. Vence y calle República; Sudeste, Elena Rodríguez; y Nordeste, arroyo del Sauce del Yí y sucesión Juan V. Rodríguez. Se previene: que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Florida, Abril 1.o de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$56.00 Ab.24-2924-v.my.15.

ENRIQUE GARCIA ZUÑIGA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Banco República con Pedro G. Gómez Menéndez. Ejecución", se hace saber que el día 23 de Mayo entrante a los 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado y en el orden establecido en este edicto, el rematador Enrique García Zúñiga, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: a) Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras sito en la manzana 149 de esta ciudad, padrón número 1397, compuesto de 748 metros, 9737 centímetros, y linda al Noreste, Vicente Rossini; Sureste calle Misiones; Sur, calle 25 de Mayo y Misiones; Noroeste, calle Ejido; y Suroeste, calle 25 de Mayo; b) Dos fracciones de campo y sus mejoras y sobras que contienen, situadas en Pintado 12.a sección judicial de Florida, padrones números 9733 y 9734, compuestas en conjunto de 43 hectáreas 6736 metros y lindan al Norte y Noreste, Juana L. Cándido y Cayetano M. Ibarra; Sur Pedro Gómez Menéndez; Sureste, Martina D. Ibarra; y Oeste, sucesión Santos Muracciole y Pedro Gómez Menéndez; c) Otra fracción de campo de igual ubicación a la anterior padrón número 325, con sus mejoras y sobras que contiene, compuesta de 17 hectáreas 9958 metros y linda al Noreste, camino por medio con Lorenzo Ibarra; Sur sucesores de Francisco Barcia; Este, Ignacio Odriozabala; y Oeste, Pedro Gómez Menéndez. Se previene: que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por dieciocho días. — Florida, Abril 4 de 1935 — Gerardo Cendán Actuario

$43.20 Ab 24-2925-v.my.15

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Narciso S. Borges y otros contra Sixto R. Silvera. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día quince de Mayo próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles de propiedad del demandado: Una fracción de campo empadronada con el número mil seiscientos cincuenta y cinco ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, con un área total de cincuenta y seis hectáreas nueve mil quinientas veintiuna centiáreas, lindando: Norte, Ceferino Barrios y Felipe Murga; Sur, Beatriz C. de Barrios; Este, Valentín Barrios, y Oeste, Faustino y Pedro Silvera. Un solar con sus edificaciones, ubicado en la ciudad de San Carlos padrón número doscientos setenta y cinco, de mil novecientos metros setenta y un decímetros, lindando: Norte, calle José P. Ramírez; Sur, Mauro Silvera; Este, calle Ituzaingó, y Oeste, Sergio Ramírez. Se hace presente: A) Que el primer bien relacionado se rematará en siete fracciones que se detallarán en el acto del remate; B) Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y C) Que el importe de las escrituras será de cuenta del comprador. — Maldonado, Abril 22 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.00 Ab.27-3055-v.my.15.

JUAN C. SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

VENTA EN SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de 1.a Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "López de Lapique María Francisca. Sucesión", se hace saber al público que el día 8 del mes de Mayo próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, y por intermedio del martillero don Juan C. Schweizer, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1705 y compuesto de un área de 911 metros, 61 decímetros 2 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 20 metros 62 centímetros de frente al Este sobre la calle Montevideo; igual extensión al Oeste, lindando con Arturo y María Isabel Etcheveste; 44 metros 21 centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Francesa y parte con Arturo y María Isabel Etcheveste, e igual medida al Sur, lindando con Graciana L. de Arthagnan. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o d esu oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, pago de impuesto universitario y pavimento, si se adeudare; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$34.50 Ab.13-2808-v.my.8.

JOSE MARIA RUIZ

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Figurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "Flora Bavio de Corradi y Amílcar Guerequiz contra la sucesión de Juan Márquez Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil y del suscripto actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad de la sucesión demandada: una fracción de campo y sus accesorios, sita en la 2.a sección de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos ocho, compuesta de quinientas cincuenta y ocho hectáreas, cincuenta y un áreas trece centiáreas y seis decímetros cuadrados que linda: al Norte, Osorio Pereira y Nicolás B. Muslera; al Este, sucesión de Jacinto Honorio Pereira y sucesión de Bentoa Vaz; al Sureste, Leocadia Márquez Pereira por dos líneas rectas que forman ángulo; y al Sur, sucesión de Virgilio Machado; y al Oeste Serafín Machín y Atanasio José Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Abril 5 de 1935. — Víctor Anza Actuario.

$30 00 Ab.12-2772-v.my.7.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Erasmo Esolk y María Antonia Terra de Redin Reconocimiento de firmas y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Mayo entrante y en las puertas de este Juzgado, de las 15 horas a las 15 horas y 1|2, se procederá a la ven-

ta en remate público, por el martillero señor Aníbal Fernández, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y las mejoras que en ella existen, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2097 y que, según plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, en Enero de 1891, se compone de una superficie de cuatro mil quince hectáreas cuatro mil ciento diez metros cuatro centímetros, lindando: al Noreste, sucesión Juan Cosme Terra, Ilma Terra de Souza y Silva y Celedonio Arrieche; al Sureste, Franklin Riet Correa; al Suroeste, María José Terra López y al Noroeste, arroyo Sarandí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos. — Rocha, Abril 9 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$41.80 Ab.26-2981-v.my.18.

JULIO CESAR AMORIM

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República contra Silvio Aristóbulo Fonseca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el martillero don Julio César Amorim, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con cuantas mejoras y anexos le fueren relativos, ubicada en Arapey, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, que lo integran las fracciones que se designan con los números 1, 2 y 3, en el plano de mensura trazado el 27 de Julio de 1923 por el agrimensor Gilberto García Selgas, y que por estar unidos se componen de una superficie de 144 hectáreas 1590 metros, 68 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Noroeste y Este, con Eustaquio Silva, hoy doña Isabel R. de Silva; al Noroeste y Oeste el río Arapey Grande por medio con campos de la sucesión de Agustín Silva, hoy Isabel R. de Silva y también al Oeste y Suroeste, la fracción número 11 del mismo plano de Fermín Silva; y al Sureste y Sur, la fracción número 4, hoy Dilamar Regalado Silva; y 2.o Otra fracción de campo con todas sus mejoras y anexos que contenga, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, que la integran las fracciones que se designan con los números 5, 6, 7, 8 y 9 en el plano mencionado, las que por estar unidas se componen de 200 hectáreas 9672 metros 12 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Noroeste y Este, una línea mojonada que la separa de Eustaquio Silva, hoy Isabel R. de Silva; al Norte y Noroeste, la fracción número 4 de Dilamar Regalado Silva; al Oeste y Suroeste, fracción número 11 de Fermín Silva; y al Sur y Sureste, con la fracción número 10 de María Lola Silva. Estando empadronadas bajo los números 3306, 3666, 2810 y 4597, en mayor área. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianería, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador quien deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Abril 12 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$57.00 My.4-3226-v.my.20.

JUAN B. ETCHEVERRY

Juzgado de Paz de la primera sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección de San José, recaído en los autos "Leopoldo Domingo Chocho con Jesús Moreno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante, a las 3 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan B. Etcheverry, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor del siguiente bien: El inmueble empadronado en mayor área con el número 4954, situado en la 13.a sección judicial de Soriano, consistente en una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 5 hectáreas, 1651 metros 87 decímetros, que es parte de la señalada con el número 4 en el plano levantado en Marzo de 1930 por el agrimensor Joaquín W. Campelo, cuyos límites son: al Norte, la fracción 1 de dicho plano; al Sur, camino vecinal; al Oeste, la fracción 3, y al Este, linda con Gerónima Sempo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación de oferta y venta, impuesto universitario, derechos de inscripción, certificados y demás gastos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Abril 24 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$30.00 Ab.27-3075-v.my.15.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en los autos seguidos por doña Irene Phoyu contra la sucesión de don Angel Rafael Schettini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, va a proceder a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una finca ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de tres cuerpos de edificio, edificados en tereno que mide veintiocho metros, treinta y ocho centímetros de frente al Este a la calle Colón, por veinticuatro metros ochenta centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Paysandú: lindando, según el título, por el Sur, con don Eduardo Castillo y por el Oeste, con la sucesión de doña Tomasa Aguinaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 M.4-3200-v.my.21

KOSTER Y MELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Raúl Alvarez Aguiar y C. J. Raúl Viñas. Medidas preparatorias", venido a conocimiento de este Juzgado del de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas y en la casa de comercio que don Luis Chinetti posee en Estación Palmitas, los martilleros señores Koster y Mela, asistidos del Alguacil de este Juzgado, van a proceder a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y al contado, de las siguientes máquinas agrícolas: Un tractor "Harr Parr" ,de 18|36 H. P., número 90.639; dos segadoras "Mercedes" completas, de 2.40 ms. de corte cada una; un arado "Mercedes", de cuatro rejas de 30 cms. cada una, para tractor; una sembradora "Mercedes", de 22 discos, para tractor, y una rastra "Mercedes", tipo tamdem, de 38 discos. — Mercedes, Abril 6 de 1935 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$16.50 Ab.25-2935-v.my.7.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Alcaldía del segundo distrito de la primera sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Oficina de Saneamiento contra doña Ciriaca Esteban de Fracuelli, o los que se consideren dueños con derechos por cualquier concepto al bien situado en la manzana número 376, de esta ciudad, empadronado bajo el número 2704. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, calle Lavalleja número 875, el rematador don Nicanor Pérez Roubin, asistido del suscripto y del escribano público don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta del siguiente inmueble: Un terreno con todas las construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Lavalleja, con la que linda por el Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, confinando, al Este, con don Martín González; al Norte, con don Arturo Jacinto Gándara, y al Sur, con don Miguel Salzar. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de mil un pesos con setenta centésimos y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 22 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

$30.00 My.3-3178-v.my.20.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos: "Zacarías Roca, curador del incapaz Antonio Firpo contra Primitivo Pendas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Mayo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número dos de la manzana número treinta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, con todas las mejoras y accesorios que contiene, ubicado en la esquina formada por las calles República Argentina y Doctor Domingo Catalina, compuesto de mil doscientos treinta metros cuadrados aproximadamente, que linda por dos de sus lados con las citadas calles República Argentina y Doctor Domingo Catalina, y por las otras dos, con don Leandro González y don Pedro Pinto Pereira; propiedad empadronada con el número doscientos treinta y dos, según escritura de hipoteca. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 My.2-3129-v.my.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Suárez Varela toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Malvín", sito en esta ciudad, calle Orinoco número 4852, esquina Río de la Plata (Malvín). Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado, Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Ambrosio Chousiño.

$5.00 Ab.30-3100-v.my.20.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION - FERIA DE MELO

CONVOCATORIA

Existiendo urgente conveniencia en resolver la situación de la Sociedad Rural Exposición - Feria de Melo, los abajo firmados, accionistas de dicha entidad, convocan a todos los demás accionistas para una reunión que se realizará el día 11 de Mayo entrante, a las diez horas, en el local de la Sociedad Agropecuaria, Río Branco 665, para nombrar Directorio, resolver la liquidación y nombrar Comisión Liquidadora, de acuerdo con los estatutos sociales.

Nota. — Se hace constar que la convocatoria se hace en esta forma porque actualmente no existe Directorio y que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se declarará constituída la asamblea con el número de accionistas que concurran, por no haber habido número en la primera citación a que se ha convocado. Además, de acuerdo con el artículo 29, los ausentes o impedidos de concurrir, pueden hacerse representar por autorización escrita que se presentará, por lo menos, con un día de anticipación a la fecha de la asamblea, pero acompañando las respectivas acciones. — Melo, Abril 23 de 1935. — (Firmados): Doctor Pedro Barros, Fidelio Helguera, Angel Biocona, Demetrio Pacheco, Juan Sar Varela, Gabriel Gómez, Julián Murguía, Juan Ocariz, Antonio Gianola y Julio Brun.

$12.00 Ab.26-3012-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a los señores Alfredo Buschiazzo y José Siri la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos instalada en la calle Sierra 2012, denominada "Café Ciudad de Franckfort", debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el referido local para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Carlos Berner. — Alfonso Herbert. — Enrique Heilmeier.

$5.00 My.3-3181-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José Ramón Díaz se ha disuelto la sociedad que giraba en "Espuelitas" bajo la razón social "Pereira y Compañía", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Coralio G. Pereira. A sus efectos se hace esta publicación y se señala domicilio en el lugar de ubicación del comercio. — Espuelitas, Abril 14 de 1935. — Coralio G. Pereira. — Medardo Casas Araújo.

$5.00 My.3-3168-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Alfredo Yáñez mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas que tengo establecida en la avenida General Flores número 2874, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Pedro Marini. — Alfredo Yáñez.

$5.00 My.3-3162-v.my.22.

MOLINO Y FIDEERIA CAMPOMAR, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día quince de Mayo de 135, a las quince horas, en el local de la Cámara Mercantil, calle Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 26); 3.o Considerar la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Noviembre de 1934; 4.o Elección de cinco miembros para constituir el Directorio, Síndico y suplentes (artículo 23).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable registrar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado a la convocatoria, las acciones que posean. La elección de miembros del Directorio se hará en lista firmada por simple mayoría de votos. — El Secretario.

$6.45 My.3-3193-v.my.6.

MOLINO Y FIDEERIA CAMPOMAR, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 54 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día quince de Mayo de 1935, a las dieciséis horas, en el local de la Cámara Mercantil, calle Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Discutir y resolver todo lo relativo a la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a "Molinos y Fideerías del Este, S. A."; 2.o Autorizar al Directorio y darle amplios poderes para firmar todas las escrituras y realizar todos los actos de cualquier naturaleza que fuesen necesarias para la enajenación del activo y pasivo de nuestra Sociedad y recibir en pago el importe convenido en acciones de la nueva Sociedad, las que se repartirán a prorrateo entre nuestros accionistas, de acuerdo con las acciones que poseen; 3.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 26).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable registrar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado a la convocatoria, las acciones que posean. — El Secretario.

$9.30 My.3-3194-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Miguel Mercant y Jesús García la panadería denominada "Lezica" sita en esta ciudad, avenida Lezica número 6352, esquina Guanahany. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Tsetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — José Alonso. — Miguel Mercant. — Jesús García.

$5.00 Ab.24-2889-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Jesús Martínez y Diego Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Rivadavia número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Domingo F. Volpe. — Jesús Martínez. — Diego Fernández.

5.00 Ab.25-2950-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Tomás Moriondo y Compañía las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Rivera esquina Treinta y Tres, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Abril 25 de 1935. — Teodoro Invernizzi.

$5.00 My.2-3157-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que he resuelto vender a don Antonio Mravak Verlika el comercio que en el ramo de chocolatería, lechería y anexos que tengo instalado en la casa número 1585 de la calle Yacaré. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — José Papo.

$5.50 My.2-3127-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada por la escribanía "Oscar M. Cómdon", sita en la avenida 18 de Julio número 1754, venderé a don Manuel Bernardo la panadería de mi propiedad sita en el pueblo Ituzaingó (Maroñas), de este Departamento, calle Bernardino Duharde número 30, denominada "Panadería Del Hipódromo". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Diego Castro.

$5.00 My.2-3109-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pormetido vender a don Martín Garabetian el negocio que en el ramo de puesto de verdura y fruta tengo establecido en la calle Uruguay número 1656, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del rematador y corredor don Martín Chilingurian, en la avenida Agraciada número 1818. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Pucual Guglielmine.

$5.00 My.2-3135-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abran Campiotti el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 4659. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Santiago Genta — Abran Campiotti.

$6.00 Ab.30-3103-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber, que en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410, he convenido la venta de la carnicería sita en la calle Juan M. Blanes número 1254, afavor de don Benjamín Pérez Fernández. — Montevideo Abril 25 de 1935. — Emilio Puime.

$5.50 Ab.27-3042-v.my.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que el señor Saúl Starosta, socio de la sociedad "Starosta Hermanos", integrada por los señores Saúl Starosta y Jaime Starosta, que gira en esta plaza en la fabricación de chocolates, bombones y caramelos, denominada "El León", ha resuelto venderle al socio Jaime Starosta la parte que le corresponde en la sociedad, de manera que el señor Jaime Starosta se hace cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, notificamos a los acreedores en general a sus efectos, pudiendo presentarse en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 y 30. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Saúl Starosta. — Jaime Starosta.

$6.00 Ab.30-3101-v.my.20.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 153.o ejercicio. — Montevideo Abril 12 de 1935

$3.00 Ab.22-2849-v.my.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de constitución de sociedad efectuada entre los señores José A. López y Leandro López, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Blandengues 1752, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — José A. López. — Leandro López.

$5.00 Ab.26-2985-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José y Vicente Hugalde Hermanos y Maximino de la Fuente, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Brasil número 2600, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1935. — José Ugalde. — Vicente Ugalde. — Maximino de la Fuente.

$5.00 My.4-3232-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de matadero, compra y venta de cerdos poseíamos y giraba en esta ciudad bajo la razón de "Pozzi Hermanos y Quadrelli". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle Yaguarí número 1885. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Carlos Pozzi. — Agustín Pozzi. — Miguel Pozzi. — Humberto Pozzi. — Juan C. Quadrelli.

$5.00 My.4-3218-v.my 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances "Suárez y Panzera", calle Uruguay número 1613, he prometido vender a don Jesús Oza la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Milán número 67, esquina Abizpone, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Manuel Alvarez. — Jesús Oza.

$5.00 My.4-3216-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances "Suárez y Panzera", calle Uruguay número 1613, he prometido vender a don Carlos Sarotto la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Cerro Largo número 1350, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Juan Sarotto. — Carlos Sarotto.

$5.00 My.4-3217-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Santiago Mesías Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en Melilla, camino La Redención esquina camino Seré. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo, los que se consideren acreedores, presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Juan Durau.

$5.00 My.4-3210-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Hovagimian y Alí Hassan la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta plaza, calle Doroteo Enciso número 852. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del martillero señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Mahomet Salim.

$5.00 My.4-3211-v.my.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza calle Miguelete número 2001, esquina Municipio, bajo la razón "Clavera y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio comanditario señor Ricardo De Paula. — Montevideo, Abril 24 de 1935

$5.00 Ab.26-3021-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Nosotros, Socorro G. Rodríguez y Atanasia Cardozo, hacemos saber que hemos prometido vender a Donato Lamadrid el giro comercial que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle General Luna 1187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que ocurran dentro de treinta días en el indicado negocio. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Socorro G. Rodríguez. — Atanasia Cardozo. — Donato Lamadrid.

$5.00 My.3-3179-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle José L. Terra número 3304, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Julio Varela. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Ab.29-3062-v.my.18.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Según escritura que el 5 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de marmolería de obra artística y anexos — firma "Castiglioni Hermanos y Negro" — y domicilio calle Colonia números 1425 al 1431, dejando de formar parte de ella el señor Angel Castiglioni y continuando los otros dos socios señores Francisco Castiglioni y Juan Bautista Negro los negocios sociales con la firma "Castiglioni y Negro". Esta publicación se hace a los efectos de los artículos 483 y 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — "Castiglioni Hermanos y Negro". — "Castiglioni y Negro".

$5.00 Ab.29-3081-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don José López Fernández el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas y verduras tengo establecido en la calle Pan de Azúcar y Juan Jacobo Rousseau número 4051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días ,para ser abonados, a dicha dirección. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Célica L. de González. — José López Fernández

$5.00 Ab.26-3020-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Policarpo Puchot se comprometió vender a don Juan Cairelli el negocio de carnicería que tiene instalada al público en esta ciudad, calle Sainz Rosas número 4743, libre de activo y pasivo. Los acreedores o interesados podrán ocurrir ante la aludida escribanía con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Policarpo Puchot. — Juan Cairelli.

$5.50 Ab.26-3004-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos convenido en disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de "Ernesto Berro y Compañía", con sede en la casa número mil trescientos quince de la calle Bartolomé Mitre, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Berro. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Sarandí número 493 (1.er piso), escribanía Ribot. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Ernesto Berro y Compañía.

$5.00 Ab.23-2869-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Carlos Green el negocio que en los ramos de café, dancing o cabaret tengo establecido en esta ciudad, calle Rincón números 621 al 625, con la denominación especial de "Scala Dancing" y que giraba a mi sola firma. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437. — Julio Hirschfeld.

$5.00 Ab.27-3031-v.my.16.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso privado celebrado con fecha de hoy, he prometido vender al señor Belisario Bonino la casa de comercio que en el ramo de almacén gira en esta plaza "Santa Lucía" en la calle Rivera esquina Ecuador, bajo la firma de "Ricardo Marichal". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el local mencionado. — Santa Lucía, Abril 22 de 1935. — Ricardo Marichal. — Belisario Bonino.

$5.00 Ab.26-3016-v.my.15.

VENTA DE MUEBLERIA Y COLCHONERIA

El señor Antonio Ballabio venderá al señor José Rodríguez Valverde y a la señorita Delia Domínguez la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de mueblería y colchonería denominada "Isola D'Elba" y "Casa Ballabio", situada en Belveder, de este Departamento, con frente a la avenida Agraciada número 4223. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — Antonio Ballabio. — José Rodríguez Valverde. — Delia Domínguez.

$5.00 Ab.23-2864-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha y de común y amigable acuerdo se disuelve la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pérez y Boan", establecidos con café, bar y billar en las calles Miguelete número 1393 y Médanos número 1753, de esta ciudad. El socio José Pérez se retira de la referida sociedad y el señor José Boan y el señor Lizardo Boan forma una nueva sociedad bajo la razón de "Boan y Boan", haciéndose cargo dichos señores del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — José Pérez. — José Boan. — Lisardo Boan.

$6.00 Ab.23-2868-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor José Pereiro el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1499, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — Juan Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 Ab.23-2856-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura de 13 de Abril corriente, ante el escribano Roberto M. Arredondo, la sucesión de Américo Pardo prometió vender al señor Aníbal Rodríguez y Rosa Maltempo de Pulenta el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas funcionaba en esta Capital, calle Ramón Castriz número 113 con el nombre de "Provisión Pardo", y a esos efectos, dentro del término legal todos los interesados deberán presentarse con sus respectivos justificativos en la escribanía de Roberto M. Arredondo, calle Juan C. Gómez 1421. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — Por sucesión Américo Pardo: Modesto Pardo. — Aníbal Rodríguez — Rosa Maltempo de Pulenta.

$5.00 Ab.13-2876-v.my.13

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José y Baldomero Pena la fonda y despacho de bebidas alcohólicas situada en la avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — José Turnes — Herminio Turnes.

$5.00 Ab.24-2890-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Antonio Fernández la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de confitería y venta de pan y leche tenemos establecida con el mismo señor Fernández en la calle Colonia número 1705, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1935 — Gabriel Rodríguez.

$5.00 Ab.24-2889-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Italinc Di Stasio la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza en la avenida San Martín número 2250, bajo el nombre de Domingo Di Stasio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el negocio referido. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Domingo Di Stasio. — Juana Carmela Di Stasio. — Luisa Di Stasio. — José Serafino Di Stasio. — Celia Di Stasio. — Carmela Di Stasio. — Rafael Di Stasio. — Pascual Di Stasio.

$5.00 Ab.24-2886-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, el señor Angel Veiga, establecido con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Cerro Largo número 2201, de esta ciudad, ha constituído sociedad colectiva en dicho comercio con los señores Rosendo Veiga y Juan Pereiro, cuya sociedad girará con la firma "Veiga Hermanos y Pereiro". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Angel Veiga. — Rosendo Veiga. — Juan Pereiro.

$5.00 Ab.27-3055-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Antonio y José Bardanca la provisión de comestibles situada en la calle Batoví número 2116, esquina a la de Quito, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — José Benso. — Antonio Bardanca. — José Bardanca.

$5.00 Ab.27-3036-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Manuel Graiño, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la avenida Generel San Martín número 3271, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Manuel Quintana. — Manuel Graiño.

$5.00 Ab.27-3034-v.my.16.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso privado celebrado hoy, he prometido vender al señor Isabelino Galeano la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo instalada en la calle Burgues números dos mil novecientos veintiséis. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número 2926 de la calle Burgues, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Juan Ortega. — Isabelino Galeano.

$5.00 Ab.27-3032-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Ernesto Molina la peluquería "La Moderna", establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 2050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Abril 22 de 1935 — Lorenzo Tomas.

$5.00 Ab.24-2992-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Revella el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Fray Bentos esquina Cipriano Miró. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Abril 15 de 1935. — Pablo Senatore.

$5.00 Ab.25-2934-v.my.14.

BAR VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores del señor Willebald Derking, establecido con bar en la calle Bartolomé Mitre 1291, que ha contratado vender el negocio a la señora María Kuobl de Gabriel y Antonio Meindl, debiendo, los que se consideren acreedores y con sus justificativos, pasar a cobrar sus créditos en el estudio del señor Arturo T. Legrand, Durazno 972, durante el término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1935

5.00 Ab.25-2939-v.my.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Fernández y Pazos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rocha número 2547, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Juan García.

$5.00 Ab.30-3105-v.my.20.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al público y a mi clientela en general que he prometido vender al señor Agop Zomikian el comercio que tengo instalado en esta ciudad, en la calle Vedia esquina Tacuabé (21.a sección judicial). Los que se consideren acreedores por cualquier concepto deberán presentarse con sus justificativos. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Mergedich Kasperian.

$5.00 Ab.24-2899-v.my.13.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Alfonso Yannuzzi la provisión de cmestibles en general situada en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Salvador Giorno.

5.00 Ab.25-2946-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Antonio Pérez el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas gira en esta ciudad de Maldonado, con la denominación de "Provisión Blanco y Rojo", bajo la firma de "Sucesores de Jaime Sagristá", incluídos los muebles y útiles y créditos a cobrar. El señor Antonio Pérez toma a su cargo el pago del pasivo, con excepción del crédito de la sucesión Carlos Lavagna y de la Caja de Jubilaciones. Los interesados deben concurrir al domicilio del señor Antonio Pérez dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Maldonado, Abril 23 de 1935. — Isabel Sagristá. — Luisa Sagristá. — Antonio Pérez.

$5.00 Ab.27-3056-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto y liquidado la sociedad comercial que en el ramo de decoraciones artísticas y anexos giraba en esta plaza bajo la razón "Serra y Alberti", con sede en la casa número 1515 de la calle Gaboto, de esta ciudad. A los efectos legales emplazamos a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal a la escribanía Arrillaga Safons, en Misiones 1325. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Juan Serra. — Luis Alberti.

$5 00 Ab.29-3080-v.my.18.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE, S. A.

AVISO

De conformidad con el artículo 13 de los estatutos del Mercado Cooperativo de Leche, S. A., el Directorio hace saber a los productores y distribuidores de leche de su usina de pasteurización que hasta el día 10 de Mayo a las 5 p. m. estará abierta la suscripción de acciones por el resto de la primera emisión, después de cuya fecha la suscripción es libre, con la restricción de la resolución del 11 de Setiembre de 1934. —

$6.00 My.2-3148-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Mario de Armas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Brito del Pino número 1121, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1935. — Héctor Panizza. — Mario de Armas.

$5.00 My.4-3231-v.my.23.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber al interesado que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto hacer la siguiente adjudicación (licitación pública número 22, tercer llamado, asunto número 171|122, lona yerba mate número 12): Pedro Ferrés y Compañía: 2.100 metros de lona yerba mate número 12, de 0.74 de ancho y análisis número 7107, sgún muestra, a $ 0.84 (ochenta y cuatro centésimos) el metro. La entrega de esta mercadería se efectuará a los treinta días de recibida la orden. — Montevideo, Abril 29 de 1935.

(Cuenta corriente) My.6-3257-v.my.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 31

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 1.000 pares de espuelas y 1.000 cantimploras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) My.6-3258-v.my.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor P. Scremini, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 25 del corriente, de las 17 a las 18 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-3255-v.my.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 38.550 LAMPARAS ELECTRICAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto, a las 16 horas, para proveerse de 38.550 lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 930, todos los días hábiles, de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.6-3256-v.my.16.

INTENDENCIA M. DE MALDONADO

ORDENANZA DE CERCOS Y VEREDAS

Punta del Este

Obligaciones de construir cercos y aceras

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos, baldíos o edificios, situados frente a calles públicas dentro de la planta urbana de Punta del Este, están obligados a construir en sus frentes y mantener en buen estado, los cercos y veredas, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Cerramientos

Artículo 2.o Los frentes de los solares, baldíos o edificados sin fachadas sobre las alineaciones, serán cerrados por muretes de mampostería de piedra o ladrillo aparente o revocado de cincuenta centímetros (0 m. 50) o un metro (1 m. 00) de altura sobre la vereda. La mampostería aparente de piedra o ladrillo será cuidadosamente ejecutada y rejuntada. En las entradas de peatones y vehículos podrán construirse, a ambos lados, pilares de un metro cincuenta centímetros (1 m. 50) de altura como máximo.

Art. 3.o Podrán admitirse cercos vivos, de la altura indicada anteriormente, con la condición expresa de que la vegetación no sea inconveniente, la que será mantenida permanentemente, en riguroso estado de conservación y cortada según el alineamiento. En caso contrario, la Intendencia Municipal exigirá, en cualquier momento, la construcción de murete: de cerramiento, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.o.

Art. 4.o En los casos de que los cerramientos no se realicen con muretes de mampostería, se explanará en el interior de los solares, ya se hallen en desmonte o en terraplén, una faja de dos metros (2 m. 00) de ancho, a contar desde la alineación, con el nivel que corresponda a las veredas.

Veredas

Art. 5.o En las siguientes calles se construirán veredas totalmente pavimentadas, de acuerdo con lo que se establece en esta Ordenanza: Avenida Juan Gorlero entre las calles N.os Perimetral y 16; calle N.o 16 entre las N.os 21 y 22; calle N.o 21 entre la Avenida Juan Gorlero y la calle N.o 16 calle N.o 21 entre las N.os 16 y 19; calle N.o 22 entre las N.os 16 y 19 y calle N.o 18 entre la N.o 21 y la Plaza del Faro, calle 2 entre las 6 y 10.

Art. 6.o En las aceras de las demás calles pavimentadas se construirán, junto a la alineación, veredas de un metro cincuenta centímetros (1 m. 50) de ancho, que se prolongarán entre los bordes transversales. Frente a las entradas para peatones, de los edificios o cercos, se construirán veredillas entre las veredas y los cordones de las calzadas, de un metro de ancho (1 m. 00) como mínimo. Los espacios sin pavimentar de todas las aceras se cubrirán con césped.

Art. 7.o En los frentes de los solares ocupados por edificios públicos o de carácter semi público, a juicio de la Intendencia Municipal, correspondientes a las calles comprendidas en el artículo 6, la superficie embaldosada podrá ocupar todo el ancho de la acera en un longitud que no exceda del cincuenta por ciento (50 o|o) del frente de los solares.

Art. 8.o En las aceras de un ancho uperior a tres metros cincuenta centímetros (3 m. 50), la faja de 1 m. 50 de vereda pavimentada se ubicará a cincuenta centímetros (0 m. 50) de la alineación dejándose canteros de césped hacia ambos lados. En el cantero interior podrán plantarse enredareras, hortensias, malvones, etc., permitiéndose, también, establecer arriates de quince centímetros (0 m. 15) de altura.

Art. 9.o El piso de las veredas y veredillas se hará de las baldozas estriadas de cemento comprimido 0 m. 20 por 0 m. 20, de tipo y color uniforme, de acuerdo con el modelo determinado por la Intendencia Municipal. Las veredas se acentarán sobre un contrapiso de hormigón o de ladrillo, de ocho centímetros (0 m. 08) de espesor. Las llas se hará en las baldosas estriadas de serán contenidas por un cordón de hormigón de (0 m. 06) de ancho por (0 m. 30) de altura y (0 m. 80) de largo, armado con dos hierros de (0 m. 006). La cara vista será pulida, prohibiéndose su revoque. Los cordones podrán tener la forma de L y en ese caso la base inferior tendrá 0 m. 15. Las veredas y cordones tendrán juntas transversales de dilatación cada cuatro metros 4 m. 00). Entre el cordón y el embaldosado se ejecutará una junta longitudinal. Las juntas de dilatación se rellenarán con mastic de suficiente elasticidad y no deberán revocarse.

Art. 10. Las entradas para vehículos livianos se harán con material igual al resto de las veredas. En las entradas para vehículos pesados o de carga se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros (0 m. 40) de ancho cada una, dejándose entre ambas un espacio de un metro (1 m. 00) que se pavimentará en igual forma que la vereda.

Art. 11. El nivel longitudinal de las veredas será el que indique la Intendencia Municipal o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal de las veredas presentará un declive de dos por ciento (2 o|o) hacia el cordón de la calzada, debiendo colocarse todas las baldosas con las estrias siguiendo esta pendiente. En las entradas para vehículos se mantendrá la pendiente anterior en la faja correspondiente a la vereda pavimentada y se hará una rampa de acceso o plano inclinado entre el cordón de la vereda y el de la calzada, con una pendiente máxima del 12 por ciento (12 o|o). En las veredas totalment pavimentadas se conservará la pendiente de dos por ciento (2 o|o) en una longitud de 1 m. 50 medida desde la alineación.

Art. 12. Cuando hubiere diferencia de nivel entre una vereda nueva y otra existente, la transición entre ambas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de doce por ciento (12 o|o). Esa transición se hará por sobre el terreno de la vereda que no esté al nivel definitivo y por el propietario de la finca correspondiente.

Art. 13. Las veredas de las calles que presenten pendientes superiores al doce por ciento (12 o|o) podrán peldañarse. Los escalones serán de piedra, hormigón armado o ladrillo prensado colocado de canto.

Art. 14. Las canalizaciones de los servicios públicos se dispondrán debajo de los canteros de césped. Los caños de desagües

de las fincas pasarán por debajo de las veredas.

Art. 15. En los espacios verdes, comprendidos entre las veredas y las calzadas de las calles pavimentadas, se plantarán "transparentes" (anthocercis de Andalucía) formando vallos discontinuas de un metro (1 m. 00) de altura podadas en todas sus faces. Las plantas se dispondrán en el eje del ancho de los espacios verdes, formando grupos de dos a cuatro unidades, espaciadas de 0 m. 70 a 0 m. 80. Esas vallas serán convenientemente distribuídas en el frente de cada finca, debiendo quedar libre de plantaciones el cincuenta por ciento (50 o|o) de la línea de cada frente.

Art. 16. Los propietarios de terrenos cerrados con cercos vivos o cuyas aceras tengan césped o plantaciones con sujección a esta Ordenanza, están obligados a conservar dichas plantaciones y césped debidamente recortados y en perfecto estado de limpieza. En caso contrario lo hará la Intendencia Municipal por cuenta de los respectivos propietarios.

Plazos, permisos e infracciones

Artículo 17. La construcción de las veredas y la construcción, reconstrucción o arreglo de los cercos deberán efectuarse antes del 31 de Octubre de 1935, cuando se trate de terrenos con frente a calles actualmente pavimentadas. Los propietarios que hayan construído veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones establecidas. En las calles que se pavimenten después de la promulgación de esta Ordenanza, los referidos trabajos deberán efectuarse dentro del término de noventa 90 días, contados desde la fecha en que la Intendencia Municipal efectúe las correspondientes publicaciones notificando a los propietarios. En el caso previsto en el artículo 3.o la construcción del cerco de mampostería deberá efectuarse dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha en que se notifique el propietario respectivo.

Art. 18. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a construir, reconstruir o reparar los cercos y veredas de su propiedad no necesitan solicitar permisos para la realización de esos trabajos. Para la construcción de cercos y veredas en calles sin pavimentar, deberá solicitarse previamente las alineaciones y tasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 19. Los propietarios que no cumplan las disposiciones sobre construcción y reparación de cercos y veredas, por cada mes o fracción de retardo incurrirán en una multa de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada metro lineal del cerco y de igual cantidad por cada metro cuadrado de vereda.

Si no se pudiera conocer el domicilio del propietario de la finca, se le llamará por edictos que se publicarán en el Diario Oficial durante cinco días.

Si los trabajos no se hubieran ejecutado después de la aplicación de la tercera multa, la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta del propietario en la forma que considere más conveniente. En ese caso, las veredas y cercos se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde al reintegro de gastos efectuados y multas correspondientes; quedando facultada la Intendencia para cobrar judicial o extra judicialmente los importes adeudados al Municipio por los conceptos expresados.

Art. 20. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Junta Departamental en Maldonado a 29 de Marzo del año 1935.

C. E. Iriondo Garino, Vice Presidente. — Gilberto Acosta Viera, Secretario.

Maldonado, Abril 8 de 1935.

Cúmplase, publíquese en el Diario Oficial y por medio de boletines y agréguese al legajo respectivo.

Raúl H. Odizzio, Intendente. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-3010-v.my.6.

INTENDENCIA M. DE MALDONADO

ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES

Punta del Este

Artículo 1.o En los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen dentro de la planta urbana de Punta del Este y de su ensanche o con frente al camino carretero de acceso a dicha aglomeración balnearia, deberán observarse las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Areas no edificables

Artículo 2.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de cuatro metros (4 m. 00) de las alineaciones de los solares sobre las vías públicas. Esa distancia será de diez metros (10 m. 00) para los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen en la acera Sudeste de la avenida Juan Gorlero y en el camino carretero entre Punta del Este y Las Delicias.

Art. 3.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de dos metros (2 m. 00) de las líneas divisorias laterales de cada solar y los salientes máximos (cornisas, techos, etc.) distarán, por lo menos, un metro cincuenta centímetros (1 m. 50) de los referidos límites laterales.

Art. 4.o En los terrenos que no formen esquinas, se observarán las siguientes distancias mínimas, en relación con el fondo de los mismos, entre el límite posterior y cualquier clase de construcciones:

Terrenos de 10.00 metros hasta 20 metros de fondo .... 3 metros
Terrenos de 20.01 metros hasta 30 metros de fondo .... 6 metros
Terrenos de 30.01 metros hasta 40 metros de fondo .... 10 metros
Terrenos de 40.01 metros o más 15 metros

Art. 5.o En los terrenos que formen esquinas, se considerará como fondo, a los efectos de esta Ordenanza, el lado que corresponda al fondo de los demás solares de la manzana, debiendo observarse las distancias expresadas en el artículo 4.o, disminuídas en el cincuenta por ciento (50 o|o), siempre que sea superior a dos metros.

Art. 6.o En los espacios libres laterales, a que se refiere el artículo 3.o, podrán levantarse construcciones secundarias, para garages u otras dependencias no habitables, siempre que su altura total, medida exteriormente, no exceda de tres metros (3 m. 00) y ocupen, en conjunto, el diez por ciento (10 o|o) como máximo del área del solar, no pudiendo exceder, en ningún caso, de cincuenta metros cuadrados (50 m.2).

Art. 7.o El piso bajo, siempre que se destine para usos comerciales, podrá ocupar todo el frente del terreno, debiendo observarse las disposiciones de los artículos 2.o y 4.o, referentes a las áreas no edificables en los frentes y fondos y rigiendo para los pisos altos lo establecido con respecto a los espacios laterales, en los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen en las siguientes calles:

Calle N.o 22 entre las N.os 16 y 19; calle N.o 18 entre la 21 y la Plaza del Faro; calle N.o 21 entre las N.os 16 y 19 (vereda Sur) y calle N.o 16 entre las N.os 21 y 22 (vereda Oeste).

Condiciones de los edificios

Artículo 8.o Los edificios constarán, como máximo, de dos pisos (planta baja y un piso alto). El piso bajo se establecerá a la altura que convenga con relación al terreno, y si esa altura excede, en todo o parte del edificio, de dos metros cincuenta centímetros (2 m. 50) deberá construirse sobre pilares, debiendo tratarse la zona ocupada por dichos pilares como espacio libre, no pudiendo construirse muros ni cercos, salvo los que limiten los espacios destinados a comunicaciones verticales. Sobre el piso alto podrán elevarse torres, pérgolas, miradores, pináculos y otras construcciones complementarias que no se destinen para habitación, las cuales, en el caso de ser cerradas sólo ocuparán el veinte por ciento (20 o|o) del área edificada. Cuando los edificios se cubran con techos inclinados podrá utilizarse el espacio que quede debajo de éstos para locales y habitación, siempre que reunan las condiciones necesarias para ello.

Art. 9.o Con objeto de estimular la edificación sobre pilares en las manzanas costaneras, quedan exoneradas de derechos e impuestos de edificación las construcciones que se levanten en esas manzanas, cuyo piso bajo se establezca, de acuerdo con ese sistema, a una altura mínima de dos metros cincuenta centímetros (2 m. 50) sobre el nivel del terreno, siempre que no sea más bajo que el de la vereda, en cuyo caso se contará la altura de este último nivel.

Art. 10. Se autorizará la construcción de edificios de mayor altura que la determinada en el artículo 8.o cuando se destine para hoteles, clubes, casas de apartamentos u otros fines colectivos, siempre que se levanten en terrenos de una área mínima de 1.500 metros cuadrados (1.500 m.2). Los edificios de habitación unifamiliares que se construyan en terrenos de una área mínima de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m.2), podrán constar de dos pisos altos. En los casos previstos en este artículo, el ancho de los espacios libres establecidos en los artículos 3.o, 4.o y 5.o (laterales y posteriores) será aumentado en un metro (1 m. 00), por cada piso que sobrepase el límite fijado en el artículo 8.o y la parte de los espacios libres laterales que podrá ocuparse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 6.o no podrá exceder de cien metros cuadrados (100 m.2).

Art. 11. Dos edificios que se construyan en solares contiguos, podrán agruparse sobre la medianería común, formando una unidad arquitectónica, siempre que, previo acuerdo de los respectivos propietarios, se tramiten al mismo tiempo los permisos para edificar, los cuales serán firmados por el mismo técnico, debiendo las dos construcciones iniciarse y terminarse simultáneamente. En estos casos, cuando el terreno no forme esquina, el ancho de la única servidumbre lateral no edificable de cada solar será de tres metros (3 m. 00) como mínimo, debiendo observarse lo anteriormente dispuesto con respecto a las servidumbres frontales y posteriores.

Art. 12. Todas las fachadas de cada edificio deberán estudiarse y ejecutarse en la misma forma y con idéntico tratamiento arquitectónico que la fachada principal.

Art. 13. Los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen en las calles indicadas en el artículo 7.o, deberán tener aceras cubiertas en sus frentes, de conformidad con el tipo que acuerde la Intendencia Municipal.

Art. 14. Dentro de la planta urbana de Punta del Este queda prohibida la construcción de edificios destinados para usos industriales y depósitos de mercaderías, incompatibles con el carácter especial de la localidad, a juicio del Municipio.

Multas y disposiciones generales

Artículo 15. Los arquitectos y personas legalmente facultadas, que firmen planos para obtener permisos de edificación, serán responsables ante la Municipalidad de las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza, aplicándosele multas de veinte pesos ($ 20.00) a cien pesos ($ 100.00), según la gravedad de la falta, por cada una de las transgresiones observadas. En caso de reincidencia, además de la pena que corresponda, se le suspenderá hasta por el término de un año en su ejercicio, en sus relaciones con la Municipalidad.

Art. 16. Los propietarios de las obras, en las cuales infrinjan las disposiciones de esta Ordenanza, serán penados con una multa de cien pesos ($ 100.00) y se les obligará, además, a efectuar los trabajos necesarios para poner sus edificios en las condiciones establecidas.

Art. 17. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Maldonado, a 29 de Marzo del año 1935.

C. E. Iriondo Garino, Vicepresidente. — Gilberto Acosta Viera, Secretario.

Maldonado, Abril 8 de 1935.

Cúmplase, publíquese en el "Diario Oficial" y por medio de boletines y agréguese al legajo respectivo.

RAUL H. ODIZZIO, Intendente. — Julio C. Marpons, Secretario.

Maldonado, Marzo 29 de 1935.

La Junta Departamental, en sesión de hoy

DECRETA:

Atento a la forma caprichosa y arbitraria en que algunos propietarios de Punta del Este y sus inmediaciones subdividen sus solares con el propósito de obtener mayor lucro, en detrimento de la estética e higiene del lugar

SE RESUELVE:

Artículo 1.o En los terrenos ya subdivididos antes de la sanción de este decreto, cuyos planos han sido aprobados por autoridades compententes, y los escriturados antes de la aprobación de esta disposición, cuya área no permita edificar en la forma legislada en la Ordenanza del 29 de Marzo del corriente año, será permitida la edificación en la forma que lo establezca el Municipio.

Art. 2.o Exceptuando lo que establece el artículo anterior, en lo sucesivo no se dará permiso para edificar, si los planos no se ajustan a la Ordenanza del 29 de Marzo corriente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

C. E. Iriondo Garino, Vicepresidente. — G. Acosta Viera, Secretario.

Maldonado, Abril 8 de 1935.

Cúmplase y transcríbase a la Inspección Técnica y Oficina Municipal de Punta del Este, para su conocimiento y demás efectos.

RAUL H. ODIZZIO, Intendente. — Julio C .Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-3009-v.my.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO BARREIRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 858, y doña JOSEFINA RUGGIERO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1959-v.my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PROUS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2091 (15.a sección), y doña LUZ NUMANCIA CASTRO FONTAINA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1960-v.my.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIANA, de 30 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Abayubá, y doña MARIA VIOLETA DIANA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1961-v.my.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA CARBALLEIRA, de 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guadalupe 1821, y doña MARIA AURORA MERINO, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Guadalupe 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1962-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITO BRACCO, de 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en B. Artigas 3173, y doña AMELIA SILVA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1963-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GOLDARACENA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Sosa 2424, y doña MARIA CARMEN SOUTULLO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1964-v.my.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CABALEIRO, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en R. Márquez 2890, y doña DORA BORRAZAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Liropeya 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1965-v.my.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 2 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Bogotá 84, y doña MARIA ROSA GRECIET, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1966-v.my.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR CASTIÑEIRAS, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tres Esquinas, y doña EULOGIA AROSTEGUI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1967-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVER VARELA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Norte América 208, y doña LILIA JOSEFA GONCALVEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inglaterra 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1968-v.my.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MARTINEZ PEREZ, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Joaquín Requena 1439, y doña DOLORES FERNANDEZ LUIS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1969-v.my.13.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO BELLO, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Orestes Araújo 2081, y doña MARIA VARELA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1970-v.my.13.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BARROS, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Democracia 1756, y doña CARMEN GONZALEZ PAGANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1971-v.my.13.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERERA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sierra 1775, y doña MARIA DEL CARMEN [illegible], de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 1973-v.my.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTELO, de 40 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Juan José Quesada sin número, y doña EUBERFILJA TUYA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1976-v.my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LAGUARDIA, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Fco. Araúcho 1200, y doña LUISA MARGARITA BERRUTTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Atahona 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1974-v.my.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIOLA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Kock 3707, y doña BEATRIZ LIMA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1975-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ACOSTA CASTILLO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgueño 4620, y doña MODESTA FERNANDEZ SIERRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgueño 4620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Consto. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1977-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.6-3265-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Chilinchabide o Chilinchavide de Barnech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.6-3266-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Miglino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.6-3267-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Pistone de Berretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.6-3268-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa Irene Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.6-3236-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Antonio Ferro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.6-3237-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Jambrú de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.6-3238-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pombo de Carballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.6-3264-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Castagnino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.6-3239-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Gonçalves, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 26 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.6-3240-v.my.16.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en autos "Pedro Pintos Pereyra. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el 17 de Febrero de 1933 como fecha de la efectiva cesación de pagos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 22 de 1935. — Euclides Goncalvez, Actuario ad hoc.

$5.00 My.6-3241-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Natividad Cabrera de Pereira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.6-3244-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Florencia Cabrera de Romero, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 13 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.6-3245-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Caraballo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta déas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 5 de 1934. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

$5.50 My.6-3248-v.my.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Javiera o Gabriela Martínez de Aristimuño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 30 de 1934. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

$5 50 My.6-3249-v.my.16.

ENRIQUE A. ZABALA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María Quintero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Enrique A. Zabala, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte de la propiedad empadronada con el número doce mil seiscientos siete, paraje denominado "Piedra Sola", designada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor S. Isaac C. Díaz en el mes de Marzo de 1928, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas mil setecientos cincuenta y cinco metros que se deslindan así: por el Nordeste, dos líneas: una de trescientos diez metros diez centímetros, lindando con más terreno de Angel Cappi Segovia: por el Este, dos líneas: una de trescientos setenta y ocho metros, y otra de doscientos noventa y un metros setenta centímetros, que da frente al camino departamental a Minas: setecientos veintiséis metros cinco centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción "B" del mismo plano, y cuatrocientos noventa y ocho metros ochenta y cinco centímetros al Nordoeste, con campos de Juana Lemos de Martínez y Carlos M. Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse a las medianerías y otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta número 14, serie 27, ley 1.o de Setiembre de 1923) a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 585, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el bien a venderse ha sido dado en arrendamiento por el término de cuatro años, que vencen el 28 de Febrero de 1937, a don Pedro Quintero. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.930.32.

(Cuenta corriente) My.6-3260-v.my.24.

ANGEL GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan B. Sheppard. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiocho del mes corriente, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguient inmueble: La propiedad identificada en el padrón departamental de Florida con el número 8196, o sea, una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, situada en Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 6 en el plano de subdivisión del lote número dos, levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, tres mil setecientos veintisiete metros, trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y seis milímetros, que se deslindan así: Al Norte, en mil doscientos cuatro metros, con la fracción cinco, de Elida Severa Sheppard; al Este, en cuatrocientos treinta y nueve metros, con sucesión de Eduardo Sheppard; al Sur, en mil ciento noventa y cuatro metros ochenta centímetros, con la fracción número 7, de Enif Dionisia Sheppard, y al Oeste, con cuatrocientos treinta y ocho metros veinte centímetros, con la fracción cuatro del mismo señor Juan B. Sheppard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué nombrado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Colombia 1368.

$55.00 My.6-3273-v.my.27.

DOMINGUEZ Y GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Rovegno Antonio contra Antonio Zanoni. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las 1[illegible] horas en el vestíbulo del Juzgado, se va a porceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Juan Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Los derechos que le acuerda el boleto de promesa de compraventa expedido el veinte de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, en el número cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, por el Banco Francés Supervielle y Compañía, con sede en esta ciudad, como mandatario de los sucesores del señor

Augusto Ponsolle y referente al siguiente bien: Un solar situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 56854, señalado con el número 18 de la manzana "A" en el plano construído en 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto, según copia de dicho plano, expedida en Noviembre de 1915 por el agrimensor Pío H. Braem, de una superficie de 338 metros 57 decímetros que se deslinda así: 13 metros de frente al Nordeste, a la calle Juan María Gutiérrez, entre las calles Capurro y Coronel Santiago de la Bandera, distando su punto medio treinta y cinco metros cuarenta centímetros de esta última; once metros once centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 15; veintinueve metros cuarenta y dos centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 17 y veintisiete metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 19, y las construcciones, edificios y demás mejoras existentes en dicho solar, aquellas descriptas en el permiso de edificación número 99833. Se previene: 1.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen con motivo del otorgamiento de las escrituras de ratificación y enajenación, así como también todo lo que pudiera adeudarse con respecto a esos bienes hasta el día de su escrituración por concepto de cuotas del terreno, pavimento, saneamiento, medianerías, contribución inmobiliaria, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine; 2.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$34.00 My.6-3262-v.my.16.

MATIAS M. LUJAMBIO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección, en los autos "Lumillo Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día 25 de Mayo de 1935, a las 20 horas, en el lugar en que está ubicado el comercio, el martillero don Matías M. Lujambio, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de, las mercaderías, muebles y útiles y demás existencias de la referida quiebra. — José Batlle y Ordóñez. Abril 22 de 1935. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$9.00 My.6-3269-v.my.16.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión testamentaria de Tomás Aquino Techera", se hace saber que el día cuatro de Junio próximo, a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad de al sucesión: Una fracción de campo empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, ubicada en Solís Grande, quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y dos hectáreas nueve mil cuatrocientos sesenta y tres centiáreas, lindando: Norte, Hermenegilda T. de Bardecio; Sur, arroyo Sarandí: Este, Francisco Techera y Oeste, arroyo Solís Grande. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la cantidad de tres mil pesos: y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 23 de 193. — Blas Borrallo Escribano Público.

$23.40 My.6-3243-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Camilo Lamela la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la avenida General Flores número 3652, de esta ciudad. A los efectos de lo que precentúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Aurio Fernández. — Camilo Lamela.

$5.00 My.6-3263-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Juan Antonio Lacosta comprometió vender a don Antonio Facal el negocio de carnicería que con el nombre de "Mercadito Fénix" tiene instalado en esta ciudad, calle Areguatí número 3335. Los acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía citada con los justificativos de su scréditos, a efecto de serles abonados, y este negocio se compra libre de activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Juan Antonio Lacosta. — Antonio Facal.

$5.50 My.6-3261-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que en la quinta sección judicial de Soriano giraba bajo la razón de "Odriozola y Kaplan", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mauricio Kaplan, socio de la misma, según resulta de la escritura que otorgamos ante el escribano J. Aguiar Mellán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Cardona, Abril 30 de 1935. — Mauricio Kaplan. — A. A. Odriozola.

$5.00 My.6-3250-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a favor de l señor Ricardo Kellogg la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle María S. de Munar 2601, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en el término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Ramón Barqué.

$5.00 My.6-3242-v.my.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Scott y Bowne Inc., of. Uruguay

Balance de comprobación y saldos al 30 de Setiembre de 1934

Debe —		
Mercadería acabada	$	2.608 58
Labor productivo	"	6 —
Materiales de manifestación	"	148 94
Maquinaria y equipo	"	3.283 20
Sobrante adquirido	"	8.252 58
Costo de venta	"	2.749 15
Gastos de almacén y embarque	"	51 80
Descuentos en efectivo sobre ventas	"	175 —
Gastos de fábrica	"	1.018 59
Impuestos de corporación y franq.	"	87 31
Seguros pagados por adelantado	"	29 39
Cuenta a pagar vendedores	"	41 27
Ajuste inventario	"	14 68
Gastos anuncios acrecentados	"	475 35
Cuenta de compras	"	1.703 78
Gastos de venta	"	1.501 19
Fondos en Banco cuenta operante	"	4.403 35
Gastos administrativos y general	"	565 57
Muebles e instalación de oficina	"	40 —
	$	27.155 73
Haber —		
Gastos de fábrica, crédito	$	919 40
Ventas	"	3.500 —
Gastos de venta impagos	"	525 —
Cuentas a pagar diversas	"	8 40
Cuenta a pagar Scott y Bowne	"	10.327 06
Gastos administrativos impagos	"	224 —
Provisión para depreciación de maquinaria y equipo	"	1.720 37
Acciones de capital	"	9.931 50
	$	27.155 73

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2741 $ 8.00.

Casa A. Barreiro y Ramos S. A.

Balance al 30 de Junio de 1934

Activo —		
Mercaderías generales	$	520.107 96
Varios deudores	"	223.008 65
Corresponsales	"	4.111 20
Sucursales	"	33.391 59
Sección Química industrial	"	3.129 33
Talleres	"	267.894 87
Caja y Bancos	"	35.514 53
Depósitos en garantía	"	65.207 —
Muebles y útiles	"	35.744 54
Propiedades	"	302.895 12
Títulos de renta	"	7.980 95
Acciones ordinarias	"	230.800 —
Acciones depositadas	"	101.200 —
	$	1.830.985 74
Pasivo —		
Varios deudores	$	11.054 50
Corresponsales	"	27.948 49
Cambios a liquidar	"	10.152 45
Varios acreedores	"	26.930 57
Letras a pagar	"	75.203 32
Mercaderías en consignación	"	112.738 06
Períodos 1934-1935	"	2.820 80
Acreedores en cuenta corriente	"	103.546 14
Hipoteca de propiedades	"	229.067 33
Fondo de previsión	"	14.800 —
Fondo de reserva	"	33.745 55
Garantía del Directorio	"	100.000 —
Depositantes de acciones	"	1.200 —
Capital autorizado	"	1.000.000 —
Utilidades ej. anterior.	"	7.598 50
Ejercicio actual	"	74.180 03
	$	1.830.985 74

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2743 $ 7.60.

"Casa A. Barreiro y Ramos" S. A.

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1934

Saldos deudores		
Mercaderías, talleres y muebles y útiles	$	750.612.55
Varios deudores	"	293.720.36
Caja y Bancos	"	34.180.54
Títulos de renta	"	8.350.95
Propiedades	"	302.895.12
Gastos varios	"	21.098.88
Acciones depositadas	"	101.200.00
Acciones ordinarias	"	230.800.00
	$	1.743.088.40
Saldos acreedores		
Mercaderías en consignación	$	111.529.07
Cuentas corrientes	"	109.969.57
Hipoteca de propiedades	"	229.067.33
Varios acreedores	"	139.067.88
Garantía del Directorio	"	100.000.00
Depositantes de acciones	"	1.200.00
Fondo de reserva y previsión	"	52.254.55
Capital	"	1.000.000.00
	$	1.743.088.40

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

2744. — $ 4.80.

"Casa A. Barreiro y Ramos" S. A.

Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1934

Saldos deudores		
Mercaderías, talleres y útiles	$	656.744.13
Varios deudores	"	254.250.90
Caja y Bancos	"	104.117.95
Títulos de renta	"	7.880.95
Propiedades	"	302.895.12
Gastos varios	"	47.084.46

Acciones depositadas ..	"	101.200.00
Acciones ordinarias ...	"	230.800.00
	$	1.704.973.51

Saldos acreedores

Mercaderías en consig. nación	$	99.720.32
Cuentas corrientes....	"	97.107.85
Hipoteca de propiedades	"	222.195.31
Varios areedores	"	132.495.48
Garantía del Directorio.	"	100.000.00
Depositantes de acciones	"	1.200.00
Fondo de reserva y previsión	"	52.254.55
Capital	"	1.000.000.00
	$	1.704.973.51

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2745. — $ 4.80.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1933

Debe

Acciones a emitir ...	$	3.351.000.00
Propiedades e instalaciones	"	6.041.387.12
Varias cuentas deudoras	"	3.315.023.91
Caja y Bancos	"	450.260.37
	$	13.157.671.40

Haber

Capital	$	10.000.000.00
Varias Ctas. acreedoras	"	3.066.226.05
Fondo de reserva ...	"	68.478.01
Cuenta de dividendos.	"	19.227.00
Ganancias y pérdidas.	"	3.740.34
	$	13.157.671.40

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2940. — $ 3.60.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1934

Debe

Acciones a emitir ...	$	3.351.000.00
Propiedades e instalaciones	"	6.062.790.21
Varias cuentas deudoras	"	3.634.494.57
Caja y Bancos	"	1.069.510.39
	$	14.117.795.17

Haber

Capital	$	10.000.000.00
Varias Ctas. acreedoras	"	4.036.961.87
Fondo de reserva	"	71.321.96
Cuentas de dividendos	"	5.771.00
Ganancias y pérdidas.	"	3.740.34
	$	14.117.795.17

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2941. — $ 3.60.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1934

Activo

Acciones a emitir ...	$	2.752.600.00
Propiedades e instalaciones	"	5.835.359.22
Varias cuentas deudoras	"	2.601.413.53
Caja y Bancos	"	1.056.046.88
	$	12.245.419.63

Pasivo

Capital	$	10.000.000.00
Varias Ctas. acreedoras	"	1.378.829.99
Fondo de reserva ...	"	78.228.26
Cuentas de dividendos.	"	4.253.00
Ganancias y pérdidas .	"	784.108.38
	$	12.245.419.63

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2942. — $ 3.60.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1934

Debe

Acciones a emitir ...	$	2.752.600.00
Propiedades e instalaciones	"	5.833.678.62
Varias cuentas deudoras	"	2.785.199.28
Caja y Bancos	"	178.884.25
	$	11.550.362.15

Haber

Capital	$	10.000.000.00
Varias Ctas. acreedoras	"	1.378.121.31
Fondo de reserva ...	"	113.344.82
Cuenta de dividendos.	"	50.733.00
Ganancias y pérdidas.	"	8.163.02
	$	11.550.362.15

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2943. — $ 3.60.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1934

Debe

Acciones a emitir	$	2.198.200.00
Propiedades e instalaciones	"	5.654.565.77
Varias cuentas deudoras	"	3.583.258.91
Caja y Bancos	"	85.226.93
	$	11.521.251.61

Haber

Capital	$	10.000.000.00
Varias Ctas. acreedoras	"	1.385.508.05
Fondo de reserva	"	113.391.54
Cuenta de dividendos.	"	14.186.00
Ganancias y pérdidas.	"	8.163.02
	$	11.521.251.61

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2944. — $ 3.60.

Federico Clarfeld y Cía. Ltda. S. A.

Resumen del balance general al 30 de Junio de 1934

Activo

Bancos y caja	$	14.893.84
Bonos amortizables	"	10.367.92
Camiones	"	1.512.30
Garantía de Aduana	"	2.744.80
Alquileres, instalaciones, luz y fuerza motriz ...	"	2.504.50
Garantías por letras extranjeras	"	3.457.02
Varios deudores extranjeros	"	20.531.82
Varios deudores extranjeros bloqueados	"	15.242.58
Varios deudores	"	52.261.68
Mercaderías generales ...	"	98.883.71
	$	222.400.17

Pasivo

Capital	$	186.567.16
Reserva varios deudores y descuentos	"	4.105.84
Reserva especial para ejercicio 1934-935	"	10.784.63
Depsitos particulares ...	"	134.91
Varios aceredores extranjeros	"	20.807.63
	$	222.400.17

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2948. — $ 5.20.

C. I. N. O. C. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1934

Activo

Acciones a emitir	$	300.000.00
Bienes raíces	"	74.200.00
Maquinarias	"	483.109.62
Varios deudores	"	23.507.51
Caja y Bancos	"	5.219.12
Mercaderías generales ...	"	16.405.59
Acciones y valores	"	1.850.00
Cuentas corrientes deudoras	"	9.665.23
	$	913.957.07

Pasivo

Capital	"	600.000.00
Fondo de reserva	"	25.027.79
Obligaciones cooperativas	"	248.408.12
Cuentas Ctes. acreedoras.	"	40.521.16
	$	913.957.07

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2888. — $ 4.00.

C. I. N. O. C. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1934

Activo

Acciones a emitir	$	300.000.00
Bienes raíces	"	74.894.84
Maquinarias	"	492.156.76
Varios deudores	"	28.727.40
Caja y Bancos	"	6.568.57
Mercaderías generales ...	"	18.221.98
Acciones y valores	"	1.850.00
Cuentas deudoras	"	19.407.74
	$	941.827.29

Pasivo

Capital	"	600.000.00
Fondo de reserva	"	25.027.79
Obligaciones cooperativas	"	249.298.12
Cuentas acreedoras	"	67.501.38
	$	941.827.29

V.° B.°: Inspector General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3000. — $ 4.40.